

# Los derechos políticos de la mujer

Los proyectos y debates parlamentarios  
1916-1955



Selección y estudio preliminar de  
SILVANA A. PALERMO



Secretaría de  
Relaciones Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros



Universidad  
Nacional de  
General  
Sarmiento





# LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

Los proyectos y debates parlamentarios 1916-1955



# Los derechos políticos de la mujer

## Los proyectos y debates parlamentarios 1916-1955

---

Selección y estudio preliminar de

*Silvana A. Palermo*



Universidad  
Nacional de  
General  
Sarmiento

Palermo, Silvana

Los derechos políticos de la mujer. Los proyectos y debates parlamentarios 1916-1955. - 1a ed. - Los Polvorines : Universidad Nacional de General Sarmiento; Secretaría de Relaciones Parlamentarias - Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina, 2012. 128 p. ; 21x15 cm. - (Grandes debates parlamentarios; 1)

ISBN 978-987-630-142-8

1. Ciudadanía. 2. Ciencias Políticas. 3. Mujer. I. Título. CDD 323

### **Colección Grandes Debates Parlamentarios**

Dirección: Oscar González y Eduardo Rinesi

Comité editorial: Ernesto Bohoslavsky, Dardo Castro, Aníbal Cipollina, Jaime Gustavo González, Silvana A. Palermo y Susana María del Pilar Rivero

© Secretaría de Relaciones Parlamentarias

Jefatura de Gabinete de Ministros - Presidencia de la Nación

Julio A. Roca 782 - piso 9, (1086) CABA

srp@jgm.gov.ar

© Universidad Nacional de General Sarmiento, 2012

J. M. Gutiérrez 1150, Los Polvorines (B1613GSX)

Prov. de Buenos Aires, Argentina

Tel.: (54 11) 4469-7578

ediciones@ungs.edu.ar

www.ungs.edu.ar/ediciones

Imagen de tapa: Escena durante elecciones

Nº Inventario 244.448 | Archivo General de la Nación

Diseño gráfico de la colección: Andrés Espinosa y Daniel Vidable

Departamento de Publicaciones - UNGS

ISBN: 978-987-630-142-8

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723

Prohibida su reproducción total o parcial

Derechos reservados

# Índice

---

Agradecimientos .....	9
Los derechos políticos de la mujer	
<i>Silvana A. Palermo</i> .....	11
<b>Selección documental.....</b>	<b>33</b>
I. Los proyectos legislativos entre 1916 y 1930 .....	35
II. El primer debate parlamentario de 1932 y sus legados .....	59
III. Los debates en el primer gobierno de J. Perón .....	88
Bibliografía .....	129



# Agradecimientos

Agradezco a las autoridades de la UNGS, de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y a los miembros del Comité de la Colección Grandes Debates Parlamentarios por invitarme a participar en este proyecto. Mi reconocimiento a mis colegas del Instituto de Ciencias, en especial a Sandra Gayol, Mercedes García Ferrari y Jeremías Silva con quienes comparto la labor docente y a los/as estudiantes por su cordialidad y estimulante curiosidad intelectual.

Esta investigación se benefició de los comentarios de mis profesores/as de SUNY at Stony Brook, de la UBA y de los/as especialistas que participaron en las Jornadas “El sufragio femenino en América Latina: en conmemoración de los sesenta años de la Ley 13.010” realizadas en la UNTREF. Agradezco asimismo el apoyo de mis colegas del IEEGE y la lectura atenta de Karin Grammatico. Mi agradecimiento por su afecto y compañía a Sergio, Irina y Maia Serulnikov.

SILVANA A. PALERMO



# Los derechos políticos de la mujer

SILVANA A. PALERMO

## 1. Los desafíos de la universalidad de los derechos políticos

Reflexionar sobre los derechos políticos en los estados nacionales modernos exige remontarse a las revoluciones atlánticas que inauguraron el mundo contemporáneo, en buena medida tal como lo conocemos hoy. La Revolución Francesa, la independencia de los Estados Unidos y los movimientos anticoloniales en América Latina promovieron las ideas de libertad, igualdad, fraternidad e iniciaron la compleja transformación de súbditos en ciudadanos. Construir un sistema político representativo, cuya legitimidad debía basarse en la soberanía popular, resultó un proceso desafiante y contencioso, pues exigió definir los criterios para ejercitar el derecho a elegir y ser elegido: la ciudadanía política.

Si bien las mujeres participaron en dichas revoluciones a la par de los hombres, quedaron sistemáticamente excluidas del universo de individuos a los que la legislación garantizó el derecho de representación en los nuevos sistemas de gobierno. Esta discriminación jurídica de las mujeres del conjunto de ciudadanos activos y su relativa marginación del ámbito público se justificó a partir de un sistema de pensamiento que atribuía a la mujer –debido a su constitución biológica y supuestas inclinaciones “naturales”– aptitudes apropiadas para la domesticidad y el cuidado de la familia, pero juzgadas inadecuadas para la política. Valores asociados inexorablemente a la femineidad –la abnegación, afectividad, sentimentalismo– eran atributos considerados incompatibles con el cálculo racional que demandaban las prácticas cívicas y la política del mundo moderno. Por el contrario, a los varones se los calificaba como sujetos dotados de razón, naturalmente aptos para la competencia electoral y el arte del gobierno. Esta cosmovisión respecto a la diferencia sexual se apoyó en discursos científicos y cristalizó en la jurisprudencia de los estados nacionales.

Durante los siglos XIX y XX, esta ideología de género fue cuestionada una y otra vez, obligando a redefinir lo que se entendía por universalidad de los derechos políticos. Con frecuencia, en debates públicos se sometieron a

reconsideración las credenciales necesarias para el ejercicio de las libertades políticas. Algunas discusiones se ocuparon de la inclusión de aquellos varones discriminados a causa de su carencia de ingresos, patrimonio, calificaciones educativas o condición de extranjeros. Otra de las controversias se centró en torno a la exclusión que prácticamente la mitad de la sociedad sufría tan sólo por su diferencia sexual. Estos replanteos fueron formulados por hombres y mujeres de letras, las dirigencias políticas y, en especial, por asociaciones de mujeres que dieron origen al movimiento sufragista. Este último constituyó un componente fundamental de una corriente más amplia –el feminismo– la cual mediante variadas estrategias y con argumentos diversos buscó revertir las desigualdades legales y los prejuicios culturales que condenaban a las mujeres a la minoridad jurídica y avanzar en la construcción de relaciones más igualitarias en el mundo de la familia, la educación, el trabajo y también, por supuesto, en la vida política.

El ideario de la Ilustración –el triunfo de la razón y el progreso, el reconocimiento de derechos naturales, la creencia en una carrera abierta al talento para todos los individuos– fue esgrimido para cuestionar la exclusión política femenina. A mediados de siglo XIX, en el fragor de los movimientos democráticos, nacionalistas y con el nacimiento del socialismo, las reivindicaciones de participación política de las mujeres encontraron renovados apoyos. Renacieron los argumentos liberales a favor de la igualdad, como los propuestos por el filósofo y economista inglés John Stuart Mill en su ensayo *La sujeción de la mujer* (1869). Paralelamente, emergió una corriente que frente al igualitarismo entre ambos sexos de la anterior –por lo que se la denomina feminismo de la igualdad– pasará a ser conocida como feminismo maternalista o feminismo de la diferencia. Esta última basó sus reclamos de derechos en el valor de los atributos específicos de las mujeres en tanto madres, que lejos de descalificarlas las tornaba más aptas para la acción pública. Así se cuestionó el monopolio masculino sobre el sistema político y se legitimaron las demandas femeninas de inclusión, sin cuestionar la creencia en diferencias sustantivas entre ambos sexos.

En la segunda mitad del siglo XIX, las feministas se movilizaron a escala nacional y para fortalecer sus organizaciones fomentaron también sus vínculos internacionales. Por entonces, el derecho al sufragio devino en una de sus prioridades. Al iniciarse el siglo XX, su reclamo difícilmente podía ignorarse. En el marco del ascenso de la política de masas, algunas sufragistas británicas abandonaron los métodos moderados de reclamos para pasar a la acción directa. Finalmente, las dislocaciones que trajo aparejadas la Primera Guerra Mundial forzaron a replantear el lugar de las mujeres en las sociedades de posguerra. En la década del veinte, las mujeres lograron el derecho a la participación política en la mayoría de las naciones de Europa septentrional

(con excepción de Bélgica) y en Estados Unidos. En la Europa mediterránea, en cambio, este proceso tomaría más tiempo. Francia, por ejemplo, una de las naciones que había reconocido tempranamente el sufragio universal masculino (1848) se convirtió en una de las últimas en reconocer –recién en 1944– el derecho de voto y de elegibilidad femenino.

También América Latina contó con una rica historia de participación pública femenina en los siglos XIX y XX. Las mujeres latinoamericanas se involucraron en las guerras por la independencia, las luchas civiles e inclusive en el proceso de formación de un orden político estable, participando en organizaciones de la sociedad civil o instituciones de los estados provinciales o nacionales. A medida que avanzaba el siglo XIX diversas asociaciones de mujeres reclamaron igualdad de oportunidades educacionales y laborales así como equidad jurídica. Dichas agrupaciones se caracterizaron por una importante heterogeneidad ideológica y sólo algunas de ellas priorizaron el reclamo de los derechos políticos femeninos. Sus campañas no fueron en vano. En las primeras décadas del siglo XX, varios países de la región aprobaron modificaciones al código civil. En cuanto al reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, pueden distinguirse tres períodos. Entre 1929 y 1938, Ecuador, Brasil, Uruguay y Cuba se convierten en pioneros en esa materia. Durante la Segunda Guerra (1939-1945), varias naciones de América Central aceptaron la participación política femenina. En la última etapa –desde el fin de la contienda bélica hasta comienzos de la década del sesenta– la mayoría de las naciones de la región reconoció a las mujeres sus derechos políticos.

La Argentina no escapa a esta caracterización general, aún manteniendo sus especificidades. Lo curioso radica en que un país reputado por su sólida tradición republicana integrara el contingente de naciones en la región que más tardíamente reconoció los derechos políticos a la mujer. En 1912 el presidente Roque Sáenz Peña celebró la aprobación de una ley que establecía el voto universal, secreto y obligatorio para todos los hombres nativos y naturalizados de 18 años. Debieron transcurrir treinta y cinco años para que la Ley 13.010 otorgara a las mujeres esos mismos derechos. ¿Cómo se explica esta paradoja? Aún reconociendo que el movimiento sufragista local no alcanzó un carácter masivo en los años de entreguerras, no puede alegarse su inexistencia como causa de la demora en el reconocimiento de los derechos políticos femeninos en el país. Las investigaciones dedicadas a la historia de las mujeres en la Argentina han documentado la precocidad de la presencia de las organizaciones femeninas en el espacio público, su capacidad para debatir en materia de políticas educacionales, laborales y sociales así como para influir en las discusiones respecto a su propia condición jurídica.

Es preciso reconocer que el análisis de las luchas de las sufragistas –en las calles o en el terreno institucional y legal– constituye un aspecto necesario pero

no suficiente para explicar el acceso de las mujeres a la ciudadanía política. En este punto, la historia de los derechos políticos femeninos debe intersectarse con la historia de las ideas y de los partidos que controlaron buena parte de la vida política del siglo XX. El Parlamento Nacional representó una de las instituciones republicanas claves tanto para la reflexión como para la toma de decisiones respecto a los derechos políticos de la mujer. Por tanto, los proyectos presentados por diputados y senadores y los debates en ambas cámaras nos proveen de una fuente de información inestimable para dilucidar el pensamiento de los legisladores sobre la ciudadanía, en general, y sus posiciones respecto al derecho de representación política de las mujeres, en particular. Esperamos, entonces, que la recorrida por esta selección documental permita esclarecer las razones del retraso relativo que Argentina experimentó en materia de los derechos políticos femeninos.

## **2. Los proyectos parlamentarios durante la República Democrática (1916-1930)**

La aplicación de la Ley Sáenz Peña permitió el triunfo de la UCR en las elecciones presidenciales por tres veces consecutivas y favoreció la renovación del elenco parlamentario. Así, durante la llamada República Democrática, representantes de diferentes partidos demostraron su interés en los derechos políticos de la mujer, presentándose un total de seis proyectos en esta materia.

El oficialismo tomó la iniciativa y supo insistir sobre la cuestión. En julio de 1919, el diputado radical Rogelio Araya<sup>1</sup> presentó el primer proyecto de derechos políticos de la mujer. Le sucedió, en julio de 1922, la propuesta de su correligionario Juan José Frugoni<sup>2</sup>, formulada a poco de asumir la presidencia Marcelo T. de Alvear. Casi tres años más tarde, el diputado Leopoldo Bard<sup>3</sup> elevó el proyecto más prolijamente fundamentado de todos los de su partido en este período. Bajo la segunda presidencia de Hipólito Yrigoyen, en septiembre de 1929, llegó la cuarta propuesta del radicalismo, a cargo del diputado Belisario Albarracín<sup>4</sup>.

Para sustentar sus proyectos, estos legisladores esgrimieron argumentos que pueden inscribirse en la corriente denominada feminismo maternalista. La participación de las mujeres en la vida cívica se justificó a partir de la exaltación de aquellas capacidades que se juzgaban propias de su sexo. Preparada para la maternidad y el cuidado del hogar, la mujer moralizaría la política,

---

<sup>1</sup> Diputado por la Capital Federal entre 1918 y 1920.

<sup>2</sup> Ocupó su banca, por el distrito de la Capital Federal, entre 1920 y 1924.

<sup>3</sup> Fue diputado por la Capital Federal desde 1922 hasta 1930.

<sup>4</sup> Diputado por San Juan, representó a la UCR bloquista entre 1923 y 1930.

favorecería reformas legislativas destinadas al bienestar familiar, la salud y la educación de los más vulnerables. Estas manifestaciones apuntaban a disipar los temores de los sectores más conservadores, quienes auguraban una crisis familiar y del orden social como consecuencia de la inclusión de las mujeres en la vida política. Por otra parte, para disuadir a aquellos sectores liberales o de las izquierdas que temieran un eventual “peligro católico” subrayaron la capacidad de criterio y autonomía de las mujeres.

En su reivindicación de las cualidades de las mujeres para incorporarse a la vida política apelaron a variados fundamentos. Todos los legisladores aludieron a las mutaciones sociales y culturales ocurridas al calor de la conflagración mundial y elogiaron el avance en el reconocimiento de la ciudadanía femenina en Europa y los Estados Unidos. Tomaron como modelo a algunos países de la región –Uruguay, entre otros– y algunas provincias argentinas como San Juan, en donde el sufragio femenino había sido aprobado por la reforma constitucional de 1927, tal como refería el diputado B. Albarracín. Tampoco dejaron de subrayar la labor de las más destacadas exponentes del feminismo local. De hecho, a comienzos de 1919, el diputado R. Araya había mantenido un intercambio epistolar con Elvira Rawson de Dellepiane, presidente de la organización Asociación Pro-Derechos de la Mujer, organización fundada en ese mismo año para agitar la causa de los derechos políticos de las mujeres. Sin duda, la presentación de su proyecto respondió a la demanda de dicha Asociación.

El interés por incorporar a las mujeres a la comunidad política también se vinculó a la preocupación por la cuestión social y la construcción de la identidad nacional. No es casual que el primer proyecto de derechos políticos de la mujer se presentara a casi seis meses de la “Semana Trágica” y que su autor lo justificara sosteniendo que, ante la amenaza de la “anarquía sectaria”, la inclusión de la mujer en política reencauzaría la armonía social. Médico de profesión y al parecer influenciado por el pensamiento eugenésico, L. Bard consideraba que la participación de la mujer en política serviría para conocer sus necesidades, personalidad y fisiología, mejorar su constitución, y con ello contribuir al perfeccionamiento de la “raza” para poder encontrar “el sello propio de nuestra nacionalidad”.

Este incuestionable protagonismo de la UCR en materia de derechos políticos de la mujer no fue acompañado por una posición consistente y unificada. Como puede observarse, ninguno de sus representantes parlamentarios propuso que se les otorgara a las mujeres el derecho a la representación política exactamente en las mismas condiciones que la Ley Sáenz Peña había establecido para los hombres. Una de las diferencias se estableció en el requisito de la edad. R. Araya estableció que las mujeres debían ser cuatro años mayores que los varones para iniciarse en la práctica electoral. Idéntica exigencia fijaba el

diputado L. Bard, mientras que J. J. Frugoni estipulaba el ingreso de las mujeres a la vida cívica a la edad de veinte años. Sólo el diputado B. Albarracín mantuvo la igualdad en la edad de los electores varones y mujeres. La segunda condición diferenciada dispuesta para las mujeres radicó en su formación o capacidad educacional. Si bien, R. Araya y L. Bard no impusieron restricciones al respecto, B. Albarracín limitó los derechos a las alfabetas y J. J. Frugoni a aquellas con título secundario o universitario.

¿Cómo se justificaba una legislación diferenciada entre varones y mujeres? En parte, esto obedecía a la aceptación de una ideología de género que atribuía diferencias esenciales a las mujeres precisamente por su constitución psíquica y biológica. Aunque no se explicitaron los motivos, el requisito de la diferencia en la edad se fundaba en la creencia de una relativa inmadurez de las mujeres en su temprana juventud. Es cierto que todos aludieron a los potenciales beneficios que la incorporación de las mujeres, por sus talentos maternos, insuflaría a la política. Pero este argumento, característico del feminismo maternalista, exhibió importantes fracturas. Mientras J. J. Frugoni afirmaba que algunas mujeres “hasta traicionan la maternidad”, L. Bard se permitía dudar de que algunas mejoras en materia de legislación social pudieran atribuirse exclusivamente a la participación política de las mujeres. De modo que junto a ese ideal sublime de la mujer/madre, estos legisladores no se privaban de evocar su contracara: la joven frívola y disipada, un estereotipo de la femineidad vigente en la cultura de masas de entreguerras.

Bien miradas, las justificaciones de estos diputados revelaban a su vez fuertes objeciones a los requisitos dispuestos por la Ley Sáenz Peña para crear una ciudadanía conciente y responsable. J. J. Frugoni postulaba la inclusión de aquellas mujeres educadas como estrategia para contrabalancear los males que, según este diputado, había traído la universalidad del voto masculino, al incorporar al “alcoholista, el vago, el analfabeto”. Algunos de los proyectos de sus correligionarios también cuestionaron las bondades de la obligatoriedad del sufragio, uno de los principios fundantes de la ley electoral de 1912. En este sentido, curiosamente, la posición de estos legisladores de la UCR se asemejó a la de sus principales opositores: los conservadores.

A fines de la década del veinte, los representantes de la primera mayoría opositora al oficialismo presentaron su propio proyecto. La comisión presidida por José M. Bustillo (h)<sup>5</sup> y conformada por nueve diputados de distintas variantes de partidos conservadores propuso otorgar los derechos políticos sólo a las alfabetas y con carácter optativo. Es evidente que muchos de los argumentos se asemejaban a los articulados por los legisladores radicales y,

---

<sup>5</sup> Perteneciente al Partido Conservador por la provincia de Buenos Aires. Se desempeñó como diputado entre 1928 y 1930. También lo hizo por el mismo distrito y por el Partido Demócrata Nacional entre 1932 y 1936.

en líneas generales, compartían los supuestos del feminismo maternalista. También para los conservadores, según lo subrayaba J. M. Bustillo (h), la incorporación política de la mujer fortalecería el sentimiento patriótico y de nacionalidad y contribuiría a dejar atrás lo que juzgaba un “cosmopolitismo inorgánico”. Como se observa, esta era la propuesta que más se apartaba de los parámetros establecidos por la Ley Sáenz Peña para el ejercicio de las libertades políticas. Mediante el sufragio femenino calificado y optativo, el bloque conservador esperaba que las mujeres representaran una fuerza regeneradora que compensara la participación del varón analfabeto y conminado, a quien se calificaba como “mal ciudadano”.

Correspondió al senador Mario Bravo<sup>6</sup> del Partido Socialista (PS), presentar el primer proyecto que reconocía derechos políticos a las mujeres en completa igualdad con aquellos garantizados a los hombres, una medida que figuraba en el programa partidario acorde a los principios doctrinarios de la socialdemocracia europea. Lo novedoso de su propuesta consistió en basar su argumentación en las ideas que caracterizaban al feminismo de la igualdad. M. Bravo apeló a pensadores como J. S. Mill para defender las capacidades intelectuales de las mujeres y reclamar, como un acto de justicia, la equidad civil y política para ambos sexos. Reconstruyó la trayectoria del feminismo desde mediados del siglo XIX en su lucha por la igualdad, subrayando las transformaciones que en el estatus jurídico de las mujeres habían tenido lugar en el mundo tras el fin de la Gran Guerra. Se refirió al sufragismo local –destacando las batallas legales de Julieta Lanteri en favor de la ciudadanía femenina– y enfatizó que la modernización socio-económica argentina había permitido que las mujeres demostraran su capacidad para trabajar en ocupaciones de las más diversas, contribuyendo así a la prosperidad nacional. Todo esto, en su opinión, las convertía en merecedoras del derecho a la representación política en completa igualdad con los hombres.

También innovadora fue su puntillosa revisión de los antecedentes legales existentes en el país y, especialmente, su justificación de los beneficios de la universalidad y obligatoriedad del voto, en sintonía con la orientación de los reformistas de 1912. Abogado de profesión, M. Bravo supo ofrecer una exégesis comprensiva de las constituciones, las leyes electorales y de ciudadanía, y los fallos judiciales a fin de documentar la inconstitucionalidad de la discriminación política de la mujer e insistir en que era una atribución del Congreso remediar esta situación. Dejó sentado que había sido sólo la ley de 1912 la que al asociar los derechos políticos de los individuos a la obligación militar había creado la identificación entre ciudadanía y masculinidad.

---

<sup>6</sup> Ejerció la senaduría en dos ocasiones, representando al PS por la Capital Federal: de marzo de 1923 al golpe cívico-militar del 6 de septiembre de 1930 y entre enero de 1932 y abril de 1938.

Para dicho senador, el reconocimiento a los derechos políticos de las mujeres serviría para fortalecer dos piezas fundantes del sistema institucional de la república: el Parlamento y la ley electoral. Bravo sostuvo que la incorporación de intereses y puntos de vista de diversos sectores sociales, en este caso de las mujeres, dotaría al Congreso de mayor representatividad. Asimismo, en su opinión, al reconocer el voto a las mujeres como un derecho y un deber, esto es en los términos establecidos por la ley electoral de 1912, se afianzarían los principios liberales de la tradición política argentina; una tradición que el socialismo debía defender y profundizar.

La riqueza reflexiva en materia de derechos políticos de la mujer en esos casi quince años de experiencia democrática no redundó en la aprobación de la ley. Una lectura atenta de los proyectos sugiere algunos de los motivos de esta ineficacia. Como señalamos, uno de ellos se encuentra en la falta de cohesión interna del partido de gobierno. Otra de las razones radica en la dificultad de un acuerdo entre legisladores de distintos partidos, en particular entre la UCR y el PS. Las divergencias de pareceres dentro del bloque radical hicieron que mientras algunos de sus miembros compartieran la perspectiva de los conservadores; otros se inclinaron por la de los socialistas. Inclusive aquellos radicales que apoyaban el derecho al voto y de elegibilidad para las mujeres prácticamente en iguales condiciones que los varones, inscribían sus fundamentos en una abierta defensa del papel de la iglesia católica en el mejoramiento de la condición social de la mujer a lo largo de la historia. En las antípodas, por cierto, se situaba la interpretación socialista. La férrea defensa del PS de los principios del iluminismo y del legado republicano, liberal y laico de la tradición política local dificultó el diálogo con aquellos radicales quienes, aunque reformistas, adherían al catolicismo y, por supuesto, lo enfrentó de plano con los conservadores.

Esta pluralidad de posiciones coexistió apaciblemente en la medida en que tan sólo se trataba de diferentes proyectos. Sin embargo, esas diferencias darían paso a ríspidas controversias en el curso del primer debate parlamentario sobre los derechos políticos de la mujer.

### **3. El debate de 1932 y sus legados durante la República Conservadora**

En todo el mundo, el inicio de la década del treinta auguró tiempos políticos turbulentos que pusieron en cuestión a los sistemas políticos parlamentarios. Estos enfrentaron los fuertes embates de las derechas autoritarias y de las izquierdas revolucionarias, las cuales ensayaban nuevos modos de organización política y estatal. Aún así, en muchos casos subsistieron, aunque fuertemente

afectados por los vaivenes de estas contiendas. En Argentina, tras los casi dos años del gobierno militar del Gral. José F. Uriburu, la vida institucional retomó su cauce al asumir la presidencia, en 1932, el Gral. Agustín P. Justo. La representación legislativa estuvo, sin embargo, viciada por la proscripción del radicalismo personalista y se caracterizó por la presencia de un arco político marcado por complejas alianzas partidarias. Por un lado, existió un grupo importante de legisladores de los distintos partidos conservadores, que integraron la Concordancia, la coalición oficialista. Radicales y socialistas, por su parte, se encontraban divididos. Los radicales anti-personalistas se sumaron a la Concordancia al igual que el Partido Socialista Independiente (PSI), una fracción que se escindió del PS en 1927. Este último, en cambio, se asoció al Partido Demócrata Progresista para construir un frente electoral de oposición: la Alianza Civil.

Vale subrayar, de todos modos, que en materia de derechos políticos de la mujer los legisladores no necesariamente se alinearon conforme a esta compleja trama de alianzas electorales. Aunque escindidos, los socialistas defendieron conjuntamente el proyecto de la Comisión Parlamentaria que reconocía los derechos políticos femeninos con idénticas garantías a las fijadas para los varones. Por su parte, ni los radicales ni los conservadores mantuvieron una postura homogénea por bloque. Y, en líneas generales, estas diferentes posiciones tendieron a polarizarse en el curso del debate, tornando la sesión un tanto tumultuosa, acalorada y hasta jocosa.

Recuérdese también que el Congreso continuaba siendo acicateado por una sociedad poco dispuesta a perder su protagonismo público. De ese clima de movilización participaron agrupaciones nacionalistas y del sector católico, las cuales ganaron visibilidad en el período de entreguerras. De hecho, la Asociación Argentina del Sufragio Femenino, que propició el tratamiento de este proyecto y fue liderada por Carmela Horne de Burmeister, contó con el favor de sectores tradicionales y del mundo católico. Su apoyo al voto femenino era, sin embargo, limitado: debían votar sólo las alfabetas, nativas, a partir de los veintidós años. Agrupaciones socialistas y feministas, por su parte, enviaron peticiones al Parlamento reclamando la completa igualación de las mujeres con los hombres en materia de derechos políticos. Más allá de sus diferencias, todas estas agrupaciones hicieron sentir su voz e inclusive muchas de ellas siguieron el debate parlamentario desde las galerías del Congreso, por momentos irrumpiendo en aplausos, para irritación del presidente de la Cámara.

En este clima se debatió el 13 y el 16 de septiembre de 1932 el proyecto elaborado por una comisión parlamentaria conformada por senadores y diputados del PS, del PSI, de la UCR y del Partido Demócrata Nacional (PDN). Esta propuesta postulaba reconocer los derechos políticos a las mujeres en completa igualdad con los garantizados a los hombres por la Ley Sáenz Peña. Entre los

antecedentes a este despacho, se consignaba la propuesta presentada por M. Bravo así como la de la comisión presidida por J. M. Bustillo (h). Se incluía además un proyecto del socialista Silvio Ruggieri,<sup>7</sup> y otro de los socialistas independientes Fernando de Andreis,<sup>8</sup> Roberto Giusti,<sup>9</sup> Bernardo Sierra,<sup>10</sup> Carlos Manacorda,<sup>11</sup> Manuel González Maseda,<sup>12</sup> Roberto J. Noble,<sup>13</sup> Augusto Bunge,<sup>14</sup> Alfredo L. Spinetto<sup>15</sup> y Federico Pinedo (h)<sup>16</sup>. Estos dos últimos coincidían con la propuesta de la mayoría de la comisión interparlamentaria. Finalmente, se mencionaba el proyecto del diputado José H. Martínez del PDN, que establecía que podrían votar sólo aquellas mujeres con 22 años cumplidos que voluntariamente se inscribieran en el registro electoral.

Antes de examinar los argumentos de la mayoría de la comisión, conviene centrar la atención en la intervención de Francisco Uriburu<sup>17</sup>, bien conocido por su trayectoria como director del diario opositor a H. Yrigoyen, *La Fronda*. Por primera vez se articulaba una postura que tan claramente impugnaba al feminismo y rechazaba de plano la incorporación política de la mujer. Aunque minoritaria, la posición de este diputado documentaba la fuerte resistencia de algunos sectores conservadores a cualquier intento de equiparación legal entre los hombres y las mujeres. Aludiendo a lo que entendía era una constitución biológica peculiar, negaba que las mujeres contaran con las mínimas capacidades requeridas para el ejercicio de la política. Defensor de la ideología de la domesticidad, auguraba que la inclusión de las mujeres en la vida cívica atentaría contra su femineidad, la armonía y las jerarquías familiares. Se oponía a lo que consideraba la implantación acrítica de la legislación implementada en otros países y descalificaba al feminismo con alusiones irónicas. Numerosos diputados fustigaron su posición, pero es interesante notar que la refutación más sistemática a su discurso provino de un legislador de su misma coalición:

---

<sup>7</sup> Perteneció al PS y fue elegido por la Capital Federal entre 1932 y 1936. Su mandato fue renovado hasta 1944.

<sup>8</sup> Entre 1924 y 1928 representó al PS por la Capital Federal. A partir de 1932 resultó elegido por el mismo distrito por el PSI. Ocupó su banca hasta 1938.

<sup>9</sup> Diputado del PSI por Capital Federal en los períodos 1928-1930 y 1932-1934.

<sup>10</sup> Entre 1932 y 1934 se desempeñó como diputado por Capital Federal por el PSI.

<sup>11</sup> Diputado por Capital Federal del PSI entre 1932-1936.

<sup>12</sup> Representó al PSI por Capital Federal. Su mandato se extendió entre 1932 y 1936.

<sup>13</sup> Se desempeñó entre 1932 y 1932, representando a la Capital Federal por el PSI.

<sup>14</sup> Tras una larga trayectoria (1920-28) como diputado por la Capital Federal por el PS, ocupó la banca en los períodos 1928-1930 y 1932-1936 por el PSI en el mismo distrito.

<sup>15</sup> Fue diputado por el PS entre 1922 y 1930 por la Capital Federal. En el mismo distrito resultó elegido por el PSI entre 1932 y 1934.

<sup>16</sup> Entre 1920 y 1922 fue diputado por la Capital Federal por el PS. Por el mismo distrito, pero por el PSI ocupó su banca en los períodos 1928-1930 y 1932-1936.

<sup>17</sup> Diputado por la provincia de Buenos Aires por el Partido Conservador entre 1922 y 1926. Por el mismo distrito, ocupó su banca por el PDN entre 1932 y 1938.

José H. Martínez. Como puede verse, las fuerzas conservadoras –tanto como el radicalismo– cobijaban en su seno un arco amplio de posiciones, desde las fuertemente anti-sufragistas como las de F. Uriburu a las más moderadas como la del propio J. H. Martínez o J. M. Bustillo (h).

Correspondió al miembro informante de la comisión, F. Andreis del PSI, justificar el proyecto de la mayoría, quien en líneas generales retomó los argumentos ya brindados por M. Bravo. Luego, los legisladores de ambas fracciones del socialismo se concentraron en cuestionar las disidencias de los diputados miembros de la comisión. Para los socialistas, la participación política femenina ya no podía concebirse como un ensayo, dado que las mujeres habían demostrado de múltiples maneras su madurez para incorporarse a la vida cívica en condiciones de total equidad y eran merecedoras de ese derecho. A su vez, como reconocía el diputado S. Ruggieri, resultaban inaceptables las objeciones a la obligatoriedad y universalidad del voto, es decir a los principios fundantes de la ley electoral de 1912.

Al considerar esta última cuestión, el debate de 1932 no se limitó a repetir los argumentos vertidos en el tratamiento de la Ley Sáenz Peña. La sociedad argentina era ya diferente y la experiencia del sufragio masculino universal y obligatorio había sido significativa. A su vez, formados en el pensamiento socialista, muchos de los legisladores que esgrimían la defensa de los principios de la ley electoral de 1912, comprendieron que la lucha por la igualdad de derechos políticos entre hombres y mujeres no podía desvincularse de la valoración de las capacidades de los trabajadores –no ya en tanto productores de la riqueza social– sino como individuos conscientes, poseedores de saberes valiosos adquiridos en su experiencia y esfuerzo cotidianos. Al calor del debate, los socialistas descubrieron que la lucha por los derechos políticos de la mujer implicaba al mismo tiempo una defensa de las capacidades y derechos del trabajador/ciudadano. Aquella no podía entenderse sin esta otra. Mientras los socialistas apuntalaban los fundamentos de la universalidad establecidos por la Ley Sáenz Peña con nuevos argumentos, sí retomaban algunas ideas tradicionales a la hora de defender el requisito de obligatoriedad. Este se fundaba en la influencia moral que tenía sobre los/las electores/ras y en el hecho de considerarse un requerimiento apropiado para asegurar la participación, de modo que la diversidad social quedara representada en las instituciones republicanas, fortaleciendo así su legitimidad.

Como se advierte, esta conceptualización del socialismo dio lugar a duras réplicas por parte de los conservadores. J. M. Bustillo (h) criticó al socialista Enrique Dickmann<sup>18</sup> porque entendía que su alegato en favor de las cualidades

---

<sup>18</sup> Fue elegido en 1914 por el PS de la Capital Federal, cargo que desempeñó consecutivamente hasta 1928. En 1932 retomó su banca representando el mismo distrito y partido, la cual ocupó hasta 1944.

de la población trabajadora suponía celebrar la inversión de aquellas jerarquías que existían, en su opinión, entre individuos con distinto nivel educativo. Otros diputados volvieron sobre esta cuestión. También R. Noble se ocupó de recalcar que el hecho de ser alfabeto/a no podía considerarse un indicador excluyente para determinar la capacidad de los individuos en el ejercicio conciente y autónomo de la ciudadanía. Era evidente, en suma, que el debate sobre la inclusión de las mujeres en la comunidad política había sometido a una profunda revisión las condiciones y requisitos juzgados apropiados para un buen ejercicio de la ciudadanía política.

Por su parte, los representantes de la UCR y del PDN elevaron propuestas sobre derechos políticos de las mujeres, aunque no en condiciones de completa igualdad con los garantizados a los hombres. Como se ha visto, en general ellos proponían incorporar a las alfabetas o diplomadas con el objeto explícito de contrarrestar la influencia negativa del analfabetismo de los varones. Como ha señalado P. Rosanvallon para el caso francés, esta concepción revelaba una estrategia “compensatoria”: la incorporación de las mujeres educadas representaba una suerte de antídoto a la universalidad masculina. Es verdad que estos legisladores revelaban que apreciaban ciertas capacidades femeninas y, en particular, su educación formal. Esta valoración de la educación podría hacernos pensar que compartían el criterio defendido por los propios liberales reformistas, para quienes ser alfabeto representaba un indicio de criterio autónomo y conciencia cívica. Existía, sin embargo, una diferencia sustancial entre ambos. Aquellos esgrimieron la condición de alfabeto para mantener la universalidad masculina –ya vigente en la Constitución– alegando que la mayoría de la población había accedido a los beneficios de la educación pública. Por el contrario, para algunos radicales y conservadores de entreguerras, la valoración de la condición de alfabeto servía el propósito inverso: cercenaba la universalidad femenina y, en última instancia, cuestionaba los beneficios de la masculina. Lejos de reafirmar una comunidad política igualitaria, en la cual no ya sólo los hombres sino también las mujeres pudieran participar, la inclusión de las mujeres alfabetas, en general con carácter optativo, se postulaba para contrabalancear los supuestos males de la universalidad masculina. Esto suponía concebir una comunidad política jerarquizada en función de las diferencias educacionales antes que sexuales.

Si bien este proyecto había surgido de una comisión parlamentaria a moción de los diputados del PDN y fue aprobado en Diputados, el Senado no lo consideró. Al llegar allí se lo destinó a la comisión de presupuesto y negocios constitucionales. En agosto de 1933, el senador Matienzo, con el apoyo del senador Alfredo Palacios, pidió su pronto despacho. No habiendo recibido el dictamen del Senado al concluir el año 1934, el proyecto aprobado en Diputados caducó.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> CN, DSCS, 22 de agosto de 1933, pp. 774-75 y 7 de septiembre de 1933, p. 54.

Entre 1935 y 1943, los legisladores debieron presentar nuevas propuestas de derechos políticos de la mujer. Así lo hicieron los senadores socialistas M. Bravo y A. Palacios<sup>20</sup> el 11 de junio de 1935 y a los pocos meses –en septiembre– lo reiteró el diputado S. Ruggieri, quien volvería a insistir en mayo de 1938<sup>21</sup>. Igualmente, el radical Santiago Fassi, junto a otros siete legisladores de su partido, elevó un proyecto en julio de 1938, cuya novedad consistía en disponer que las mujeres prestaran servicios auxiliares de carácter militar “compatibles con su sexo<sup>22</sup>.” En agosto de 1939, su correligionario Bernardino Horne<sup>23</sup> junto a otros cinco diputados de la UCR, formuló su propuesta. A fines de mayo de 1940, S. Fassi insistió en el tratamiento de los derechos políticos de la mujer y a pedido de S. Ruggieri se insertó en el diario de sesiones una nueva solicitud de la Asociación Argentina del Sufragio Femenino<sup>24</sup>. Este último reclamaría dos veces más: en junio del mismo año y en julio de 1942. Las insistencias se acallaron cuando tras el golpe militar del 4 de junio de 1943 se clausuró la actividad parlamentaria.

En suma, los tiempos de la República Conservadora dejaron un legado ambivalente en materia de derechos políticos de la mujer. A pesar de una reflexión fecunda y de las insistentes iniciativas de diversos sectores partidarios, lo cierto era que su resolución había quedado pendiente una vez más.

#### 4. La aprobación de los derechos políticos de la mujer en el primer gobierno peronista

A mediados de la década de 1940, cuando el Parlamento Nacional retomó la consideración de los derechos políticos de la mujer, la derrota de los regímenes nazi-fascistas en la Segunda Guerra Mundial había renovado la confianza en los sistemas políticos representativos. En la Argentina, entretanto, la vida política había recorrido un derrotero difícilmente predecible. En junio de 1943 un golpe militar de orientación nacionalista, católica y defensor de la neutralidad puso fin al gobierno conservador de R. Castillo. Entre sus miembros se destacó el Coronel Juan D. Perón quien, a cargo del Departamento Nacional de Trabajo, al que transformara en pocos meses en Secretaría de Trabajo y Previsión, promovió una serie de reformas sociales de significativas consecuencias. Estas medidas provocaron el recelo de varios de sus compañeros de armas y la oposición de las clases propietarias, pero le valieron la lealtad de muchos

<sup>20</sup> La explicación consta en el proyecto presentado el 11 de junio de 1935 por M. Bravo y A. Palacios, CN, DSCS, 6ta reunión, 3ª. Sesión ordinaria. pp.143-47.

<sup>21</sup> CN, DSCD, 3 de septiembre de 1935, pp. 130-31; 18 de mayo de 1938, pp. 193-94, 19 de junio de 1940, p. 616.

<sup>22</sup> CN, DSCD, 6 de julio de 1938, pp. 580-82.

<sup>23</sup> Diputado de la UCR por Entre Ríos entre 1936-1940 y 1940 hasta 1943.

<sup>24</sup> CN, DSCD, 29 de mayo de 1940, p. 200; CN, DSCD, 29 de mayo de 1940, p.130.

hombres y mujeres trabajadoras –expresada el 17 de octubre de 1945– y la alianza con un sector del movimiento obrero organizado, que lo convirtió en el candidato presidencial del Partido Laborista. A su triunfo electoral de febrero de 1946 contribuyeron además nacionalistas, católicos y políticos provenientes del radicalismo personalista.

Aunque conocido, este repaso nos advierte sobre la diversidad ideológica del pensamiento de los legisladores oficialistas. Una heterogeneidad que se manifestó a la hora de justificar los derechos políticos de la mujer, como bien han señalado D. Barrancos (2007) y A. Valobra (2010). En junio de 1946, a poco de asumir J. Perón la presidencia, la Cámara de Senadores –donde el oficialismo contaba con mayoría absoluta– consideró el proyecto de la Comisión de Negocios Constitucionales elaborado tras la iniciativa presentada por el senador Lorenzo Soler<sup>25</sup>. Dicho proyecto reconocía los derechos cívicos para la mujer en total igualdad a los garantizados a los hombres, con la sola excepción de la obligación militar.

La fundamentación de varios senadores –L. Soler o Felipe Gómez del Junco<sup>26</sup>– descansó en la valoración de las capacidades de las mujeres conforme a las evidencias que la ciencia ofrecía sobre su constitución biológica y su desarrollo intelectual, la cual no dejaba dudas sobre la completa paridad entre ambos sexos. A su vez, varios legisladores –Pablo Ramella<sup>27</sup> o el mismo L. Soler– se refirieron a un argumento ya conocido: los antecedentes legales del país, las transformaciones en el estatus jurídico de las mujeres a nivel mundial, y los diversos ejemplos de la emancipación femenina a lo largo del siglo XX. También apelaron a la necesidad de cumplir con los compromisos internacionales suscriptos por la Argentina como el Acta de Chapultepec, que estipulaba que las naciones firmantes debían reconocer la ciudadanía política femenina. Elogiaron a figuras históricas del feminismo local y subrayaron el protagonismo de aquellas mujeres anónimas en los hechos más significativos de la historia nacional, entre los que se ubicó la movilización del 17 de octubre de 1945, episodio fundante de su propio movimiento.

Lógicamente, en líneas generales, sus argumentos se asemejaban a aquellos vertidos décadas pasadas por los legisladores radicales, puesto que varios de los senadores del oficialismo provenían de esa tradición partidaria. Como algunos de sus correligionarios en el pasado, reivindicaron al cristianismo como una religión capaz de reconocer las capacidades femeninas y promover la equidad al considerar a todos los seres humanos iguales ante el creador.

---

<sup>25</sup> Representó a la provincia de Mendoza entre mayo de 1946 y abril de 1952 por la Unión Cívica Radical, Junta Renovadora [UCRJR].

<sup>26</sup> Se desempeñó desde mayo de 1946 hasta abril de 1952 representando a la provincia de Córdoba por la UCRJR.

<sup>27</sup> Representante del Partido Laborista por la provincia de San Juan desde mayo de 1946 hasta abril de 1952.

De todos modos, pueden destacarse algunos elementos novedosos en la retórica de estos legisladores. En particular, su esfuerzo por inscribir –sin dejar sospecha alguna– la causa de los derechos cívicos de la mujer en el programa de reforma político, social y económico del presidente J. Perón. Cuando esa reivindicación quedó a cargo de Diego Luis Molinari,<sup>28</sup> figura de larga trayectoria en el radicalismo personalista, este no dudó en construir una genealogía que vinculaba la obra y banderas de su antiguo líder H. Yrigoyen con la del presidente en ejercicio.

Por otra parte, el discurso del oficialismo no permaneció inmune a las interpelaciones de aquellos que aún proponían una reforma gradual o directamente resistían el proyecto. Como puede observarse, el eje del debate en la Cámara Alta se colocó en persuadir al senador Armando G. Antille<sup>29</sup> de que votara a favor de la medida. Este rechazaba la idea de concebir a la mujer como un individuo, con raciocinio y autonomía de conciencia, por tanto con idénticos derechos a los hombres. Sin ambages expresaba sus temores por el avance de las mujeres en posiciones de poder en las instituciones republicanas. Entendía, además, al voto como la expresión de intereses o necesidades grupales y no de una voluntad individual. Esta vez, sin embargo, el Senado no cedió ante estas dilaciones y finalmente A. Antille apoyó el proyecto.

A poco más de un año, la Cámara de Diputados retomó la cuestión, en un contexto institucional y tiempos políticos más complejos. En la sesión del 9 de septiembre de 1947 se examinó el proyecto elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales, pero finalmente se aprobó la propuesta –relativamente similar– proveniente del Senado con el objeto de que ese mismo día los derechos políticos de la mujer se convirtieran en ley. Sorprende lo tumultuoso del debate, siendo que el proyecto de la mayoría no enfrentaba oposiciones sustantivas. Las resistencias al reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en completa igualdad con los hombres fueron minoritarias. Entre ellas se cuenta la del legislador de la UCR, Alejandro García Quiroga<sup>30</sup> quien solicitó la inscripción y el voto femenino optativo y la del diputado Reynaldo Pastor<sup>31</sup> del PDN, quien defendió la inscripción voluntaria y el voto obligatorio.

<sup>28</sup> Senador de la ciudad de Buenos Aires por la UCR entre junio de 1928 hasta el golpe de septiembre de 1930. Reingresó a la Cámara Alta, por la UCRJR y por el mismo distrito, ocupando su banca entre mayo de 1946 y abril de 1952.

<sup>29</sup> Diputado de la UCR por Santa Fe entre 1922 y 1924, alcanzó la senaduría en agosto de dicho año, cargo que ocupó hasta el golpe de septiembre de 1930. Por la misma provincia y partido se desempeñó como diputado entre 1940 y junio de 1944. Retornó al Senado, como representante de Santa Fe por la UCRJR de mayo de 1946 hasta abril de 1952.

<sup>30</sup> Representante de San Luis, ocupó su banca entre 1946 y 1948.

<sup>31</sup> Diputado por San Luis, presentó su propia propuesta de ley de derechos políticos de las mujeres en agosto de 1946.

Una de las razones de esta tensión se encontraba en las disputas producidas dentro de la propia coalición oficial a raíz del fin del laborismo y el consecuente fortalecimiento del liderazgo de J. Perón y Eva Perón. No en vano, en su defensa de los derechos políticos de la mujer, los diputados oficialistas debieron esmerarse en destacar el papel de Eva, como referente en la lucha del sufragio femenino. El miembro informante de la comisión Manuel Graña Etcheverry<sup>32</sup>, quien discurre en detalle sobre las capacidades de las mujeres, concluyó su discurso con una frase de ella. Comentarios similares vertieron los diputados Miguel Petruzzi<sup>33</sup> y José Emilio Visca<sup>34</sup>. Ninguno quiso dejar dudas sobre el protagonismo de Eva, una visibilidad que había ganado gracias a su campaña radial realizada los tres primeros meses de 1947. De hecho, la centralidad de la causa del sufragio femenino en la construcción del liderazgo de Eva Perón ha sido uno de los aspectos cuidadosamente analizados por los estudios de historia de las mujeres en los años del peronismo clásico.

La lectura del debate advierte que los legisladores también debieron esforzarse por asociar su defensa de los derechos políticos al programa de redistribución del peronismo, a fin de certificar que este se preocupaba tanto por la democracia como por la justicia social. Para lograr una “democracia integral” aspiraban a incluir en la política a las mujeres y, eventualmente, a los habitantes de los territorios nacionales, como lo explicaba el diputado Oscar E. Albrieu<sup>35</sup> o el propio ministro del Interior, Ángel Borlenghi, presente en el recinto. Esta prédica no era ingenua. Buscaba acallar las críticas, no ya de la oposición, sino de aquellos que habían sido sus aliados –el diputado Cipriano Reyes<sup>36</sup> por ejemplo– quien aprovechó el debate para denunciar el verticalismo oficialista e impugnar las credenciales democráticas que el presidente se arrogaba.

En la Cámara Baja las controversias también obedecieron a la presencia de la oposición que, aunque minoritaria, supo hacerse escuchar. Sobre un total de 158 legisladores, 109 eran oficialistas. En el bloque opositor, cuarenta y cuatro diputados pertenecían a la UCR, dos legisladores provenían del PDN, uno del Partido Demócrata Progresista y los dos restantes integraban partidos provinciales: el bloquismo de San Juan y la UCR antipersonalista de Corrientes. En general, la oposición coincidió con el oficialismo en el reconocimiento de los derechos políticos a las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres. ¿Cuáles eran, entonces, los puntos de disidencia? Puede advertirse, por

<sup>32</sup> Diputado de la UCRJR por Córdoba.

<sup>33</sup> Perteneció al Partido Laborista e Independiente. Fue electo por Buenos Aires y se desempeñó entre 1946 y 1948.

<sup>34</sup> Ocupó su labor como diputado por el Partido Laborista e Independiente entre 1946 y 1950.

<sup>35</sup> Representante de La Rioja por la UCR desde 1946 hasta 1950. De 1952 a 1955, representó al mismo distrito pero por el Partido Peronista.

<sup>36</sup> Representó a Buenos Aires por el Partido Laborista e Independiente entre 1946 y 1948.

un lado, que la minoría temía que el gobierno utilizara la sanción de la ley y la confección del padrón femenino como excusa para alterar el calendario electoral establecido. Este resquemor no era nuevo. En octubre de 1944, en la Secretaría de Trabajo y Previsión se inauguró la División del Trabajo y Asistencia de la Mujer, dirigida por la Dra. Lucila Gregorio Lavié. A su vez, ésta auspició la Comisión Pro-sufragio Femenino, a cargo de Rosa Bazán de Cámara, la cual organizó, en julio de 1945, un acto en el Congreso donde Perón resaltó la necesidad de reconocer los derechos políticos a la mujer. La sospecha de que el gobierno militar pudiera aprobar esta medida por decreto generó un fuerte rechazo. La oposición aspiraba a que la ley fuera aprobada por el Parlamento y que no se la esgrimiera para dilatar la transición a un gobierno civil. Agrupaciones feministas liberales y socialistas anunciaron que rechazarían la medida. Una vez electo presidente J. Perón, esa desconfianza no mermó. Por eso, los diputados Ángel Baulina, Emilio Ravignani –ambos de la UCR– y el demócrata progresista Mario Mosset Iturraspe<sup>37</sup> pidieron, en disidencia, que se limitara explícitamente el plazo establecido para la confección del padrón y exigieron el cumplimiento incondicional del calendario establecido para la renovación de autoridades. A pesar de sus insistencias, la mayoría rechazó la inclusión de esta cláusula en la ley.

El segundo motivo de controversia entre el oficialismo y la oposición radicó en la apropiación de la defensa de los derechos políticos de las mujeres. ¿Quién o quiénes quedarían en la memoria histórica como los/as verdaderos/as adalides de esta medida? Como puede observarse, cada partido reelaboró el pasado en función de sus necesidades políticas presentes a fin de dotarse de una tradición que los prestigiara. Los radicales, como lo ilustra la alocución de Oscar López Perrot,<sup>38</sup> esgrimieron su papel pionero en la presentación de proyectos legislativos y su larga trayectoria parlamentaria en esta materia. Los legisladores oficialistas, según lo sostenía Eduardo Colom<sup>39</sup>, se atribuyeron la eficacia y la legitimidad necesaria para sancionar la ley, tras haber logrado una mayoría en elecciones limpias. El partido de gobierno estaba dispuesto a arrogarse este papel protagónico y a presentar cualquier objeción como un intento dilatorio. Por eso, forzó la aprobación del proyecto de Senadores y no el discutido por Diputados, irritando a la minoría opositora que se aferró a los formalismos reglamentarios para cuestionar esta desprolijidad.

Al explorar las razones de la disputa entre el partido de gobierno y la oposición al momento de concretarse la aprobación de la ley 13.010, algunos

<sup>37</sup> Estos legisladores fueron elegidos por Córdoba, la Ciudad de Buenos Aires y Santa Fe respectivamente. Ocuparon sus bancas entre 1946 y 1948.

<sup>38</sup> Perteneciente a la UCR y representante de la Ciudad de Buenos Aires, se desempeñó como diputado entre 1946 y 1948 y desde ese año hasta 1952.

<sup>39</sup> Diputado por la Capital Federal del Partido Peronista entre 1946 y 1950. Su mandato fue prorrogado hasta 1952.

historiadores han puesto el acento en las novedades ideológicas que en materia de ciudadanía y reforma electoral introdujo el peronismo (Privitellio, 2011). Se sostiene que el peronismo representó un nuevo ciclo reformista pero basado en una cosmovisión de la política y la sociedad completamente distinta de la de fines de siglo XIX, pues se nutrió de corrientes intelectuales anti-liberales: elementos del nacionalismo, catolicismo e inclusive del fascismo. Desde esta perspectiva, entonces, la controversia entre el oficialismo y la oposición en el debate sobre los derechos políticos de la mujer expresó diferencias ideológicas profundas en la manera de concebir a la representación. Mientras que para la oposición la mujer era un individuo y merecía el derecho a elegir y ser elegida en tanto tal, el peronismo la conceptualizaba como una representante de su familia, como portadora de los intereses y valores de la domesticidad.

Esta recorrida por las reflexiones y debates sobre los derechos políticos de las mujeres en el Congreso Nacional advierte sobre las diferencias ideológicas existentes entre el peronismo y la oposición en una clave interpretativa distinta a la mencionada. Más que entenderse como una ruptura completa con los presupuestos del liberalismo reformista, dichas diferencias pueden ser comprendidas en el marco de los dilemas y desafíos que la propia Ley Sáenz Peña generó en la Argentina del siglo XX. Si bien, como se ha visto aquí, dicha tradición reformista fue reapropiada y redefinida en el proceso de discusión sobre los derechos políticos de la mujer, también sentó límites y estableció precedentes para definir el modelo de ciudadano/a, sus atributos y derechos. La ley electoral de 1912 llevó implícita una visión ideal de ciudadano y de comunidad política, compuesta por individuos varones relativamente semejantes en términos de su educación y sus virtudes masculinas. La universalidad se justificó en una visión optimista de los resultados de la alfabetización en la sociedad argentina mientras que la obligatoriedad en la convicción de que el ejercicio sistemático de los deberes cívicos contribuiría a fortalecer la figura del elector independiente. Por último, el establecimiento del voto secreto suponía que no era necesario contar con un coraje viril desmesurado para afrontar el acto cívico.

Hemos demostrado que las discusiones sobre la incorporación de las mujeres a la vida política en la década del veinte y el treinta sometieron a revisión estos presupuestos. Los legisladores debieron ponderar si sujetos considerados “naturalmente” diferentes, como las mujeres, contaban con esas capacidades o bien podían exhibir otras igualmente valiosas para ejercitar con solvencia sus libertades políticas. Asociada a esta cuestión, surgió la reflexión sobre las diferencias y jerarquías establecidas no sólo entre hombres y mujeres sino al interior de cada uno de estos grupos. Por último, no todos los legisladores se mostraron convencidos de que los requisitos establecidos por la ley electoral de 1912 fueran los más aptos para crear esa comunidad política de ciudadanos y también ciudadanas educados/as y moderados/as.

A mediados de la década del cuarenta, al ingresar al debate los legisladores y dirigentes de lo que finalmente sería el Partido Peronista, no permanecieron inmunes a estos desafíos ni a los términos en que se había planteado la reflexión sobre la ciudadanía política en el período de entreguerras. Ese imaginario de una comunidad política jerarquizada, ya fuera por sexos o por capacidades educacionales, no había pasado al olvido. Se trataba de una controversia irresuelta que, en los años del peronismo clásico, lejos de saldarse se reavivó. Como el socialismo, el peronismo reclamaba para sí la representación del pueblo trabajador, pero contestaría esas jerarquías de manera diferente que aquel. Por lo pronto, muchos de sus representantes defendieron los derechos políticos de las mujeres apelando a principios intelectuales propios del nacionalismo o del catolicismo. A pesar de su sesgo organicista, el debate en torno a las jerarquías establecidas entre individuos, ya fueran basadas en diferencias sexuales, educacionales o de clase (en los términos en que la conceptualizaba el discurso populista peronista) no se disipó. Cuando los legisladores desde la Cámara o Eva en sus alocuciones radiales señalaban a la mujer del pueblo como símbolo del ideal de un buen ciudadano, insistiendo en que sus capacidades y talentos para sobrellevar la vida cotidiana la dotaban de las mejores aptitudes para la acción política estaban glorificando la femineidad popular e invirtiendo las jerarquías con las que tradicionalmente se había concebido la comunidad política. Si en la cúspide de esa escala se había tendido a colocar al varón culto y moderado, el peronismo ubicaba ahora a esa mujer sin mayores conocimientos que el esfuerzo de su trabajo y el compromiso con su comunidad. La exaltación de las virtudes de las mujeres en tanto madres representó el correlato de la exaltación de las virtudes de los trabajadores y desposeídos. La valorización de la diferencia –a punto de reforzar una imagen ciertamente tradicional de la mujer– se puso al servicio de la igualación social. Puede que esos tonos plebeyos se oyeran más fuera que dentro del Parlamento. De hecho, en sus mensajes, Eva argumentaba que la aprobación de la ley de derechos políticos de la mujer permitiría que “la descamisada que llevó un cartel político, puede llevar también la bandera de la nación” y no dudaba en presentarse a sí misma como una persona que aportaba a la causa de los derechos de la mujer nada más que sus sentimientos, que hablaba con “el simple corazón de una muchacha provinciana, educada en la ruda virtud del trabajo.”<sup>40</sup>

En la Cámara Baja, la oposición radical fustigó la inversión de las jerarquías capacitarias propuestas por el peronismo. El diputado O. López Perrot, por ejemplo, advertía sobre el riesgo de manipulación política en el que podían caer mujeres sin educación formal, sin conocimientos cívicos adecuados. Insistía, por tanto, en que cabía a los partidos políticos tradicionales y a las dirigencias experimentadas la labor de formar al “gran ejército de ciudadanos

<sup>40</sup> Eva Perón, *Eva Perón habla a las mujeres*, Buenos Aires: Ed. La Reconstrucción, 1975. Discursos pronunciados el 19 de marzo y el 12 de febrero de 1947, pp. 52 y 35 respectivamente.

y ciudadanas.” Por su parte, Ernesto Sammartino<sup>41</sup> condenó la posibilidad de que las “familiares de gobernantes” usurparan aquellas posiciones políticas que debían ejercer “las mujeres capacitadas.” Por cierto, ahora la valoración de las capacidades adquiridas mediante la educación formal no se reducía al hecho de saber leer y escribir sino que abarcaba una formación cívica más amplia e inclusive laica. Como lo manifestaba dicho diputado, la educación laica e igualitaria para ambos sexos se reclamaba para asegurar la emancipación y la igualdad de la mujer en la sociedad.

En síntesis, más allá de acordar en la aprobación de los derechos políticos de la mujer en igualdad de condiciones con los hombres, el peronismo y la oposición se encontraron fuertemente enfrentados en torno al modelo de ciudadano sobre el que convenía basar la comunidad política. Sus capacidades, sus virtudes y los medios que la ley electoral establecía para construir una ciudadanía virtuosa siguieron siendo motivo de controversia, aún una vez aprobada la ley 13.010.

## 5. A modo de conclusión

Como esperamos haber demostrado con esta selección de proyectos y debates, el Congreso Nacional representó un ámbito privilegiado para la reflexión de los derechos políticos de la mujer durante casi toda la primera mitad de siglo XX. De ningún modo permaneció ajeno a las demandas de una sociedad que reclamaba nuevos derechos, ni quedó al margen de un clima internacional transformador en materia de legislación civil y política para las mujeres. Además de hacerse eco de las voces y discusiones que sobre el sufragio femenino se originaban en otros ámbitos, constituyó un espacio capaz de producir nuevas ideas, concepciones y argumentos sobre los derechos políticos de la mujer, en particular, y la ciudadanía en general. A su turno la efervescencia política en las Cámaras estimuló el activismo de una sociedad que siguió con atención sus discusiones a través de la prensa, la radio o inclusive desde sus propias galerías y palcos.

En este recorrido por la documentación parlamentaria hemos descubierto que la causa de los derechos políticos de la mujer contó con muy variados defensores y, a la vez, tenaces opositores. Entre sus promotores se distinguieron hombres pertenecientes a partidos e ideologías diversas, cuyas justificaciones abrevaban en tradiciones intelectuales igualmente heterogéneas. Junto a ese arco iris de argumentaciones a favor de la inclusión de la mujer en la

---

<sup>41</sup> Fue diputado por la UCR, Entre Ríos, entre 1936 y 1940. Retornó a la Cámara Baja como diputado del mismo partido por la Capital Federal entre 1946 y 1948. Ese año fue expulsado por agravios al partido oficial.

comunidad política –tan variadas que no siempre resultaban conciliables entre sí– existieron también fuertes posturas anti-feministas, perdurables a lo largo de casi medio siglo. De hecho, aún tras la aprobación de la ley 13.010, la militancia de las mujeres en los partidos políticos y su presencia en cargos de relevancia fue resistida. Este era un fenómeno mundial y no casualmente las flagrantes desigualdades en materia de participación partidaria y en las instituciones continuaron siendo objeto de debate público a fines del siglo XX. Como en muchos otros países, en la Argentina, la Cámara de Diputados aprobó, en noviembre de 1991, la llamada ley de cupo femenino, la cual estipuló que las listas de candidatos debían garantizar un mínimo del 30% a la participación femenina, en lugares con posibilidades reales de resultar electas para los cargos.

Este libro, por último, insiste en recordar que la historia de los derechos políticos femeninos no es sólo una historia de mujeres sino también de hombres. Esto no sólo es así por la irrefutable constatación de que fueron legisladores varones quienes tuvieron en sus manos el poder de decidir los términos de la ley que garantizaría la participación política de las mujeres. Lo es fundamentalmente porque, como se ha explicado aquí, los vaivenes que dilataron el reconocimiento al ejercicio de las libertades políticas de las mujeres se vincularon a los profundos desacuerdos que existieron en torno a las bondades de una ley fundamental para la legitimidad republicana: la Ley Sáenz Peña. Es decir, los proyectos y debates en torno al sufragio femenino obligaron a repensar los criterios y requisitos que tanto mujeres como hombres debían satisfacer para ejercitar sus libertades políticas.

A propósito de las persistentes disparidades sexuales en la representación política aún hoy, la historiadora Michelle Perrot ha afirmado: “repensar la democracia significa incluir también allí la diferencia de los sexos.” Revisar los debates sobre los derechos políticos de las mujeres en la Argentina desde una perspectiva de género –esto es una mirada que problematiza el modo en que las concepciones sobre la diferencia sexual influenciaron la noción de ciudadano– permite arrojar luz sobre los dilemas y complejidades de la construcción de la ciudadanía en el país durante el siglo XX. Pareció difícil imaginar y sostener una comunidad política integrada por individuos cuyas diferencias –ya fueran sexuales, pero también sociales y educacionales– pudieran ser pensadas como una pluralidad enriquecedora y no como una estructura jerarquizada. Por esta razón, entonces, la historia de los derechos políticos femeninos nos compete a todos. Revela las discriminaciones y luchas que las mujeres enfrentaron para participar de pleno derecho en la vida política nacional. Y, a la vez, invita a pensar sobre los desafíos que las dirigencias políticas y la sociedad argentina experimentaron durante el siglo XX –y, en verdad, quizás aún experimentan– para construir y concebirse como una comunidad política inclusiva y diversa.



# Selección documental

---





## **I. Los proyectos legislativos entre 1916 y 1930**

### **1. Proyecto del Diputado Rogelio Araya**

CN, DSCD, Sesión Ordinaria, julio 25 de 1919, pp. 201-203.

Artículo 2.- Modificase el artículo 1° de la ley electoral número 8.871 en la siguiente forma: Son electores nacionales los ciudadanos varones nativos y los naturalizados desde los diez y ocho años cumplidos de edad y las ciudadanas mujeres nativas y las naturalizadas desde los veinte y dos años cumplidos de edad, siempre que estén inscriptos unos y otros en el padrón electoral.

(...)

La reforma que persigo no es una utopía. Ella ha sido aceptada por varios países y su aplicación ha dado los mejores resultados.

La Cámara de los Lores acaba de rechazar una enmienda que tendía a eliminar del proyecto de ley electoral votada por la Cámara de los Comunes las disposiciones relativas al sufragio femenino incorporando de este modo seis millones de mujeres al registro electoral de Inglaterra.

La Cámara de Diputados de Estados Unidos ha votado la reforma de la constitución federal tendiente a aceptar el sufragio femenino. (...)

(...)

Es máxima de derecho político en las democracias que el hombre no debe acatar otras leyes que las que él mismo se ha dado. (...) ¿Por qué la mujer ha de obtener leyes que disponen sobre su persona y bienes si en ellas no sólo no ha tenido participación, sino que ni siquiera han sido oídas? (...)

(...)

Yo afirmo que las mujeres son más aptas que los hombres para un buen ejercicio del sufragio porque ellas en su casi totalidad no son criminales ni alcoholistas. Las estadísticas demuestran evidentemente esta verdad.

Y de esta mayor virtud de la mujer sobre el hombre ha resultado algo que se ha constatado con sorpresa allí donde el sufragio femenino existe y es que las mujeres tienen muy en cuenta el valor moral de los candidatos, al cual el voto masculino descuida en absoluto en su preferencia. (...)

(...)

Esta intervención de la mujer es más necesaria que nunca en esta hora de desorden espiritual en que la anarquía sectaria amenaza no sólo la estabilidad comercial, industrial y de las instituciones políticas sino aún de la familia misma.

La mujer cuyo pensamiento está permanentemente fijo en los hijos y el hogar y en todo lo que con él se relaciona será la primera en defender el orden social cuya base fundamental es la familia. (...)

---

La emancipación de la mujer y su igualdad con el hombre no se cumpliría si es que no se le acordase a la vez con el derecho a elegir el de ser elegida. No considero necesario demostrar cómo la mujer está capacitada para desempeñar cargos públicos y por eso evito citas de mujeres que han sido jefes de Estado. (...)

-A la comisión de negocios constitucionales.

## 2. Proyecto del Diputado Juan José Frugoni

CN, DSCD, Sesión Ordinaria, julio 6 de 1922, pp. 267-68.

Artículo 1- Las mujeres mayores de veinte años y diplomadas en universidades, liceos, escuelas normales, secundarias y especiales, tienen todos los derechos políticos acordados a los ciudadanos. (...)

La desigualdad de los derechos civiles y políticos que coloca a la mujer en condiciones de inferioridad para alcanzar un porvenir y un perfeccionamiento, es la prueba elocuente del despotismo social que aún existe. (...)

Los derechos políticos emanan de la capacidad educacional y económica de los pueblos cuando ella ha contribuido a crearla y acrecentarla. (...)

Es una iniquidad que se les niegue el sufragio a las educacionistas y universitarias *gobernantes de verdad* que enseñan a higienizar el voto.

En cambio, el alcoholista, el vago y el analfabeto tienen el patrimonio del sufragio con el peligro siempre de convertir las elecciones en bacanales políticas, donde la democracia hace el papel de vulgar ramera.

Únicamente en pueblos materializados, donde la pasión del lucro y de la riqueza famélica domina todo el sistema, únicamente en pueblos donde los afectos merecen poca preocupación, únicamente en pueblos dominados por oligarquías mercantiles, la mujer está relegada a la esclavitud del ocio sensual y a la vida rudimentaria.

Envilecida así, la mujer, es en la decadencia de las naciones, el instrumento más eficaz de todas las plagas. ¡Hasta traiciona el don más divino: el de la maternidad! (...)

¿Es posible que la Doctora Elvira Rawson de Dellepiane, heroína en la mañana gloriosa del 26 de julio, no tenga derecho al voto?

Hablo en este tono, porque he vivido mi acción pública como la repetición de la lucha del hogar paterno. La recompensa, más que a un político, debe

---

ser para una familia honesta que formó el carácter de sus varones en la epopeya ignorada de la vida diaria, donde la ponderación de la mujer buena, regulariza, equilibra y espiritualiza los más rudos y adversos momentos.

(...)

-A la comisión de negocios constitucionales.

### **3. Proyecto del Diputado Leopoldo Bard**

CN, DSCD, Sesión Ordinaria, junio 10 de 1925, pp.8-38.

Artículo 2: Modificase el artículo 1 de la ley electoral número 8.871 “De la calidad, derechos y deberes del elector”, en la siguiente forma: Son electores nacionales los ciudadanos varones nativos y los naturalizados y las ciudadanas nativas y naturalizadas desde los 22 años cumplidos de edad, siempre que estén inscriptos, unos y otras, en el padrón electoral. (...)

(...)

Para mí, señor Presidente, la restitución de los derechos civiles y políticos de la mujer, significa para el país que ofrece en su legislación esta conquista del derecho, como un alto exponente de su capacidad cultural y social. (...)

Yo entiendo la democracia, creyendo en su incesante progreso, que el sufragio de la mujer debe ser un hecho y no es sino con profundo dolor que pienso mientras las Eloísa (sic) Rawson de Dellepiane, Delfina Bunge de Gálvez, Margarita Abella Caprille, Alicia Moreau de Justo, Alfonsina Storni, Julieta Lanteri de Renshaw, Francisca Jacques, Cecilia Grierson, Dolores Lavalle de Lavalle, Helena Larroque de Roffo, desaparecida prematuramente cuando tanto podía esperarse de su talento y abnegación; y tantas otras benefactoras en el orden social y muchas estudiosas que brindan a raudales su inteligencia en las distintas manifestaciones de la ciencia y del arte. Todas ellas no pueden votar, se las considera incapaces por la ley y se capacita a tanto semianalfabeto.

(...)

Al fundar esta iniciativa que presento a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, mis distinguidos colegas que conocen de una manera precisa mi profesión de fe liberal, podrán darse cuenta que no le doy importancia al hecho de que este proyecto de ley determina “el peligro católico”, como una lógica consecuencia. (...)

(...)

Los adversarios del feminismo sostienen que aún cuando la influencia del clero no llegase a constituir un factor decisivo en la determinación del voto de la mujer, lo será la del marido, del padre, etcétera. Los que aducen

---

este argumento aseveran que sólo en muy pocos casos la mujer emitirá libremente su voto.

La verdad es que no existe nadie, hombre o mujer, que no esté sometido al ascendiente legítimo de las personas con quienes se vive. Ese resultado natural de la vida de relación se opera respecto de hombres y mujeres, sin que haya sido motivo suficiente para que se negara al sexo masculino el derecho al sufragio. (...)

Si creemos que la mujer seguirá las sugerencias del marido, nos encontramos en realidad, en un caso análogo al del hijo con respecto al padre, al de éste con relación a los dirigentes políticos, y al de los dirigentes políticos con respecto a las conveniencias partidarias y a los intereses nacionales. Todos y cada uno, van cediendo un poco de sus preferencias personales, sin que la democracia sufra ningún desmedro, ni se deje de usar el derecho de voto en forma digna y patriótica.

Con verdadera ligereza se afirma que el triunfo del feminismo destruirá el fundamento moral de la familia y de la sociedad.

Para contrariar tal aserto bastará recordar que eso no ha ocurrido en ninguno de los países que acordaron la equiparación política de los dos sexos. La mujer vota en Inglaterra, Alemania, Dinamarca, Austria, Suecia, Australia, Estados Unidos, Canadá, etc. sin que se hayan originado las calamidades anunciadas por los pesimistas. (...)

(...)

Los poderes públicos legislan y resuelven asuntos que preocupan a toda la sociedad, es decir a hombres y mujeres. Muchos de esos asuntos pueden interesar a estas solamente.

Sin embargo, esos poderes públicos, en nuestro país y en aquellos en que está prescripto el voto femenino, se constituyen únicamente con el sufragio de los hombres. Quiere decir, en definitiva, que sólo la voluntad masculina decide los destinos y los intereses de las personas de ambos sexos. Y a ese derecho de voto, reservado exclusivamente para los hombres, los constitucionalistas han calificado impudicamente de “sufragio universal” dando a entender con una expresión tan impropia, que si las mujeres suman la mitad de los habitantes del país, su opinión es un valor negativo en el manejo de los destinos públicos, indigno de que se le tenga en cuenta y de que se lo haga pesar en los comicios.

(...)

Una mujer que no posea fortuna o marido que la ampare, trabaja incesantemente en la fábrica o en el comercio, paga todos los impuestos, sostiene un hogar, forma sus hijos y soporta, en pocas palabras, las mismas cargas que pesan sobre los hombres. Es así, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones, igual que el hombre; pero no es nada, ni nada representa, cuando

---

se trata del ejercicio de los derechos políticos para expresar los sentimientos o la voluntad nacional.

¿Con qué razones se podrán sostener tales injusticias?

En nuestros tiempos, durante los cuales los acontecimientos de la guerra mundial han llevado a la crisis a casi todas las instituciones, la marcha de las ideas es bien distinta de lo que era antaño, pero sin embargo ella participa de la agitación universal. (...)

(...)

(...) Vemos aquí que el voto de las mujeres en los tres grandes países tan gloriosamente aliados [se refiere a Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos], es solamente cuestión de tiempo.

(...)

Contrariamente a las ideas universales diseminadas a través de Francia, durante la Edad media, el cristianismo en su apogeo había revelado y ennoblecido de tal manera la condición de la mujer (...)

Esto no es sorprendente. La iglesia no se oponía al sufragio de las mujeres. (...)

Los actos en los cuales han intervenido las mujeres, actos de que encontramos referencias, son juiciosos y universalmente reputados como tales. (...)

Finalmente, las mujeres ejercieron con honra la más alta función política que pueda existir en un reino después de la realeza misma. (...)

(...) Entretanto, después de los tiempos medievales es de menos en menos frecuente [la participación pública de la mujer] de más en más limitada. La resurrección del derecho romano traída por el gran movimiento del Renacimiento, no es ajena a una reacción que la Reforma debía acentuar aún más.

(...) Y la disminución de derechos de la mujer, su supresión misma, se acentúa a medida que se establece y que se constituye definitivamente un poder absoluto y centralizado, a medida que se hacen cada vez más raras las consultas y los llamados al sufragio, aún masculino. Más tarde el salvajismo y la dureza de las costumbres revolucionarias terminaron lo que tanto se había preparado: la abolición del derecho de la mujer en la vida pública.

Con los tiempos modernos, el movimiento ha vuelto; los derechos de sufragio de las mujeres han sido otorgados de maneras bien distintas en numerosos países donde los han desempeñado.

Si en el pasado no lo hicieron mal, parece que en la actualidad allí donde deben ejercitarlos, lo hacen bien. (...)

Los temores de algunos pesimistas no se han realizado. Las mujeres no han desertado de su hogar; por el contrario, se han ocupado de él con mayor actividad, comprendiendo cuán estrechos lazos unen los negocios del Estado y la condición de la familia; y la política no ha sido causa de división en esta misma familia. (...)

(...)

---

A pesar de esta opinión, estamos de acuerdo con M. Ed. Villey, cuando escribe que la intromisión de las mujeres en las luchas políticas sería la razón más poderosa para rehusarles el derecho de voto. Pensamos que una mujer bien educada de cualquier clase social se encontraría en mala compañía o por lo menos correría tal riesgo en las reuniones electorales, pero que cantidad de hombres que no van jamás a reuniones públicas, que no son ni buscan ser diputados, se ocupan, sin embargo, de política, y de la buena política, hablando o escribiendo, están bien informados y votan en las elecciones. (...)

(...)

No hay, sin embargo, que exagerar, y mientras que los feministas atribuyen todas las excelentes medidas adoptadas en ciertos países en que las mujeres votan a la intervención de estas electoras, conviene preguntarse con M. Joseph Barthelémy, en el curso de altos estudios sociales de 1918, si esas leyes justas y si esas disposiciones sabias son únicamente el resultado de la llegada de las mujeres al poder o una simple coincidencia que ha permitido resolver, precisamente en ese momento, una cuestión ya madura.

Es necesario, también, reconocer que en los países en donde ese sufragio existe, el derecho de voto se halla limitado muy a menudo por ciertas disposiciones relativas a la edad, a la situación económica, y aún a la posición de la familia, reservándose exclusivamente a las mujeres de buena reputación.

Por otra parte, se hace observar que no podría suceder lo mismo en Francia, donde esta exclusión no existe para los hombres de mala reputación, y que las mujeres, aún las más *indesirables* (sic), no dejarían de votar, como lo hacen ya sus más deplorables amigos. Si semejante abuso puede cesar para uno u otro sexo, acaso no sea sino por la acción enérgica de las mujeres honradas, más heridas de estos contactos que lo que los electores ordinariamente lo han sido hasta ahora. (...)

(...)

La República Oriental del Uruguay, la gran nación que ofrece tantos hermosos ejemplos de su legislación avanzada, no ha permanecido indiferente en materia del derecho igualitario de la mujer en el sentido más amplio de la palabra. (...)

(...)

Nosotros en este sentido vivimos en una época patriarcal. Toda vaga iniciativa de voto femenino ha muerto bajo una sonrisa de ridículo. Sin embargo, hasta el Brasil, en plena revolución debida a la usurpación electoral de gobiernos de hecho que allana el derecho político de los hombres, se ha creído en la necesidad de tener entre los asuntos parlamentarios a tratarse, un proyecto de voto para las mujeres.

(...)

El talentoso ex senador nacional doctor E. del Valle Iberlucea en “Cultura y Civismo” (año 1919) aborda y comenta el problema de los derechos políticos de la mujer como sigue:

---

“La constitución nacional reconoce la igualdad ante la ley de todos los habitantes de la República sin distinción de razas, nacionalidades, clases o sexos. El precepto de la Carta Fundamental no ha sido respetado por las leyes que han reglamentado el ejercicio de los derechos civiles y políticos.” (...)

(...)

“Ante la realidad desaparecen todas las objeciones que puedan formularse sobre la intervención de la mujer en la vida activa de la nación. El censo de 1914 ha revelado cuál es su verdadera situación en la economía de la República.” (...)

(...)

El feminismo que para algunos es una palabra banal, es hoy una aspiración a elevar la condición de la mujer, igualándola a la del hombre; es, de otra manera, la tendencia a la emancipación de la mujer. (...)

(...)

Sé que la ciencia prueba de una manera incontestable que la degeneración, como el perfeccionamiento de las razas, se inicia siempre por el sexo femenino; es que por su organización, la mujer en todos los climas y en todas las razas, por estar más sujeta a las influencias externas, ofrece más plasticidad a las transformaciones biológicas.

Si queremos, pues, encontrar el sello propio de nuestra nacionalidad, si anhelamos descubrir su secreto, escrutar sus destinos, debemos buscarlo en la mujer argentina.

En nuestro país más que en ningún otro, puesto que es un país de inmigración, tenemos necesidad de esta clase de estudios, no solamente porque debemos tomar en cuenta los más diversos elementos étnicos, de lenguaje, costumbres, etcétera, sino porque también estudiando a la mujer sabremos si en su educación, en sus hábitos y costumbres existen vicios o defectos que sea necesario corregir; al investigar las enfermedades que la afectan con más frecuencia, será necesario buscar sus causas, para que conocida su etiología, nos habilitemos para combatir sus efectos, haciendo así que el pueblo argentino, lejos de retroceder, encuentre las verdaderas fuentes de su grandeza. (...)

-A la comisión de negocios constitucionales.

#### **4- Proyecto de la Comisión de Diputados presidida por José M. Bustillo (hijo)**

CN, DSCD, Sesiones Ordinarias, septiembre 11 de 1929, p. 313-16.

---

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° de la ley 8.871 en la siguiente forma: “Son electores nacionales los ciudadanos nativos naturalizados y las mujeres que sepan leer y escribir, siempre que unos y otras tengan dieciocho años de edad y estén inscriptos en el padrón electoral.”

Art. 3° - La inscripción será voluntaria debiendo efectuarse ante la oficina inscriptora del lugar del domicilio de la solicitante entendiéndose por tal el lugar de residencia de su familia o donde trabaja habitualmente. Actuarán como oficinas inscriptoras, bajo la dependencia del Ministerio del Interior, y de Registro Civil y demás que habilite especialmente el Poder Ejecutivo.

Artículo 4° - En el acto de inscribirse la mujer presentará la partida de nacimiento o en su defecto, una información judicial comprobatoria del mismo. (...)

Art. 5° - Las oficinas inscriptoras, en el momento de la inscripción, confeccionarán la matrícula individual de la inscripta y una ficha electoral.

La ficha contendrá las siguientes anotaciones: oficina inscriptora, número de la matrícula individual, nombre, apellido y domicilio de la inscripta, su firma, la impresión digital del pulgar derecho, señales particulares y otros datos que establezca la reglamentación, la firma del jefe y el sello de la oficina inscriptora.

(...)

En el acto de la inscripción se certificará previamente que la solicitante sabe leer y escribir.

(...)

José M. Bustillo (hijo).- Manuel Ramón Alvarado<sup>1</sup>.- Laureano Landaburu.<sup>2</sup>-  
Saturnino Salcedo.<sup>3</sup>- Damián Fernández.<sup>4</sup>- Gaspar Taboada.<sup>5</sup>  
José H. Martínez.<sup>6</sup>- Alberto Moreno<sup>7</sup>.- Edgardo J. Míguez.<sup>8</sup>-  
Alberto J. Medús<sup>9</sup>

---

<sup>1</sup> Diputado por Salta. Ocupó su banca entre 1922 y 1926 por el Partido Concentración Cívica Provincial y desde 1926 a 1930 por la UCR.

<sup>2</sup> Entre 1920 y 1924 fue diputado por San Luis por el Partido Demócrata Progresista. De 1924 a 1928 por el mismo distrito representando al partido Demócrata Nacional. Entre 1928 y 1932 ocupa su banca por el Partido Liberal.

<sup>3</sup> Diputado por Buenos Aires, perteneciente al Partido Conservador entre 1926 y 1930.

<sup>4</sup> Ocupó su banca desde 1928 hasta 1930. Representó al distrito de Córdoba por el Partido Demócrata Nacional.

<sup>5</sup> Perteneciente al Partido Liberal y al distrito de Tucumán, se desempeñó como diputado entre 1926 y 1930.

<sup>6</sup> Entre 1920 y 1926 fue diputado por Córdoba por el Partido Demócrata Progresista. Entre 1926 y 1930 ocupó su banca, por el mismo distrito pero perteneciendo al Partido Demócrata.

<sup>7</sup> Diputado del Partido Conservador, por Buenos Aires, entre 1926 y 1930.

<sup>8</sup> Se desempeñó por tres mandatos consecutivos, entre 1920 y 1930. Perteneciente al Partido Conservador, fue elegido por el distrito de Buenos Aires.

<sup>9</sup> Entre 1928 y 1930 fue diputado por Buenos Aires. Perteneció al Partido Conservador.

---

Señor Presidente:

La democracia consolida sus instituciones ampliando sus bases y permitiendo la representación de todos los valores sociales. El voto femenino es la abolición de un privilegio no justificado por la lógica, y la consagración del principio de igualdad ante la ley entre los seres humanos.

No se discute hoy la capacidad de la mujer para ejercer un acto que no tiene, en sí, nada que lo haga la exclusividad de un sexo. Admitiendo hipotéticamente, que existiera una diferencia intelectual entre el hombre y la mujer, nunca sería tan grande como la que existe entre un elector universitario y otro analfabeto. Este despectivo concepto de inferioridad sostenido por los más recalcitrantes adversarios del movimiento feminista inicial, ha sido completamente desvirtuado por los hechos. En las posiciones conquistadas por las mujeres en los últimos tiempos, han demostrado acabadamente su competencia y capacidad. (...) Si el sufragio quitara a la mujer su feminidad, no propiciaríamos su ciudadanía, pero lo hacemos porque consideramos que, siendo el gobierno el exponente de los intereses sociales, no puede en justicia omitirse la representación de la mujer.

Será beneficiosa su influencia en las leyes de la educación, de temperancia, de sanidad, de invalidez, de impuestos a los consumos y, en general, en todas las que repercuten en el hogar. (...)

(...)

¿Cómo es posible negar a las mujeres el voto cuando es sabida la importancia que le concedemos en la educación de nuestros hijos? La educación primaria, que es la menos discutida en su eficacia, está principalmente a su cuidado, ocurriendo la paradójal situación de que, cuando enseña los rudimentos de instrucción cívica, habla del ciudadano en términos que son indirectamente una injuria para su propio patriotismo. Los anhelos e ideales patrióticos son inherentes al hombre y a la mujer y no hay razón para excluir en su orientación a quien tiene interés en sustentarlos. (...) Es más democrático otorgar a las mujeres que quieren votar la oportunidad de hacerlo, que imponer obligatoriamente a los hombres el ejercicio de un derecho que no conmueve su civismo. Un ciudadano conminado es un mal ciudadano expuesto generalmente a recibir influencias perniciosas para la estabilidad de la democracia. Con este raciocinio correspondería otorgar a las mujeres el sufragio universal, como a los hombres, y no lo proponemos, en obsequio a los adversarios de la reforma, limitándonos a aconsejar que se haga una experiencia con las alfabetas. (...)

(...)

Si los menores de 22 años y los analfabetos son ciudadanos, no es saludable para el futuro de la democracia argentina mantener al margen de los

---

derechos a la mujer nativa. Es bastante desgracia que los extranjeros, con largos años de radicación, que han contribuido al progreso de nuestra patria, no sean electores, por un respetable sentimiento de gratitud hacia la tierra de origen, y que en su lugar lo ocupen aquellos que no tienen inconveniente en renunciar de inmediato a su propia nacionalidad apenas vislumbran la primera ventaja que les ofrece la nueva.

En los países de poca población y expuestos a las influencias de un cosmopolitismo inorgánico, conviene que exista el mayor número de personas nativas interesadas en los problemas nacionales. (...)

No hay nada que se oponga a este sufragio y hasta tenemos la experiencia de otros países en alguno de los cuales, después de muchas luchas, se acordó restringido, pero hoy es amplio y sin reservas. (...)

El principal argumento que se hacía originariamente era que podían organizarse como clase, pero los hechos han demostrado su inconsistencia. (...)

La intervención de la mujer en la política tampoco ha modificado mayormente el capital proselitista de los partidos y todos reconocen que su influencia en la orientación de los mismos ha sido altamente beneficiosa. (...)

Creemos que todos los países deben sin demora conceder el sufragio a la mujer, porque cuando se generalice, la paz entre los pueblos habrá hecho su mejor conquista; pues alejada la mujer del ambiente heroico de los campos de batalla, es la que más siente en su hogar entristecido por la ausencia, todas las crueles y funestas consecuencias sociales de la guerra.

Su acción pacificadora se hace también sentir en los conflictos sociales. (...)

Conceptuamos innecesario abundar en otras consideraciones como fundamento de esta iniciativa. (...)

José M. Bustillo (hijo)

-A la comisión de negocios constitucionales.

## **5. Proyecto del Senador Mario Bravo**

CN, DSCS, Sesión Ordinaria, septiembre 25 de 1929, pp. 572-585.

Artículo 1°- Las mujeres argentinas nativas o por naturalización tienen todos los derechos políticos que las leyes de la Nación confieren a los hombres, pueden ser nombradas y elegidas para los mismos cargos y funciones

---

con excepción del servicio militar y tienen las mismas obligaciones con excepción del servicio militar.

Art. 2- Las mujeres extranjeras tienen los mismos derechos que las leyes confieren a los varones extranjeros en la elección del concejo deliberante de la capital y de las respectivas autoridades electivas en los territorios nacionales.

Derechos políticos de la mujer. Fundamentos del proyecto de ley sobre la materia (...)

### *El Parlamento y el Sufragio*

Mientras la experiencia política de los pueblos en su afán por mejorar y perfeccionar sus instituciones, no ofrezca otra cosa superior, el Parlamento de hoy, tal como hoy está constituido y funciona, es la organización representativa por excelencia de la población de un país.

La evolución que ha sufrido de cincuenta años a esta parte es una prueba de la elasticidad del sistema y de su aptitud para amoldarse a las exigencias políticas y sociales de los países más diferentes.

Del voto calificado para elegir representantes –voto del privilegio y de los intereses conservadores– se pasó al sufragio universal masculino. Elevada la condición jurídica de la mujer a la condición de dignidad y libertad que las leyes reconocieron al hombre, se la llamó al ejercicio de los derechos políticos, incorporándosela al cuerpo electoral primero y más tarde a los cuerpos parlamentarios como elegida.

(...)

### *Integración del sistema representativo*

Con el voto de hombres y mujeres, sin mayores distinciones entre nacionales y extranjeros, con la implantación de la consulta al cuerpo electoral en asunto de vasto interés público; con el derecho de los electores a intervenir por su iniciativa respetada en la legislación del país y el derecho de revocar a sus mandatarios por retiro de su apoyo moral y político, con todos estos elementos se integra un sistema representativo completo, dotado de los elementos sociales necesarios para que sea un reflejo perfecto de la sociedad misma y con la potestad de conservar la actividad de su soberanía, en réplica al principio absoluto de que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. (...)

---

### *El sufragio femenino*

De ahí que en los países de persistente evolución democrática la incorporación de las mujeres en la vida política haya constituido una preocupación común a partidos y sectas, sin omitir, es claro, el afán secular por establecer con la equivalencia y complementación de los sexos su perfecta igualdad en derechos y deberes.

Aun aquellas organizaciones inspiradas por principios y tradiciones cerradas, han debido abandonar su posición originaria para aceptar las imposiciones de la evolución política y social. Ninguna secta ha dicho de la mujer cosas tan absurdas como la católica ni la ha colocado en una condición tan servil como los códigos morales o civiles inspirados en sus principios. Sin embargo, en la tarea de remover los obstáculos para reintegrar a la mujer en la plenitud de sus derechos, les ha correspondido a los partidos católicos una tarea importante.

En la vieja tradición inglesa, como lo enuncia y documenta en su estudio sobre estas ideas George E. G. Catlin, en la "Introducción" a la última edición (1929) del libro de Mary Wollestonecraft *The Rights of Woman*, la mujer no ocupa un sitio eminente, también por obra de los prejuicios religiosos y sociales. Pero hoy, se ha borrado todo rastro del pasado y desde la ley de igualdad civil hasta la de sufragio universal general completada el año pasado bajo el gobierno conservador, se ha andado, en medio siglo, un gran camino. (...)

#### *La lucha por los derechos políticos de la mujer. Las ideas de J. Stuart Mill*

Para llegar a este estado mental y social ha sido indispensable la elaboración paciente de nuevos criterios por la acción de los filósofos, de los economistas, de los políticos.

John Stuart Mill (*The Subjection of Women*) lanzó en forma concreta y presionante (sic), en el campo de la discusión de estos principios, su clara palabra en favor de la mujer. En el capítulo tercero de la obra citada, se dedica a defender "el otro punto que comprende la justa igualdad de las mujeres" y es el relativo a "su admisibilidad a todas las funciones, empleos hasta ahora conservados como un monopolio del sexo fuerte."

#### *La aptitud de la mujer para las funciones políticas [continúa citando a J. Stuart Mill]*

(...)

Disponer que cierta clase de personas no pueden ser médicos o abogados o miembros del Parlamento es ofender no sólo a estas personas sino tam-

---

bién a aquellas que emplean médicos o abogados o eligen a los miembros del Parlamento y que quedan así privados del resultado estimulante de una competencia más amplia en las actividades de los competidores como quedan restringidos a un más limitado campo para la elección individual. (...)

*El voto es un elemento de la propia protección [continúa citando a J. Stuart Mill]*

Tener un voto en la elección de aquellos por cuyo intermedio somos gobernados es un recurso de propia protección que se debe a cualquiera (...). En el caso de la elección para funciones públicas, pertenece a la ley constitucional delimitar el derecho de sufragio con todas las seguridades y restricciones necesarias para cualquier seguridad que es suficiente en el caso de los hombres, es también suficiente para las mujeres. Si los hombres pueden votar bajo cualquier condición y dentro de los límites que se quiera, no hay justificación posible para no dar derecho de voto a las mujeres dentro de los mismos límites y condiciones. La mayoría de las mujeres de una clase no se diferencia en opinión pública de la mayoría de los hombres de la misma clase, a menos que los intereses de la mujer, como tal, estén afectados en alguna forma, y en este caso, las mujeres necesitan del sufragio como una garantía de consideración justa e igual. (...) Aún siendo cada mujer una esposa, y cada esposa una esclava, tendría necesidad de protección legal; y nosotros sabemos qué protección legal tienen los esclavos donde las leyes están hechas por los amos.”

### *La organización para la conquista del sufragio*

Estas doctrinas infundieron con el desarrollo de las ciencias y de la economía el espíritu de lucha entre las mujeres y se produjo por su acción persistente la transformación más notable en los fundamentos de la democracia. En el siglo XIX, la democracia descansaba en la base del sufragio masculino; en las primeras décadas del siglo XX estas bases se extendieron y un nuevo significado tuvieron las palabras “sufragio universal” por la liberación de las mujeres en Europa, América del Norte y Australia. (...)

*El manifiesto de la Convención de Seneca Falls, Nueva York en 1848.  
La condición de la mujer en la sociedad*

Se dijo en ese documento [se refiere a la “*Declaration of Sentiments*”] que es una síntesis de la situación de la mujer, entre otras cosas, lo siguiente:

---

“La historia del género humano es la historia de las repetidas ofensas y usurpaciones de los hombres hacia las mujeres, con el fin directo de establecer sobre ellas una tiranía absoluta. Para probarlo, presentamos los hechos ante el mundo sincero.

El hombre no ha permitido a la mujer ejercer su inalienable derecho electoral.

El hombre ha obligado a someterse a leyes, en cuya sanción la mujer no ha tenido voz ni voto.”

(...)

### *El presidente Wilson y la Unión Francesa para el sufragio femenino*

A principios de febrero de 1918, la Unión Francesa para el sufragio femenino presentó al presidente Wilson un memorial en defensa de los derechos políticos de la mujer, abogando por su reconocimiento por parte de los diplomáticos que arreglaban las cuestiones de la guerra y la Sociedad de las Naciones. El presidente Wilson contestó por intermedio de la señorita Carrie Chapman Catt, presidente de la Asociación Americana del Sufragio Femenino en los siguientes términos:

“He leído vuestro mensaje con profundo interés y aprovecho esta oportunidad para decir que acepto sin reserva, que no se habrá alcanzado por completo o adecuadamente la sincera reconstrucción democrática del mundo porque luchamos y estamos empeñados a llevar a término a cualquier costo, hasta que las mujeres sean admitidas al sufragio. (...)

Los servicios de las mujeres durante esta suprema crisis de la historia del mundo han sido de la más señalada distinción y utilidad. Sin ellas no se hubiera podido conducir la guerra, ni se hubieran soportado sus sacrificios. Es ya tiempo que alguna parte de nuestra deuda de gratitud hacia ellas sea reconocida y pagada, y el único reconocimiento que ellas piden es su admisión al sufragio. ¿Podemos rehusárselo con justicia? Para América es mi más ardiente esperanza que el Senado dé una inequívoca respuesta a esta pregunta, incorporando esa reforma a la Constitución federal antes del fin de las sesiones” (Carta de fecha 13 de junio de 1918).

### *La enmienda constitucional norteamericana - La experiencia de los Estados Unidos*

Al poco tiempo se aceptó la enmienda constitucional norteamericana, y varios millones de mujeres fueron incorporadas al cuerpo electoral nacional,

---

como ya lo habían sido, poco antes, en Inglaterra, con una ligera restricción de edad que fue derogada el año pasado.

(...)

*La Conferencia de París y el Consejo Internacional de Mujeres sufragistas de los países aliados y Estados Unidos - El texto de reclamación*

Al tiempo de reunirse en París, la conferencia para la firma del tratado de Versalles, el Consejo Internacional de Mujeres sufragistas de los países aliados y los Estados Unidos, se presentó con un petitorio en los siguientes términos:

“Considerando que el Congreso de Paz interesa a la humanidad entera, tanto a las mujeres como a los hombres y que de este congreso debe salir el reino de una paz estable y el reconocimiento del derecho de los pueblos de disponer libremente de sí mismos;

Que nadie se puede creer autorizado a hablar en nombre de los pueblos mientras las mujeres que representan la mitad de la humanidad, estén excluidas de la vida política de las naciones;

(...)

El Consejo Internacional de Mujeres Sufragistas solicita

1°- Que el bien fundado principio del sufragio femenino sea proclamado por la Conferencia de la Paz y la Liga de las Naciones a fin de que reciba su aplicación en el mundo entero, tan rápidamente como lo permita el grado de civilización y el desenvolvimiento democrático de cada nación.”

(...)

*El sufragio femenino es casi universal. Los países latinos*

Por estos esfuerzos continuados se ha llegado ya al establecimiento casi universal del sufragio femenino. Fuera de los países latinos (y debe exceptuarse quizás pronto a España donde la dictadura ofrece al país un sufragio femenino en su proyecto de constitución), los demás lo tienen ya incorporado y actuando en las tareas de la democracia. Recientemente, Francia ha sido agitada por un movimiento renovado en favor del sufragio femenino.

(...)

---

### *Nivelación de la condición política y civil del hombre y la mujer*

Esta nivelación de la condición política de la mujer con la del hombre, operada en tantos países y comprendiendo tantos millones de mujeres se ha producido a la par que en los países se ha alcanzado también la nivelación en las condiciones jurídicas. La mujer ha dejado de ser la “incapaz” del derecho privado y la “gobernada” del derecho político.

(...)

(...) Nuestra Suprema Corte lo ha anotado al pasar, pronunciándose sobre la petición de una mujer extranjera, con carta de ciudadana, que reclamaba su incorporación a los registros militares, al decir que puede ser objeto de controversia que la mujer actúe en la vida pública por el ejercicio legal de los derechos electorales, agregando la Corte que sin duda influirá en las costumbres con más acentuación el voto de la mujer instruida que el del elector analfabeto.

### *Condición social y jurídica de la mujer argentina*

En la exposición con que fundé en 1925 mi proyecto convertido ya en ley sobre derechos civiles para la mujer, me refería detenidamente a la condición jurídica de la mujer argentina y a su rango en la vida social contemporánea. La sanción de esta ley al integrar la capacidad jurídica de la mujer, ha reconocido tácitamente que se está en tiempo ya de reconocerle la totalidad de los derechos políticos. (...) Y con más razón por cuanto nuestras cartas constitucionales en ningún tiempo, en ninguna forma han calificado los derechos políticos para centralizar en la parte masculina de la sociedad el privilegio del gobierno y someter la parte femenina al régimen de la obediencia pasiva de la obligada indiferencia, del soporte irremediable de las cargas públicas.

Solamente las leyes reglamentarias de estos derechos, como la ley electoral, han marcado la diferencia, y a derogar esas prescripciones contrarias al espíritu democrático argentino y de sus leyes fundamentales se encamina este proyecto que presento en nombre del Partido Socialista.

### *¿La mujer forma parte del pueblo? – La doctrina política argentina*

Me he aplicado a estudiar en una interpretación de los textos legales y de la jurisprudencia, el sentido de la soberanía del pueblo y de la ciudadanía. Nada he encontrado que pueda señalarse como un indicio para limitar a una parte de la sociedad los atributos de la democracia. (...)

---

### *Antes de la Constitución de 1819*

(...)

El cabildo abierto del 22 de Mayo de 1810 se constituyó con vecinos invitados por esquila y la junta creada el 25 de Mayo lo fue por una representación de vecinos, comandantes y oficiales de cuerpos militares que hablaban en nombre del pueblo. (...)

La Asamblea del año 1813 debió elegirse, conforme a las reglas dadas en la convocatoria del 24 de octubre de 1812 por el voto de todos los vecinos libres y patriotas (instrucción 1°) y podían ser electores o elegidos todas las personas libres y de conocida adhesión a la justa causa de América, sin excepción de empleados civiles o militares (instrucción 4°).

El proyecto de constitución preparado por la Comisión de 1812 estableció en el artículo 1° que la soberanía del Estado residía esencialmente en el pueblo (...).

Y para la Constitución de 1819, el concepto se amplía aún más. El artículo 105 estableció que la soberanía reside originariamente en “la Nación” y que los altos poderes representativos son delegados, reservándose la Nación (artículo 108) la facultad de nombrar sus representantes. (...)

En ninguno de los reglamentos, estatutos o constituciones que ha tenido la Nación, se ha fundado un derecho especial o una obligación especial en razón del sexo. Todas las expresiones usadas por los redactores son ordinariamente comprensivas de los dos sexos, y en la generalidad de los casos, con un sentido tal que la interpretación contraria conduce al absurdo.

### *La Constitución de 1826*

Por igual recorrido las siguientes expresiones de la Constitución de 1826  
Artículo 10.- Los diputados son elegidos por los “pueblos.” (...)

Artículo 159.- “Todos los habitantes del Estado” deben ser protegidos en el goce de su vida, etcétera. “Nadie” puede ser privado de ellos, etc.

### *La Constitución vigente*

La Constitución vigente tampoco habla de varones ni mujeres. Sus expresiones genéricas comprenden a los dos sexos, como cuando se refiere a los habitantes no hace distinción entre nativos u extranjeros, aunque sólo sean los nativos los favorecidos con los derechos políticos, ni entre viejos o niños, aunque el derecho electoral comience recién a los 18 años; ni entre pobres o ricos, aunque para ciertas funciones y en cierto orden jurisdiccional se haya calificado al ciudadano conforme a su fortuna.

---

La calificación ha quedado en la potestad del Congreso. Yo no le reprocho que haya excluido sistemáticamente de las leyes electorales a las mujeres porque, como ya lo dije, esa era la interpretación y el sentido político universal en su tiempo. Pero, ahora, cuando las desigualdades han desaparecido por obra de la ley y del progreso social, persistir en la exclusión es mantener contra la razón un estado de cosas injusto y contrario a una interpretación contemporánea de los textos políticos fundamentales.

Nuestra Constitución nos dice:

*En el preámbulo:* Nos los representantes del “pueblo” establecemos esta Constitución para “nosotros” (es decir para la colectividad representada) para nuestra “posteridad” (para la colectividad del porvenir formada por hombres y mujeres) y para “todos los hombres del mundo”... “es decir para los seres humanos de ambos sexos y no para los varones.” Y se establece la Constitución “para la Nación Argentina.” (...)

### *La reglamentación de los derechos por el Congreso*

Debo observar que el Congreso, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, ha creado los límites de la capacidad política. Pero cuando ha clasificado la capacidad por razón de sexo, ha excedido, andando el tiempo, la atribución constitucional porque ha restringido el concepto constitucional de “pueblos” y ha privado a una parte del pueblo, por razón de sexo, de un derecho que no le privaba la Constitución. (...) Cuando ha sancionado las leyes electorales ha creado incapacidades por otras razones que por la de sexo. Y en cuanto a las mujeres, no las ha tenido en cuenta, simplemente.  
(...)

Tampoco la Constitución ha creado una excepción para ser representante fundada en el sexo. Ha establecido el requisito único de la ciudadanía y ha dejado al Congreso la potestad de legislarla, con sujeción al principio de la ciudadanía natural (Artículo 67, Inciso 2).

### *La ley de nacionalidad y ciudadanía de 1857*

El Congreso de Paraná dictó el 7 de octubre de 1857 la primera ley de ciudadanía que lleva el número 145.

Esta ley dividió a los argentinos para el goce y ejercicio de sus derechos políticos en “argentinos simplemente” y los “extranjeros que obtengan carta de naturalización.”

(...)

No hay distinciones pues por razón de sexo (Artículos 1°, 2° y 9°).

---

### *La ley de 1869*

La ley de ciudadanía vigente (número 346, del 8 de octubre de 1869), establece a su vez:

Son argentinos:

- Todos los individuos nacidos o que nazcan en el territorio de la República;
- Los hijos de argentinos nativos que habiendo nacido en el extranjero opten por la ciudadanía de origen;
- Los nacidos en legaciones etcétera;
- Los nacidos en mares neutros bajo el pabellón argentino (artículo 1°).

Son ciudadanos por naturalización, los extranjeros mayores de 18 años que... etcétera.

Artículo 7: -“Los argentinos” (es decir todas las personas en la disposición del artículo 1° a saber todos los individuos –sin distinción de sexo– nacidos en el territorio, en las legaciones, en país extranjero, si son hijos de nativos, en mares neutros bajo el pabellón argentino, etcétera, los “argentinos que hubieran cumplido la edad de 18 años, gozan de todos los derechos políticos conferidos por la Constitución y las leyes de la República.”

En ninguna de las claras disposiciones referidas a la ley de ciudadanía hace distinción alguna por razón de sexo.

Si todos los individuos de uno y otro sexo por el solo hecho de haber nacido en el territorio argentino son argentinos es incuestionable que cuando la ley establece que los argentinos tienen derechos políticos a los 18 años sin distinción de sexos se ha referido a todos los individuos, como dice la ley en el artículo 1° que, por haber nacido en el territorio, y bajo la jurisdicción argentina, son argentinos.

### *La interpretación de la ley de ciudadanía por la justicia federal*

La ley de ciudadanía ha sido interpretada por los tribunales federales en cuanto al derecho de naturalización de la mujer extranjera. Los jueces federales han conferido carta de ciudadanía a mujeres extranjeras sin discusión, hasta 1911, en que una solicitud presentada por la doctora Julieta Lanteri originó una decisión fundada del juez federal doctor Claros y una sentencia confirmatoria, también fundada, en la Cámara Federal.

Las piezas de este pronunciamiento son las siguientes

SUMARIO: La carta fundamental de la Nación, basada en principios de igualdad, no hace distinción de sexos cuando en términos generales reconoce o consagra derechos, no pudiendo hacerse extensivas las restricciones,

---

más allá de lo que en su letra y espíritu establece. La mujer puede solicitar el amparo de las leyes de la República dentro y fuera del territorio nacionalizándose argentina caso de haber nacido en país extranjero.

[Incluye el fallo del doctor E. Claros, el dictamen del fiscal de Cámara, doctor Horacio Rodríguez Larreta y el fallo de la Cámara Federal.]

### *La mujer ha sido privada por el Congreso de sus derechos constitucionales*

Estos antecedentes demuestran con evidencia que por las disposiciones constitucionales citadas e interpretadas como por las que consagra la ley de ciudadanía, dictada por el congreso en ejercicio de una atribución que le es exclusiva y aplicada en la forma referida por la justicia federal, las mujeres argentinas tienen iguales derechos políticos que los hombres, y las leyes electorales que las han excluido han procedido contrariando el principio de igualdad que establece la Constitución y aboliendo, al reglamentar el ejercicio de estos derechos, la personalidad política de la mujer en contra del precepto fundamental.

(...)

### *Las leyes electorales*

La ley número 140, del 5 de octubre de 1857 (Congreso de Paraná) dictada dos días antes que la primera ley de ciudadanía, establecía que debían inscribirse los “ciudadanos” sin que en las prohibiciones de inscripción enumeradas en el artículo 7° figuraran las mujeres.

La ley nacional número 75, del 13 de noviembre de 1863, habla de inscripción de los ciudadanos, como la anterior, sin que figuren las mujeres entre los excluidos que enumera.

Disposiciones análogas contienen las leyes número 623 de 25 del septiembre de 1873 y 893 del 16 de octubre de 1877, pudiendo decirse igual cosa de la ley electoral de 1902, número 4061.

Corresponde a la ley electoral vigente la exclusión de las mujeres desde que impone como condición para votar la inscripción en los registros militares, es esencial la condición de “varón”, como se deduce de las leyes sobre organización del ejercicio y registro militar (esta 8.129 en su articulado general y particularmente en el artículo 11, único en que se habla expresamente de “varones”).

(...)

---

### *Cómo llegar a la igualdad de derechos*

(...)

No hay necesidad de reformar la Constitución. Ni hay para qué referirse a la ley de ciudadanía. Bastará pura y simplemente que el Congreso resuelva que también las mujeres tienen derecho a la elegibilidad para las funciones públicas y que son electoras para esas mismas funciones, en la extensión, con los derechos y obligaciones que se acuerdan o imponen a los varones.

### *La calificación de los ciudadanos*

(...)

Esta iniciativa, que someto a la consideración del Senado, es objeto de mis preocupaciones desde hace muchísimo tiempo. Está desde que nació nuestro partido en el programa socialista y ha sido materia de una explicación y propaganda persistente a través de los años. Pero recién se articula en forma de un proyecto de ley habiendo resuelto el grupo parlamentario socialista que yo me encargue de presentarlo en la Cámara de Senadores, como se publicó en los diarios, hace varios meses.

(...)

### *Tradición liberal argentina*

Tiene la Argentina una tradición liberal en esta materia, respetada aún por aquellos que alguna vez hicieron burla de su aplicación, por dialéctica más que por convicción sin duda, “El sufragio universal de la universal ignorancia” decía Alberdi con la causticidad con que criticaba las cosas del Río de la Plata, desde el centro de actividades políticas que era Europa. Sarmiento, replicaba con la conocida lección: “Educar al soberano.” Pero Alberdi sabía, pues lo dijo siempre, que el pueblo debía aprender la función del gobierno propio aunque sea gobernándose mal.

Desde que se organizó el país, el sufragio universal masculino ha sido la regla para los derechos del ciudadano, en ejercicio de la soberanía popular. Nunca se ha sancionado en el Congreso argentino una ley nacional que restringiera el derecho de voto por razón de fortuna, de instrucción, de propiedad. Han podido votar pobres y ricos, propietarios y no propietarios, analfabetos e instruidos. No es el momento para sentar consecuencias. Pero es indudable que de no existir el principio del sufragio universal, el pueblo de hoy hubiera tenido que empeñar una lucha quizás cruenta para conseguirlo. Nuestros antepasados, conscientemente o no, fueron previsores y legaron

---

a estas generaciones este principio de ejercicio de la democracia que nos corresponde conservar, purificar, ejercitar y, en estos momentos, ampliar.  
(...)

### *El sufragio femenino en el país*

Y debo dejar constancia que el voto femenino calificado ha existido en San Juan, para la formación municipal, desde hace muchos años y antes de ser una afirmación constitucional en aquel Estado, para todas las elecciones, fue objeto de debates en las iniciativas de reforma de Santa Fe y de Córdoba y en nuestra Cámara de Diputados en 1917, al discutirse la ley municipal, oportunidad en que el diputado demócrata doctor Francisco Correa lo propuso con el apoyo y aplauso del grupo socialista.

### *El proyecto de voto femenino calificado*

En este mes se ha presentado a la Cámara de Diputados un proyecto de sufragio femenino, que no corresponde analizar ahora, pero al que debo referirme solamente en cuanto intenta calificar el voto. Votarán sólo las mujeres que sepan leer y escribir.

Mis razones en contra de esta calificación podrían ser desarrolladas con amplitud. Pero ya la crítica periodística ha enunciado su oposición a ese principio que implica un anacronismo en el estado de nuestra cultura y una tentativa de regresión en el derecho liberal argentino, hacia las fórmulas del derecho abolido por las revoluciones contra el absolutismo, en todo el mundo.

### *“La Prensa” y el sufragio femenino*

“La Prensa”, el diario de opiniones generalmente liberales ha escrito en estos días a propósito de ese proyecto estos juicios que transcribo como un aporte en favor del proyecto que presento: “Si se mantiene la universalidad del voto para el hombre no es justo calificarlo para la mujer. Debe suponerse en ésta igual capacidad que en aquél para ejercer los derechos cívicos. Hacer distinciones es enojoso y arbitrario. En el país no puede desconocerse que la mujer se encuentra políticamente tan educada como el hombre.”

(...)

---

### *Las ideas democráticas argentinas*

(...)

Yo quiero creer que está en el pensamiento, en el sentimiento, en la intención de todos, la necesidad de terminar con este estado de cosas. Así interpreto la iniciativa presentada en la Cámara de Diputados por señores representantes que no militan en partidos de revolución social, muy al contrario. Así lo hace pensar la opinión de los grandes diarios. Así lo hace concebir la multiplicación de núcleos femeninos, políticos o culturales que trabajan en la obra social confesional o no, pero orientados hacia la finalidad de conquistar mejores días para la Nación y la humanidad. (...)

Hay una tradición felizmente, que nos permite creer que la reforma encontrará a las mujeres argentinas –sean cuales fueran su fe religiosa, su ideal político, sus sentimientos domésticos, sus tareas profesionales– prontas para asumir estas nuevas y grandes responsabilidades. Yo así lo deseo para el bien de la Nación, cuya personalidad queremos engrandecer ante la historia, para que sirva mejor los intereses de la civilización por la solidaridad humana.

(...)

Yo espero que el Congreso ha de dispensar a esta iniciativa el merecido apoyo. El día de la ley de los derechos políticos de la mujer no es inesperado, ni está distante.

Mario Bravo

## **6. Proyecto del Diputado Belisario Albarracín**

CN, DSCD, Sesiones de Prórroga, septiembre 27 de 1929, pp. 7-10.

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° de la ley 8.871 en la siguiente forma: “Son electores nacionales los ciudadanos nativos y naturalizados y las mujeres que sepan leer y escribir, siempre que unos y otros tengan dieciocho años de edad y estén inscriptos en el padrón electoral.”

Artículo 2° -La inscripción de las mujeres que reúnan los requisitos del artículo anterior se hará de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

(...)

---

Art. 30- El sufragio es un deber para las mujeres inscriptas en los registros cívicos, y las infracciones serán penadas en igual forma que las que prescribe la ley 8.871 para los electores varones.

(...)

Belisario Albarracín

Señor Presidente:

No deja de ser motivo de alta y legítima satisfacción para mí, que la consagración definitiva de la capacidad cívica de la mujer argentina, haya sido propuesta al Congreso nacional, después de que esta innovación a las instituciones patrias figura en la Constitución de San Juan sancionada en febrero de 1927 y que tuvo su prueba en los comicios provinciales de abril de 1928 y que esta innovación se haya hecho por obra del partido político al que pertenezco. En efecto, la iniciativa del voto femenino constituyó uno de los principios de la plataforma electoral con que el Partido Radical Bloquista concurrió a los comicios de enero de 1923 y triunfante en esos comicios, emprendió desde el gobierno la tarea de realizar la reforma constitucional, incorporando estas y otras innovaciones de legislación social y económica que hacen de ese estatuto político, uno de los más avanzados y a la vez un modelo que ha inspirado igual legislación en otras provincias y aun en el orden nacional.

Convocada por primera vez la mujer a ejercitar sus derechos políticos en los comicios quedó claramente demostrado que la mujer argentina está capacitada para discernir sobre los asuntos políticos, para comprender las ideas de gobierno, los ideales de los partidos, para el conocimiento de las cualidades de los candidatos y para sentir con patriotismo y que pueden elegir y desempeñar funciones públicas de responsabilidad, al igual que la mujer de Inglaterra, de Alemania, Estados Unidos, etcétera.

(...)

(...) Creo que si se le acuerda a la mujer el voto político como un derecho, su ejercicio debe ser un deber como para el hombre. Debemos aspirar a que el voto femenino no divida a la mujer en castas sociales, ni que pertenezca a determinados partidos, porque las mujeres de un rango o de un partido, se inscriban y voten y las otras no; que sea una función de democracia que lleve al corazón universal de las madres, una intensa palpitación de patria y una generosa inspiración de bien público.

Por eso tomo en toda su amplitud las disposiciones de la ley sanjuanina, adaptándola en lo indispensable a la ley nacional.

Belisario Albarracín

---

## **II. El primer debate parlamentario de 1932 y sus legados**

### **a) Primera Sesión**

CN, DSCD, septiembre 15 de 1932, pp. 22-67.

Honorable Congreso:

Vuestra comisión parlamentaria designada para que estudie y despache los proyectos acordando el sufragio femenino y el acceso de la mujer a las funciones públicas, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1°- Las mujeres argentinas, nativas o naturalizadas, desde los dieciocho años, tienen todos los derechos políticos que a los varones argentinos confieren las leyes de la Nación. Tienen también las obligaciones que imponen esas leyes para o en el ejercicio de los derechos políticos, con excepción de las de carácter militar.

Art. 2°- Las mujeres extranjeras tienen todos los derechos que las leyes confieren a los varones extranjeros en la elección del Concejo Deliberante de la Capital Federal y de las respectivas autoridades electivas en los territorios nacionales, en las condiciones que las mismas leyes establecen.

Alfredo L. Palacios - Fernando de Andreis - Vicente E. Pomponio -  
Joaquín Argonz - Silvio L. Ruggieri

En disidencia en cuanto a la obligatoriedad del voto:

A. Eguiguren

En disidencia en cuanto a la obligatoriedad de la inscripción y del voto.

J. H. Martínez

(...)

Sr. de Andreis.- (...) Es este, para el Parlamento argentino, un día de afirmación cívica y democrática, y dentro de los anales del Parlamento, uno de aquellos días en que el espíritu liberal siente la impresión de la justicia y del reconocimiento de los más puros y caros derechos, conquistados palmo

---

a palmo y puestos a consideración de las Cámaras legislativas en tal forma que evitan largos debates, porque la comunidad de ideales ha originado la más absoluta uniformidad de criterio.

Luego de votarse la ley que en estos momentos considera la Cámara, la mujer argentina dejará de ser, señor Presidente, la simple consejera, con voz pero sin voto, de los ciudadanos argentinos, para la solución de los arduos e importantes problemas de la política nacional. (...)

(...)

Nadie, entre los que ponían trabas para las conquistas de estos derechos, ha podido afirmar que la mujer estuviera en condiciones desfavorables y menos informada para la comprensión de los graves problemas que surgen a diario en la vida de los pueblos y que se tuviera la profunda comprensión que ya tienen los hombres para reverenciar los resultados de la justicia; que no tengan las mujeres, como los hombres, las mismas cualidades, los mismos sentimientos e igual información para poder llevar con honor la grave carga de responsabilidad de los asuntos públicos desde el gobierno. (...)

(...)

La comisión parlamentaria para el sufragio femenino surgió a moción de uno de los señores diputados demócratas nacionales, que quiso demostrar en esa forma que había en los propósitos de los sectores que parecían apartados, por el momento, de todas estas grandes conquistas sociales, igual comprensión, iguales sentimientos liberales que en los demás sectores de la Cámara.

Ya había en el Parlamento argentino proyectos de ley que podían ser estudiados y que, en sus fundamentos, daban la plena impresión de que la nación argentina podía tener la ley que hoy vamos a votar. Ya el senador Mario Bravo había presentado en el Senado de la Nación su buen proyecto de ley extendiendo el sufragio universal, sin restricciones, a la mujer argentina. En esta Cámara el señor diputado José Heriberto Martínez, estableciendo una restricción en cuanto a la edad...

Sr. Martínez (J. H.)- He desistido, por las razones que oportunamente daré a la Honorable Cámara.

(...)

Sr. de Andreis.- Yo necesitaba decir, señor Presidente, que el señor diputado había puesto en su proyecto los 22 años, calificando el voto también porque no necesitaba recordar que el señor diputado es un hombre que progresa diariamente. (...)

El señor diputado por Buenos Aires, doctor Bustillo, en el proyecto de que es autor, negaba el voto a la mujer analfabeta, pero en cambio aceptaba sin restricción de ninguna naturaleza, el voto para la mujer en las demás condiciones exigidas para los hombres.

---

Por último, el señor diputado Ruggieri presentó un proyecto sobre las bases del presentado por el señor senador Bravo, reconociendo el sufragio universal sin restricciones para la mujer argentina. Y el diputado que habla, en nombre del sector socialista independiente, presentó un proyecto reconociendo igualmente el voto de la mujer sin ninguna clase de limitaciones.

La comisión nombró de su seno una subcomisión formada por el diputado Ruggieri, por el señor senador Palacios y por el diputado que habla, la cual redactó el anteproyecto que la comisión parlamentaria aprobó con pequeñas modificaciones, pero con la disidencia del presidente de la comisión, doctor Eguiguren, y del diputado doctor Martínez.

La comisión no sólo estudió los proyectos presentados en esta Legislatura. En el congreso ya existían antecedentes desde el año 1919 (...).

La disidencia única que existe en el despacho se refiere a la obligatoriedad del voto y a la inscripción y voto de la mujer electora.

La comisión en mayoría ha considerado que debía otorgarse a la mujer argentina el sufragio universal más amplio en iguales condiciones que los hombres (...).

Quiero hacer una simple referencia general al despacho de la comisión. La inscripción se dispone en nuestro despacho que será hecha por el Poder Ejecutivo sobre la base y de acuerdo con las leyes sobre formación de los registros electorales en la Capital y en los territorios nacionales. Se establece también como una condición importante la gratuidad de todos los requisitos y elementos para la inscripción y para las partidas y certificados necesarios que serán libres de todo costo y de todo derecho, impuestos o gastos.

El padrón electoral de las mujeres y las mesas receptoras serán independientes de las de los varones.

Y en cuanto a la pena, la comisión ha tenido en cuenta que no podía establecerse la misma que a los hombres, impuestas por las leyes electorales vigentes, no sólo por la naturaleza de la pena que esas leyes fijan, sino porque tratándose de un ejercicio de un derecho en su comienzo, las penas no pueden ser mayores que las que se establecen o sea, multa, que oscila entre 20 y 100 pesos. No establece el despacho la pena corporal, en consecuencia.

En cuanto a la exclusión del padrón electoral por las razones que las leyes electorales establecen para los hombres en cuanto a la incapacidad de estado o condición, aún cuando el despacho no haga ninguna referencia, véome obligado a decir como miembro informante que ellas no pueden ser sino las que establecen las leyes electorales vigentes para los varones, sin que la reglamentación pueda incluir otras que no sean las ya establecidas.

Hemos aceptado, señor Presidente, para la mujer argentina electora la edad de 18 años con uniformidad total de los miembros de la comisión por las razones de orden físico y moral que son iguales para los hombres como

---

para las mujeres, y a favor de las mujeres por cuanto la personalidad de la mujer a los 18 años es, por otra parte, biológicamente considerada superior al hombre.

Hemos aceptado, como para los hombres, el voto de las analfabetas, teniendo en cuenta los mismos razonamientos que se han hecho al votar la actual ley electoral, porque vale siempre mucho más en cuanto a su valor moral el voto de un analfabeto a quien la ley civil le reconoce comúnmente capaz de derechos y de contraer obligaciones y al que la ley penal, en su caso, castiga que el voto venal de un universitario que la ley civil lo equipara al otro, pero que la ley penal castiga en su delito y que solo se inspira en su interés y beneficio, en contra del interés de la sociedad.

(...)

La comisión en su mayoría establece la inscripción y el voto obligatorio, y aquí se produce la disidencia que dos miembros ilustrados de la misma han planteado en cuanto a esas dos cuestiones. No se han dado, por supuesto, en el seno de la comisión, ni sé que existan por lo demás razones que puedan autorizar el voto en forma voluntaria (...) ¿Por qué entonces voluntario? ¿Acaso no sería plantear también para los hombres el mismo problema, ya que eso puede responder al complejo y arduo problema de la conciencia individual o de un estado social determinado? ¿Por qué voluntario, para ir engrosando, en un país como el nuestro, que como muchos otros, tiene desgraciadamente, un enorme partido ignorado, sin denominación, sin bandera, sin abanderado, indiferente a la vida política que lo constituye el número enorme de abstenedidos? ¿Acaso reconoceríamos el sufragio a la mujer argentina para darle al mismo tiempo el derecho de abstenerse e ir a engrosar esa verdadera lacra y vergüenza nacional que forman el gran número de hombres que permanecen ajenos a la actividad pública y política argentina?

La función electoral, señor Presidente, en una democracia es una función de gobierno y su desempeño no puede constituir una gracia o una facultad, sino un deber, una obligación de todo ciudadano que quiera ser digno de las instituciones libres que rigen en el país. (...)

No debemos contribuir, señor Presidente, a la abstención electoral reconociendo a las nuevas electoras ese gran privilegio de resolverse o no a votar. (...)

La justicia argentina ha ayudado a la labor de que las mujeres sean reconocidas en sus derechos. La ley de ciudadanía se ha interpretado por la justicia federal en cuanto al derecho de naturalización de la mujer extranjera en sentido igual que para el reconocimiento de los hombres.

(...)

Estas leyes, señor Presidente, siempre han tenido punto de referencia para nosotros con leyes votadas en otros países. Esos antecedentes extranjeros,

---

que son copiosos e interesantes, pueden ser igualados en algunos casos al momento político por que atraviesa el país argentino. (...)

Debo citar, ante todo, la Constitución de la gran república alemana, en donde la representación popular se elige por sufragio universal, igual, directo, secreto para todos los habitantes, hombres y mujeres, y de acuerdo a los principios de la representación proporcional. (...)

En Inglaterra, país de reconocida y activísima obra feminista, por ley sancionada el 21 de julio de 1928, ley que se llama de asimilación de las mujeres a los hombres en materia de sufragio universal, dice en su artículo 1° lo siguiente: “Con el fin de que el sufragio universal en las elecciones parlamentarias sea igual para los hombres y mujeres se derogan las disposiciones que contiene la ley de representación del pueblo de 1918.”

(...)

En Estados Unidos, que fue uno de los países donde primero aparecieron las reivindicaciones feministas y en donde éstas han sufrido muchas alternativas desde 1869, en varios Estados, hasta 1919, bajo la segunda presidencia de Wilson, el gran presidente americano, casado con una célebre sufragista, se dispuso con la enmienda número 19 a la Constitución federal que “el derecho de voto a los ciudadanos de Estados Unidos no será negado o subrogado o abrogado por Estados Unidos o cualquiera de los Estados por causas o razones de sexo. El Congreso tendrá la facultad de hacer respetar esta disposición por medio de una legislación adecuada.” (...)

Y llegamos a España, señor Presidente, nación sobre la cual quiero hacer algunas referencias, porque se trata de uno de los países que más recientemente han incorporado a la legislación electoral el sufragio femenino. Esto fue realizado en sesión normal por la Constituyente del año 1931.

(...)

En América del Sur, el Brasil pondrá en práctica por la primera vez, en la elección para la Constituyente, el 3 de mayo de 1933, su reciente ley electoral.

No quiero olvidar el antecedente legislativo de San Juan, la provincia argentina que establece el sufragio femenino en su Constitución y en su ley electoral número 233; los resultados del ejercicio de este derecho nos autorizan a pensar que en todos los demás distritos federales de nuestro país el ejercicio del voto femenino podrá practicarse sin ninguna clase de inconveniente.

(...)

También debo citar como antecedente, que en la Constitución en vigor en la provincia de Santa Fe se reconoce en el artículo 36 el voto a las mujeres; pueden ser electoras y elegibles para los cargos de carácter local. Por último, recordaré los debates promovidos con motivo de la reforma de la Constitución de Córdoba y la discusión de la ley municipal en esta propia Cámara en

---

el año 1916. En ese año el ex diputado demócrata progresista, doctor Francisco Correa, propuso en un bien fundado discurso el voto para la mujer argentina soltera o viuda –eran los dos únicos casos– para las elecciones comunales.

El movimiento por la emancipación política de la mujer tiene un aspecto económico que no puedo ni debo olvidar. El perfeccionamiento de los medios de producción ha transformado el mundo del trabajo. La fábrica, el taller, han substituido el trabajo en el hogar y han arrastrado a la mujer y al niño. (...)

(...) Con su inclusión en el trabajo de todos los pueblos, la humanidad tuvo que comprender que la mujer era capaz de tener las mismas obligaciones y los mismos derechos que el hombre. Nadie podría seriamente discutirle una situación secundaria al lado de la otra parte de la humanidad porque hasta en el aspecto intelectual ella se ponía rápidamente al lado de los hombres, y mientras los sabios egoístas en sus gabinetes de estudio buscaban afanosamente, midiendo cerebros y huesos humanos, para poder establecer la famosa teoría de la inferioridad física y mental de la mujer, ella ascendía hasta los altos sitios de la sabiduría, disputando a los hombres el premio Nobel, llegando como madame Curie, a asombrar al mundo en las sabias conquistas de la ciencia o bien cuando desafiando al hombre en la destreza y en el *sport*, llegaba con mano segura y experta venciendo fatigas y obstáculos y peligros hasta más allá de lo que los hombres pueden ir, con ese maravilloso invento humano que son las poderosas maquinarias de aviación, afirmando así que ellas pueden ir mucho más alto que los hombres hasta en un ensueño sideral. ¡Muy bien! ¡Muy bien!

(...)

El Parlamento argentino no sólo ha podido llegar a despachar por una de sus comisiones el proyecto de ley que está hoy a su consideración por los proyectos presentados por algunos de sus miembros, sino por la obra incesante de la mujer argentina fuera del Parlamento.

(...)

Recordaré entre ellas a la doctora Petrona Eyle, ex presidenta de la Asociación Nacional Argentina contra la trata de blancas y la primera directora de “Nuestra Causa”, la conocida hoja propagandista de los nuevos ideales femeninos; a doña Cecilia Grierson, una de las primeras presidentas, en 1910 del primer Congreso Internacional Femenino en Sud América; a Francisca Jacques, a Julia García Games; a la popular Julieta Lanteri Renshaw, a doña Justa Gallardo, a la doctora Alicia Moreau de Justo, a doña Juana María Benigno, y a muchas otras que como la doctora Elvira Rawson de Dellepiane y la señora de Burmeister hasta hace muy pocos días han venido clamando al Parlamento para que se abocara de una vez por todas el estudio de esta gran cuestión nacional.

(...)

---

Que ellas se inspiren hoy y en el futuro, como lo hicieron ayer, en los altos y permanentes intereses de la patria. (...) Que ellas sigan siendo en la historia política del futuro el centro y el eje del movimiento ascendente que este país reclama para su mayor progreso, para el esclarecimiento de su propio porvenir y para promover, como se dice en el preámbulo de nuestra Constitución, para hoy y para el futuro, el bienestar general. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!, Aplausos prolongados*).

Sr. Bustillo.- (...)

Mi discrepancia con el despacho de la mayoría consiste en que yo sostengo que el voto debe ser calificado y voluntario. Creo que se debe considerar el voto como un ensayo, rodeándolo de todos los recaudos posibles para asegurar su éxito y tener la certeza de su sana influencia en la legislación civil y social que todavía nos falta.

(...)

Soy, pues, conservador, y en ese sentido me parece que debemos proceder con prudencia. (...)

Si no me equivoco, ha sido en Estados Unidos donde primero se inició el movimiento femenino, hablándose de él ya en los albores de la revolución. Pero se iniciaba concediendo primero el voto escolar, es decir, se le daba a la mujer la facultad de elegir aquellos funcionarios que tenían a su cargo la enseñanza. Fueron necesarios más de treinta años para que la mitad de los Estados lo estableciera. Después se otorgó el voto municipal, adquiriendo el movimiento femenino mayor intensidad en Estados Unidos cuando las luchas de la emancipación de los negros, en las que las mujeres tomaron una participación activa. (...).

(...)

(...) En Inglaterra se inició igualmente por el voto municipal, y fue en el año 1836 en que Disraeli, un conservador, habló por primera vez en el Parlamento sobre el voto a la mujer, diciendo que era curioso que en un país gobernado inteligentemente por una mujer, como lo era la Reina Victoria, las mujeres no tuvieran voto. (...)

En 1918 se le otorgó el voto a la mujer en Inglaterra, pero no se le otorgó en las mismas condiciones que el hombre, sino para las mujeres mayores de treinta años. A este respecto hay que tener en cuenta que en Inglaterra el voto mismo de los hombres era calificado, porque se basaba primero en la propiedad y después en el alquiler. La gran reforma se hizo en 1928. Durante el gobierno de Baldwin, después de una campaña que no fue tan intensa como la anterior, se llegó al sufragio universal para las mujeres.

(...)

En cuanto a los países de raza latina, la lentitud es mayor. En Francia todos los proyectos que se han presentado, con muy pocas excepciones, y

---

sobre todo los que se han discutido, son proyectos basados en la calificación respecto al orden municipal y al voto de familia.

En Francia se ha hecho del voto femenino, no una cuestión institucional, sino un asunto político; y tanto es así, que presenta el fenómeno curioso de que el voto femenino ha sido combatido por los republicanos de la izquierda, entre los cuales hay muchos socialistas. Se dice que no conviene el voto a la mujer, porque se teme que ha de ser un voto reaccionario. (...)

(...)

Volviendo a nuestro país, porque no sería el caso de pasar revista a todos los países en donde se ha establecido el voto femenino, veremos que nuestra experiencia democrática a este respecto no es del todo halagadora, y que estamos en el deber de fortalecer el instrumento que es la base de nuestra democracia para defenderla y quitarle armas a los que la manejan con ideas antidemocráticas, que no han de prosperar, pero que trabajan el espíritu y la fe del ciudadano argentino, que debe ser demócrata.

Se ha atribuido al proyecto que he presentado, el siniestro propósito o la segunda intención de llevar un ataque a la Ley Sáenz Peña. Nada más lejos de mi pensamiento, señor Presidente, porque soy un convencido de que en materia de libertades públicas no se puede retroceder y que el que lo intente puede traer como consecuencia que haya que dar más de los que se quita. No me ha inspirado, pues, sino el propósito de incorporar una fuerza nueva a nuestro ambiente político para fortalecer el factor existente de manera de atenuar los malos efectos que produce el que no sabe ejercerlo con dignidad. Sáenz Peña lo dijo: Hemos dado la ley –no basta– tenemos que hacer al sufragante.

Las personas que sostienen el voto universal argumentan así: si la mujer es igual al hombre, le corresponden los mismos derechos. Colocado el asunto sobre ese terreno, indudablemente no cabe discusión. Pero hay también quienes piensan que el voto no es solo un derecho sino también una función de la soberanía que puede reglamentarse para asegurar mejor la fuerza de esa misma soberanía.

(...)

Entre nosotros el problema es el del analfabetismo, porque es difícil realizar nuestra cultura política sobre la base de un padrón en que predominen los analfabetos. (...) Incluyendo la mujer alfabeta se reducirá el porcentaje de analfabetos en el padrón y nadie puede negar que haciéndolo así la cultura política será mayor.

Si vamos a sancionar una ley en la que no se modifique en lo más mínimo lo existente, yo digo que eso no es razonable, desde el momento que nuestra doctrina política considera, a pesar de lo que dice el señor diputado

---

Martínez, que el voto es también una función, porque si fuera un derecho no sería obligatorio.

Sr. Martínez (J. H.).- Hay derechos que son obligatorios. La doctrina argentina es que el voto es un derecho (sic).

Sr. Bustillo.- Al ser obligatorio deja de ser derecho.

Sr. de Andreis.- Es un deber también.

Sr. Bustillo.- Si es un deber, no es un derecho.

Sr. Martínez (J. H.).- Es un deber y un derecho: las dos cosas, señor diputado por Buenos Aires. Es un derecho que tiene todo ciudadano, y además, en virtud de la función política que todo ciudadano desempeña, se le impone la carga pública de votar: es un deber. No son términos que puedan contradecirse.

Sr. Ruggieri.- Es un derecho, es un deber y es una función.

Sr. Solari.- Pero nunca un privilegio, que es lo que pretende el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bustillo.- Me estoy ocupando del voto como función.

(...)

Sr. Dickmann (E.).- ¿Cuál es la calificación que propone el señor diputado, que hasta ahora no la ha dicho?

(...)

Sr. Bustillo.- (...)

Desde el principio he dicho que la diferencia que hay entre el proyecto de la mayoría y el que he presentado con otros diputados, es que yo propicio el voto voluntario para la mujer alfabeta.

Respecto al voto voluntario, ya que se toca la cuestión, me parece que no ofrecería absolutamente ninguna dificultad que el voto fuera obligatorio en la Capital, pero quiero que los señores diputados piensen lo que significaría en el interior el voto obligatorio. Las mujeres que atienden su hogar y que tienen hijos, tendrían que abandonarlos el día del comicio, tal vez durante horas.

Sr. Solari.- ¿Y cuando van al trabajo?

Hablan varios señores diputados a la vez.

(...)

Sr. Bustillo.- Nos estamos pagando de palabras, porque el voto obligatorio tampoco existe en realidad para los hombres, pues el cobro de la multa de diez pesos exige un largo proceso judicial y estoy seguro que, si se hicieran efectivas todas las multas en que han incurrido los que se han abstenido en los veinte años de ejercicio de la ley podríamos equilibrar nuestro presupuesto y salvar el déficit. (*Risas*)

(...)

---

Sr. Ruggieri.- La eficacia de la obligatoriedad está en la influencia moral sobre el elector...

(...)

Sr. Bustillo.- Prácticamente el voto obligatorio no existe. Imponerlo a la mujer, sobre todo cuando esta legislación que estamos tratando de dar no ha sido el fruto de ningún movimiento activo, sino que es un acto espontáneo del legislador, que quiere mejorar la democracia...

(...)

Sr. Ruggieri.- Está repitiendo los mismos argumentos que en 1911 hicieron algunos diputados conservadores contra la reforma de la ley.

Sr. Bustillo.- Los argumentos no se modifican cuando no son rebatidos con éxito. Los hechos parecen haberle dado razón.

(...)

Sr. Presidente (Bunge).- Señor diputado por Buenos Aires: le ruego se dirija a la Presidencia, porque al dirigirse individualmente a los diferentes señores diputados, suscita diálogos que hasta podrían perjudicar su exposición.

Sr. Bustillo.- Muy bien, señor Presidente.

El voto obligatorio también tiene el inconveniente de que incorpora el voto indiferente, y el voto indiferente está expuesto a todas las sugerencias, no siempre las mejores.

(...)

(...) Yo deseo que [la mujer] se incorpore a la política nuestra, pero que lo haga con experiencia y gradualmente, para que contribuya con su influencia a mejorar nuestras prácticas políticas. (...)

Votaré, pues, por el despacho de la mayoría de la comisión en cuanto significa aceptar el principio, y me reservaré hacer en la discusión en particular las modificaciones que merezca, de acuerdo con lo que acabo de exponer. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

(...)

Sr. Ruggieri.- (...)

Como diputado socialista debo celebrar la coincidencia de todos los sectores del Congreso en la iniciativa de liberar políticamente a la mitad del pueblo argentino, a su parte más sufrida, más delicada y, con frecuencia, más oprimida por efecto de las crisis morales y económicas de la Nación.

Este esfuerzo legislativo se realiza, señor Presidente, sin la acción violenta a que ha sido necesario recurrir en otros países del mundo, colmando una vieja aspiración del Partido Socialista, el primero en inscribirla en su programa de legislación y de gobierno: aspiración explicable en un movimiento social que abraza la política con la ciencia, que lucha por reivindicaciones comunes a los dos sexos y que ha repudiado siempre la doctrina de la pretendida inferioridad biológica de la mujer.

---

Hemos luchado en todas partes para destruir los prejuicios religiosos y políticos contra la mujer, de la vieja clase conservadora, que ha necesitado realizar un esfuerzo realmente penoso y no siempre voluntario, de adaptación para ir reconociendo poco a poco, y con no disimulada avaricia, la igualdad de los sexos en la legislación civil y en la vida política.

Las ideas y la acción socialista han sido el fermento educador que ha acicateado a los hombres para reconocer los derechos cívicos de la mujer, introducidos primero en los países políticamente más cautelosos, donde el nuevo aluvión de electoras no ha provocado ninguna de las catástrofes que presentían, con inexplicable pavor, los enemigos recalcitrantes del sufragio femenino.

Hasta la Iglesia Católica, que alguna vez proclamara, en uno de sus concilios más famosos, con el énfasis sectario que ha sido su característica tradicional, que la mujer no tenía alma, ha sufrido un vuelco radical en su manera de apreciar sus aptitudes políticas. Ella también es ahora partidaria de concederle el sufragio, aunque, en opinión de muchos de sus hierofantes, con calificaciones, que seguramente no han de ser de inspiración celestial, en la esperanza que yo no pretendo mocharle, de recuperar con el concurso de la mujer la influencia que ha perdido bajo el gobierno de los hombres.

El sufragio femenino, señores diputados, ha adquirido una gran extensión después de la guerra. Antes de 1914 eran contados los países en que votaba la mujer. En algunos Estados de la Unión, en Noruega, Finlandia, Australia, Nueva Zelandia y quizás en algún otro país.

(...)

Sólo la resisten aún, señor Presidente, en sus reductos parlamentarios, en las Cámaras altas, las clases reaccionarias y ultra conservadoras, y, es oportuno destacarlo, únicamente en los países latinos. No tiene el voto amplio para la mujer –ya se ha hecho notar por los dos oradores preopinantes– la República Francesa, no obstante las repetidas sanciones favorables de su Cámara de Diputados.

En algunos países, por la fuerza egoísta de la reacción, se cercenan generalmente los derechos de la mujer, pretendiendo en la insensatez de falsas prerrogativas aristocráticas, calificar el sufragio, asegurándolo solo a una minoría que se presume selecta, precisamente la que menos necesita del derecho de voto, porque no le alcanzan los efectos del desorden individualista ni los dolores ni privaciones de la pobreza. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolongados aplausos!*)

En este despacho, es coincidente el propósito de los distintos sectores en cuanto a reconocer el derecho de voto sin ninguna clase de calificaciones. Esta circunstancia feliz nos impone la discreción de envainar las armas que habíamos cargado contra la amenaza de calificar el sufragio, aunque

---

advertimos a los señores diputados que estamos dispuestos a emplearlas con firmeza si encontraran eco las palabras imprudentes del señor diputado por Buenos Aires. (*Aplausos*).

La disidencia solo aparece en cuanto a la cuestión relativa a si debe ser o no obligatoria la inscripción de las mujeres en los registros electorales y a si el voto debe ser o no obligatorio. Nosotros afirmamos, señor Presidente, que la libertad en la inscripción sería herir en sus comienzos el voto de la mujer e introducir un factor de perturbación en los registros de electoras, propicio al fraude y a los escamoteos de las tradicionales habilidades caudillescas. (*Prolongados aplausos*).

Sr. Presidente (Bunge).- Está prohibido a la barra hacer manifestaciones. La Presidencia se permite invitar a la barra, casi toda femenina, a demostrar cultura parlamentaria en un debate en que se quiere acordar los derechos políticos a la mujer.

(...)

Sr. Ruggieri.- No siendo obligatoria la inscripción, no sería difícil inscribir a las mujeres adictas al partido que gobierna en cada lugar y excluir a las que no lo son. Daríase carta de ciudadanía a los elementos más inferiores de la política lugareña, sembrando el escepticismo, el abandono y el desinterés por la cosa pública entre aquellas mujeres que todavía, como ocurre en gran parte de los hombres, no tienen conciencia exacta del valor de esta función social que quiere poner en sus manos la ley.

Si todavía pueden hacerse maniobras contra la inscripción de los hombres en algunas provincias que no tienen o que abandonan la aplicación del registro militar, ¿qué no ocurriría con un régimen de inscripción simplemente facultativo, que, por lo mismo, no establece ninguna clase de sanciones para las no empadronadas y que además ofrecería al país el espectáculo poco edificante de presentar en sus días electorales, participando en el ejercicio del derecho del voto, a un porcentaje muy limitado de mujeres, y a la mayoría, castigada por la imposibilidad de inscribirse por efecto de las coacciones y del fraude, sin poder acercarse a las urnas para manifestar su voluntad.

No se explica, tampoco, señores diputados, por qué ha de ser obligatoria la inscripción para el hombre, como la función del voto, y no ha de existir esa misma obligatoriedad para la inscripción y el voto de la mujer. Contra esa obligatoriedad -y lo he hecho notar al interrumpir el señor diputado por la provincia de Buenos Aires-, se esgrimen los mismos argumentos que en 1911 arreciaron en esta Cámara contra las disposiciones que la establecían por primera vez para los hombres.

(...)

Aunque no la proclamen a voz en cuello, acaso por su misma delicadeza, nuestras mujeres, como todas las mujeres del mundo que viven bajo el régi-

---

men de la esclavitud política, encienden todos los días en lo más íntimo y puro de su propia conciencia, la más ardiente de sus protestas contra la pena de incapacidad a que la someten arbitrariamente las leyes de los hombres. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! En la barra*).

Las mujeres de la barra acaban de evidenciar su sagacidad e inteligencia. (*Risas*) No han violado el reglamento pues no han aplaudido, pero han aprobado las palabras del orador. (*Aplausos en las bancas y en la barra*).

(...)

Sr. Uriburu.- (...)

Este proyecto que se presenta no responde a ningún pedido colectivo. No conocemos la opinión de nuestras mujeres en ninguna de las provincias argentinas. El hecho de haber establecido el voto femenino en la provincia de San Juan, que podría haber encendido la chispa redentora, no ha tenido resultado alguno. (...)

No es tampoco una novedad el proyecto que se presenta. Los derechos de la mujer han sido sostenidos desde tiempos inmemoriales. Y voy a presentar al respecto a la Cámara dos ejemplos, uno antiguo y otro reciente.

El antiguo, es un ciudadano Cornelio Agrippa que en 1529 escribió en latín, en forma favorable a los derechos de la mujer, a sus libertades y a su intervención en la vida pública.

En los últimos años hemos asistido a la campaña violenta de la señora francesa madame Bessarobe, que ha ocupado la tribuna popular, la tribuna periodística y ha escrito innumerables libros, pero que asesinó al marido y lo partió en pedazos que fueron encontrados dentro de una maleta en la estación de Nancy. (*Risas*).

El sufragio que discutimos es la coronación del feminismo. El feminismo es una doctrina con sus próceres y su pasado: es un sueño de mucho tiempo. Se ha llegado a sostener la unión libre, la suspensión de todas las medidas que tienden a mejorar las costumbres, y se ha llegado también a establecer la necesidad de que la esposa tenga un domicilio propio. Estas no son invenciones mías, son los votos del Congreso Feminista del año 1900.

El sufragio femenino ha sido implantado en veinte o veinticinco naciones, pero sus resultados no son visibles. Por el contrario, yo creo que es hora de poner fin a este afán de introducir legislaciones extranjeras en nuestra propia legislación sin tener en cuenta el clima social y moral en que se van a hacer esos ensayos.

(...)

Señor Presidente: la mujer tiene un campo de acción más útil y más vasto que el terreno de la política: una alta misión que llenar en el hogar. Son las maestras, no las de escuelas, las que modelan el carácter y los sentimientos de los hijos, sino la acción de la madre con su vigilancia y dedicación,

---

donde la ternura y la inteligencia van de la mano. La vida recia del hombre encuentra en su casa el calor de la familia, el lecho donde reposar de sus fatigas y el plato de sopa que le devuelve sus energías tanto en la casa del pobre como en la casa del rico.

Lejos de mí señor Presidente, disminuir el rol de la mujer en la sociedad y someterla exclusivamente a menesteres domésticos. No, yo aspiro a que salga de ellos, a que lea, se instruya, sea útil a sus semejantes, posea todos sus derechos civiles, ejerza todas las profesiones liberales, que actúe en el país, pero creo que lanzarla a la vida política es por lo menos inoportuno. Hacerlo es fomentar la disolución de la familia con gérmenes de anarquía, es disminuir el poder marital ya socavado por la acción económica de la mujer: es propender a la disminución de los matrimonios, porque no seducirá al hombre constituir un hogar cuya dirección no le pertenece; sacrificará la mujer sus deberes, su sensibilidad femenina y olvidará que ella misma necesita abandonarse a la confianza protectora del hombre.

Considerar a la mujer igual al hombre en sus deberes y responsabilidad, implica la supresión del privilegio de su debilidad. En el terreno fisiológico, la constitución de la mujer es totalmente distinta de la del hombre. El sistema nervioso mucho más desenvuelto que el del hombre, ejerce acción preponderante sobre la formación de las ideas y de los sentimientos. La vida orgánica de la mujer, más intensa que la del hombre, se hace sentir sobre su mentalidad. Por eso la vida cerebral de la mujer sufre grandes variaciones y es propensa a todas las anemias y congestiones. Es más frágil, sufre ondas de emociones, vive en cierto estado de inquietud que exige la protección del hombre. Sus percepciones son más rápidas, más fugaces, pero fácilmente reemplazadas por otras, y de ahí proviene su falta de atención, su impresionabilidad. Domina mal sus reflejos y reacciones. (...)

Inteligente, pero llena de emotividad y de sensibilidad puede sufrir la influencia de un orador de voz cantante, que haga vibrar sus cuerdas y provocar la convicción.

Y esas circunstancias no la hacen apta para la política, porque la razón de gobernar está subordinada al sentimiento que pueda inspirarle.

(...)

Señor Presidente: he dicho hace un momento que la mujer argentina es latina. Ella merece nuestro respeto por su abnegación, por su espíritu de sacrificio a través de la historia, por su virtud. ¿Para qué incorporarla a las luchas de la política?

¿Están seguros los señores diputados de salvar con su concurso las lagunas de nuestra democracia en pañales? ¿Conocemos, acaso, el promedio de la cultura femenina? ¿No agravaremos nuestros problemas sociales? ¿Podemos afirmar con conciencia que no llevaremos a la violencia de nuestras luchas

---

políticas a mujeres indefensas, cuando todavía hay tantos hombres que no concurren al comicio porque tienen miedo?

El voto femenino es un mal negocio para las mujeres. (*Risas*). Pierden la gran influencia que tienen sobre el hombre en la política. La gran influencia que tienen sobre sus maridos, sobre sus hermanos, sobre sus hijos y sobre sus amigos. Esa influencia femenina viene a través de la historia (...).

Sr. Martínez (J. H.).- Con el voto, puede sacar lo mismo. (*Risas*).

Sr. Uriburu.- Pero el día que veamos a la mujer parada sobre una mesa en los comités desmantelados, el día que veamos a nuestras mujeres en la calle, detrás de las murgas sonoras de nuestras comparsas electorales... (*risas*), habrán perdido todo su encanto, habrán perdido todo su prestigio: serán las iguales al hombre, y estarán en muy malas condiciones. (*Risas*).

¡Para qué diablos transformar los hogares en infiernos, donde la dueña de casa sea demócrata nacional, la cocinera socialista roja, la mucama socialista independiente... (*risas*)... la lavandera, radical antipersonalista... (*risas*) y la institutriz, demócrata progresista! (*Hilaridad*).

Señores diputados: rindamos el homenaje que merece la mujer argentina, evitándole que conozca y sufra las pequeñeces y las miserias de nuestras luchas políticas.

He dicho (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos*).

(...)

Sr. Martínez (J. H.).- La circunstancia de haber propuesto la creación de la Comisión Parlamentaria encargada de dar vida y realidad a las distintas iniciativas que de todos los sectores políticos que constituyen esta Cámara se habían presentado otorgando a la mujer sus derechos políticos, me mueve a decir muy pocas palabras en sostenimiento de este despacho; y al mismo tiempo siento la necesidad de explicar, como miembro de dicha Comisión Parlamentaria, mi disidencia, un tanto de detalle, sobre la no obligatoriedad de la inscripción y del voto femenino.

(...)

El señor diputado por Buenos Aires, doctor Uriburu, con ese espíritu ironista que lo caracteriza, nos hacía notar los peligros que podía tener esta legislación. (...)

(...)

El señor diputado por la provincia de Buenos Aires nos decía: esta legislación del sufragio la tienen veinte o veinticinco naciones con un resultado muy dudoso y no sé por qué, agregaba, esta manía nuestra de imitar las legislaciones extranjeras. En el mundo debido a las leyes ineludibles del progreso, en virtud de las comunicaciones fáciles, del acercamiento de ideas, están en permanente contacto los países unos con otros. Estamos en el siglo de la electricidad, de la radiofonía, de la comunicación instantánea. Toda

experiencia en un pueblo es fácilmente aprovechada en otro y la influencia recíproca en el desenvolvimiento de las instituciones es un hecho innegable e inevitable.

(...)

Otra objeción del señor diputado es la de que el hombre no tendría mayor interés en el matrimonio en presencia del voto femenino. No tengo en este momento las estadísticas a las cuales generalmente recorro en esta clase de materias, pero puedo asegurar sin temor de equivocarme que en todos los países que aplican el sufragio femenino éste no ha tenido ninguna influencia negativa sobre el número de los casamientos o divorcios, ni siquiera sobre el número de nacimientos.

El señor diputado expresa: “no hay interés para un hombre en formar un hogar cuya dirección no tiene”. Y aquí estamos en el nudo de uno de los más grandes problemas conyugales. Pregunto a los señores diputado casados: ¿Qué hombre en realidad tiene la dirección de su hogar? (*Risas y aplausos*).

Sr. Dickmann (E.).- No le corresponde.

Sr. Martínez (J. H.).- Confieso, señor Presidente, que tengo algunos escrúpulos por la presencia de la distinguida barra de señoras y niñas que nos honran en este debate, para hacer algunas manifestaciones que pudiera creerse un tanto interesadas por la presencia de ellas; pero en realidad en un hogar bien organizado no puede ser el hombre el que tenga la sola dirección del mismo. La mujer tiene tanta inteligencia, tiene más perspicacia y sobre todo tiene más corazón. (*Aplausos*).

Del terreno filosófico mi distinguido colega el señor diputado por la provincia de Buenos Aires descendió al áspero breñal de la realidad política y decía; nuestras luchas electorales muchas veces son tan agrias y agitadas ¿no sería mejor ahorrarle a la mujer el espectáculo de ellas y evitarles incorporarse a las manifestaciones bullangueras detrás de las murgas electorales?

Pero, señor Presidente: yo que hago política personal en mi provincia y que he recorrido con el señor presidente de la Honorable Cámara y con muchos de mis distinguidos colegas por aquella provincia todos los ámbitos de la misma, cuando vamos a exponer al electorado nuestro programa de candidato y a pedir el concurso de sus sufragios, hemos contado habitualmente y en primer término con el concurso femenino, siempre espontáneo, desinteresado y eficaz. Casi todas las manifestaciones las realizamos principalmente con el concurso y el apoyo de las mujeres que salen a la calle en las principales ciudades y pueblos de mi provincia, para exteriorizar públicamente sus ideas, que pronuncian discursos, que afrontan con todo interés los problemas políticos, que se interesan vivamente por la suerte de la provincia, y no puede ser de otro modo, porque la vida moderna ha entrelazado de tal manera los intereses y las preocupaciones, que una mujer que

---

realmente cuida su hogar no puede estar ausente de estas luchas, ya que de un buen o mal gobierno tantas consecuencias se desprenden que afectan al mismo, a su ciudad, a la provincia o la Nación.

(...)

Otra objeción ha sido hecha por el señor diputado por Buenos Aires doctor Bustillo: es la que se refiere a la calificación del voto. Para mí en esto hay ante todo una cuestión constitucional. De acuerdo con el fallo de la Suprema Corte en el caso de la doctora Lanteri, citado por el señor miembro informante doctor de Andreis, las mujeres son tan ciudadanas como los varones y acordándoseles el derecho electoral no puede haber ninguna calificación, desde que esta no existe para los hombres.

Sr. Bustillo.- Pero el señor diputado firmó mi proyecto estableciendo el voto calificado.

Sr. Martínez (J. H.).- Pero soy un hombre que evoluciono. Me equivoqué cuando firmé por complacencia el proyecto del señor diputado y por eso he presentado otro más meditado. (...)

Sr. Bustillo.-El señor diputado lo firmó espontáneamente.

Sr. Martínez (J. H.).- Espontáneamente no firmé. El señor diputado me pidió la firma para un proyecto sobre voto femenino y como yo era partidario del voto femenino, me complació la idea y suscribí el proyecto; pero luego estudié el asunto más a fondo y cuando me dí cuenta de que había incurrido en un error presenté un proyecto más completo y sin ninguna de las restricciones que propicia el señor diputado.

Aunque no existiera ese fallo de la Corte, que termina con toda discusión al respecto porque tiene la autoridad de la cosa juzgada, no hay ninguna razón valedera para que restrinjamos el voto de la mujer con calificaciones de ninguna especie. Confieso, señor Presidente, que al principio me seducía la idea de calificar el voto de la mujer en cuanto a la edad. Creía que las mujeres de 18 a 22 años no tienen todavía la madurez de juicio que se requiere para esta importante función política; pero desistí de este propósito ante la necesidad de uniformar la legislación para hombres y mujeres. (...)

(...)

Señor Presidente, como considero un derecho al sufragio femenino, he marcado mi disidencia en cuanto a la obligatoriedad de la inscripción. En primer lugar entiendo que al otorgarse un derecho, debe ser ejercitado por las personas que quieran ejercerlo y no debe imponerse como una obligación.

La obligatoriedad de la inscripción respecto a los hombres se explica por los orígenes de nuestra ley electoral. Cuando el doctor Sáenz Peña presentó su proyecto que transformó las costumbres políticas argentinas, una gran parte del pueblo no votaba; estaba bajo el régimen de la abstención; no creía en el sistema electoral vigente entonces. Fue cuando el presidente

---

se planteó aquella famosa pregunta de si el pueblo no votaba porque los gobiernos lo suplantaban en el voto. Para infundir confianza, y eso fue más que nada por razones puramente morales, se estableció el padrón militar, con inscripción obligatoria por lo tanto y el voto obligatorio. Era la forma de combatir la abstención.

No hago cuestión substancial sobre la obligatoriedad de la inscripción. En presencia de un movimiento como el actual, el movimiento feminista argentino, cuando se aprecia el interés que las mujeres de todas las clases sociales han tomado por esta idea, me parece que es una experiencia fértil, que sería útil la experiencia de probar su espíritu, estableciendo su inscripción voluntaria.

Por otra parte, los argumentos de que la inscripción no obligatoria se puede prestar al fraude, razones cuyo valor no desconozco en absoluto, carecen en realidad de mucha fuerza. Si generalizamos ese argumento se puede aplicar lo mismo a la emisión del voto. Los gobiernos que faltando a sus deberes entorpezcan la inscripción de los votantes femeninos, lo mismo pueden impedir, y más fácilmente, la emisión del voto en las urnas. De manera que, desde ese punto de vista, no me parece muy sólida la argumentación. Si no hay libertad electoral, lo mismo puede aplicarse en el acto mismo que en los actos preparatorios.

En cuanto a mi disidencia sobre la no obligatoriedad del voto en sí, acompaño en sus razones al señor diputado por Buenos Aires doctor Bustillo. El voto obligatorio es una mentira, mejor dicho: una ficción de la ley. Hay una gran masa de votantes que no concurre a los comicios y otra que concurre, pero no vota prácticamente porque vota en blanco. El máximo de lo que la ley puede obligar es a la concurrencia del elector hasta el cuarto oscuro y que deposite su sobre en la urna; pero con voto secreto, la obligatoriedad absoluta del voto es imposible.

(...)

Sumémonos, señor Presidente, a esta marcha del progreso y contribuyamos a realizar este acto de justicia, aprobando en esta sesión, que bien puede ser histórica como aquella de la Asamblea Nacional Francesa en que los nobles y las provincias renunciaban espontáneamente a sus privilegios; renunciando a la unilateralidad del sufragio y acordándosele a la mujer argentina, que por su capacidad, su ponderación, su espíritu de sacrificio y su dignidad en el hogar, bien lo merece.

Nada más (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos!*).

(...)

Sr. Ferreira.- (...)

Yo pienso, señor Presidente, que si es cierto que el derecho cívico, la capacidad del pueblo para elegir, ha provocado una gran evolución en el mundo,

---

destronando coronas, eliminando oligarquías y destruyendo todo lo que es, ha sido y sigue siendo un inconveniente para la felicidad humana dentro de la relatividad, el voto cívico ampliado a la mujer no puede de ninguna manera significar un peligro ni para ella ni para el pueblo. (...)

(...) Como maestro me interesa sobremanera esta ley, porque del voto femenino vendrá recién la redención del magisterio argentino (*¡muy bien!*) que no ha podido conquistarla el mismo maestro porque no ha habido la noble inspiración de los hombres de gobierno, a excepción de Sarmiento. El maestro no ha sido computado como factor político y social en nuestro país, pero ahora lo será por su mayor cultura y por su número.

(...)

(...) Saldrán seguramente de ellos los primeros que vengan a ocupar una banca en el Congreso, a revelar toda su inquietud, a imponer las mejores ideas y a colaborar en la solución de los grandes problemas. (...) Y Sarmiento será satisfecho en su aspiración de que los maestros –no tanto por ellos personalmente, como por su profesión– sean colocados, por lo menos, en igualdad de condiciones con todos los demás ciudadanos (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos!*).

Sr. Dickmann (E.)- (...)

Declaro, señor Presidente, que empiezo mi disertación con una profunda emoción. Veo en la sanción del sufragio femenino el cumplimiento de la ley inexorable del progreso, que, a pesar de todo y contra todo, llega a su madurez y se impone a los hombres y a los pueblos.

Se trata, señor Presidente, de otorgar en el país argentino el voto a dos millones de electoras; se trata de la emancipación política de la mitad del género humano. Y esa aspiración, esa reivindicación fundamental de emancipación ha llegado realmente a su madurez. En el debate de hoy ha resonado una voz paleontológica contra el voto femenino (*Risas*). La inmensa mayoría, casi la totalidad de la Honorable Cámara, está convencida de la necesidad de otorgar el voto a la mujer.

(...)

Para los conservadores, para los liberales, para los socialistas, ha llegado la comprensión cabal de que el hombre y la mujer son el anverso y el reverso de la misma medalla de la vida, son distintas estampas, pero del mismo valor. (...)

Más; deseo decir a los señores diputados, y esto contestando la idea del señor diputado Bustillo, de la calificación del voto por el grado de cultura, dando el voto a la mujer alfabeta; ¿acaso el saber leer y escribir acredita buen sentido, acredita capacidad y comprensión de los grandes problemas de la vida? Yo soy partidario ardiente de que no haya un solo ser humano sin saber leer y escribir, sin esos instrumentos primordiales de cultura y civilización:

---

pero reconozco que alfabetos hay que son iletrados y analfabetos que son altamente letrados. Un campesino, un obrero de la tierra, un chacarero, un peón de estancia, uno de esos criollos vivaces, conocedores de la vida, ¿no son más aptos para emitir su voto conscientemente, que un petimetre de la ciudad, que sabe emborronar cuartillas y que conoce de la vida real lo que nosotros conocemos de los problemas de la Gran China?

Sr. Bustillo.- El señor diputado quiere hacer la calificación al revés.

Sr. Dickmann (E.).- No quiero hacer la calificación al revés. Rechazo la calificación que el señor diputado propone.

Sr. Bustillo.- Dice que un voto es mejor que el otro, señor diputado.

Sr. Dickmann (E.).- He explicado con toda claridad y precisión que hay hombres que por desgracia todavía no saben leer y escribir y que son sin embargo calificados para emitir su voto, porque conocen los problemas de la vida.

Lo mismo ha de suceder con las mujeres. ¿Quién desconoce, señores diputados, en nuestro país, el valor inmenso de la mujer en la ciudad y en la campaña? Invito al señor diputado –supongo que tiene buenas costumbres (*risas*)– a levantarse a las seis de la mañana, en esta gran ciudad, en esta ciudad fabril y febril, y verá el enorme espectáculo de decenas de miles de personas que salen al trabajo cotidiano, al ennoblecedor, al fecundo trabajo cotidiano; verá en tranvías, en subterráneos, en toda clase de vehículos y a pie, a igual número de hombres y de mujeres que se disponen a realizar el precepto evangélico de ganar el pan nuestro de cada día.

Sr. Bustillo.- Cuando el señor diputado se levante a esa hora, va a buscarme a casa y haremos el paseo juntos. Me encontrará dispuesto.

Sr. Dickmann (E.).- La mujer se ha emancipado económicamente, no sólo porque el Honorable Congreso le ha dado los derechos civiles, conquista formidable, sino porque el progreso general ha permitido esa emancipación.

Actividades humanas hay ahora que están casi totalmente entregadas a la mujer. La educación primaria del país argentino –la educación primaria, función tan fundamental–, está entregada a la mujer; estoy seguro que sobre cada maestro varón ha de haber seis o siete maestras.

Sr. Ferreira.- Nueve.

Sr. Dickmann (E.).- Y nadie ha protestado por ello. Todo el mundo comprende que la mujer desempeña esa función social y educativa con nobleza, ciencia y conciencia.

Hay ramas de la industria, señores diputados, que están casi íntegramente desempeñadas por mujeres. (...) En las tiendas el 90% de los empleados son del sexo femenino. En los escritorios, en las oficinas, en todas partes donde se exige un trabajo de detalle, de pulcritud, de atención, prefieren a las mujeres. En la alta educación, en la alta instrucción, la mujer tiene acce-

---

so a la universidad y estarán llenas nuestras facultades del sexo femenino. ¿Quién puede negar a la mujer la eximia aptitud de enfermera? Al lado de la cabecera del enfermo, su atención, sus cuidados la hacen insuperable. Lo mismo sucede con la mujer médica; yo deseo que para la mitad del género humano, para la mujer, los médicos sean también mujeres. Y ahora las mujeres también son abogados, son escribanos, son ingenieros. Han demostrado aptitudes en todos los terrenos.

Es, pues, una conquista que viene a coronar su emancipación política. La emancipación política es consecuencia de su emancipación económica.

En la campaña argentina –y estoy seguro que me van a comprender más los diputados del interior– la mujer es la base del hogar. El hombre es el ave de paso; la mujer es el centro y eje del hogar. Ella atiende la familia, ella cultiva la huerta, ella maneja la pequeña hacienda. La esposa del chacarero o la esposa del peón de campo es admirable en su aptitud en la lucha por la vida. Maneja los magros presupuestos domésticos con una capacidad que yo desearía para nuestros ministros de hacienda de la Nación (*risas y aplausos*).

(...)

La mujer, pues, está apta y madura como el hombre para la función política; y si en la función política de los hombres hay defectos y deficiencias inherentes a la naturaleza de su tradición, de su educación, de sus costumbres, de su nivel de vida, los mismos defectos y deficiencias habrá en la mujer.

La elaboración y comprensión de esta idea ha costado siglos. El egoísmo de los varones ha sido el principal obstáculo a la emancipación de la mujer. Aún nos domina el absurdo y arcaico derecho romano: todavía hay el *pater familiae*, el concepto patricio que tenía dominio sobre las cosas y las personas, que podía hasta quitar la vida a sus hijos y mujeres. (...)

(...)

El cristianismo, señor Presidente, no ha cambiado mucho la posición de la mujer.

No me voy a referir al fundador del cristianismo. Ha tenido ideas morales tan amplias, tan generosas que están sintetizadas en su parábola de la adúltera. (...)

Los sucesores del Maestro no han seguido esa noble tradición. Ya sus discípulos directos, los apóstoles, han tenido ideas totalmente distintas. (...)

(...)

Con estas ideas, señor Presidente, se modeló la inteligencia de la Edad Media.

Yo reconozco que el culto de la virgen María ha sido un culto a la mujer, ha sido la exaltación de la maternidad. Pero ese culto no se ha traducido en costumbres ni en leyes. (...)

---

Es recién con la Reforma que la mujer adquiere una consideración algo superior. Teóricamente la Reforma y el protestantismo han considerado a la mujer con un criterio más humano, pero prácticamente el puritanismo la trató mal. Reconozco que teóricamente la Iglesia católica ha considerado a la mujer peor que el protestantismo, pero prácticamente, en su eterna flexibilidad, ha admitido para las mujeres una consideración más alta que los mismos protestantes.

Es en las postrimerías de la Edad Media y a la entrada de la edad contemporánea que la mujer adquiere una consideración superior. Es el inmenso y trascendental suceso de la Revolución Francesa el que ha colocado a la mujer teóricamente, en la misma categoría que a los hombres, y la ha reconocido como heredera legítima de sus padres. Fue esta una conquista de la Revolución Francesa sintetizada en el Código de Napoleón. A través del siglo XIX, señores diputados, las mujeres de la clase media –que ha sido la base y el sostén del progreso democrático, la que ha dado hombres ilustres al progreso de las ciencias, de las artes y de las ideas, la que ha sido el motor principal del progreso técnico y económico– fueron las que empezaron a reivindicar los derechos políticos de la mujer, producto de los sentimientos y de las ideas democráticas del siglo XIX, que han tenido que luchar contra el mundo conservador. (...)

Recién, señores diputados, ha tenido que venir el cataclismo mundial para pegar el gran salto en este terreno.

La emancipación política de la mujer tiene su equivalente en la historia universal únicamente con la emancipación de los esclavos; fueron movimientos bruscos y precipitados. Fue después de la guerra, en el lapso de poquísimos años, que todos los pueblos de la tierra han reconocido a la mujer el derecho de su emancipación política.

(...)

Estamos, pues, frente a un hecho consumado en el mundo entero, a un hecho de enorme progreso político social, con esta circunstancia, que es útil hacer notar: es una conquista y un progreso que no favorece a un partido dado, que no beneficia a una clase social dada. Es un progreso de orden general, es un progreso de orden universal.

(...)

En la Argentina, el voto femenino es un progreso ya maduro. Va a ser sancionado y va a ser otorgado el voto a la mujer. Es cuestión de días, de semanas o meses. (...)

Yo declaro que, a fuer de demócrata convencido y sincero, acepto el voto de la mujer con todas sus consecuencias. Creo que ninguna clase social, que ningún grupo humano, ha entrado a participar en la lucha política ya madura, en sus ideas, como el de la mujer.

---

En política más que ninguna otra función, la capacidad se adquiere ejercitando el instrumento del voto. Asimismo, considero que bajo muchos puntos de vista, la intervención de la mujer en la política argentina será altamente beneficiosa.

Yo hubiera preferido, señores diputados, y lo confieso con sinceridad, que se hubiera, primero, otorgado el voto a la mujer en las elecciones comunales y después en las elecciones generales.

Recuerdo que cuando la Honorable Cámara, en 1917, discutió y sancionó la ley municipal de la ciudad de Buenos Aires, otorgando el sufragio universal a todos los varones, algún diputado propuso que se otorgara el voto a la mujer, pero quería que él fuese un voto calificado; podían intervenir en las elecciones municipales, según aquel diputado proponente de la reforma, las propietarias y las que tuvieran título de una profesión liberal, las maestras y no sé qué otra categoría de mujeres, pero nuestro grupo se opuso con este lema: todas o ninguna. La Cámara no quiso que se les concediera a todas y no se acordó, tampoco el voto a los grupos calificados y privilegiados. Pero desde el año 17 hasta el 32 han pasado 15 años y ahora el torrente resultante del progreso universal nos trae el sufragio femenino para todas las elecciones, para todas las luchas políticas argentinas. Y bien, lo aceptamos también con esta condición: todas o ninguna.

(...)

Tengo la íntima convicción y estoy seguro que todos los señores diputados la tienen conmigo, que la presencia de la mujer hace más decente a los hombres; en una asamblea más correcta y más culta. En nuestras asambleas políticas electorales empezaron a asomar mujeres y es cuando la cultura política empieza a elevarse. En el viejo comité de la política tradicional argentina la mujer no puede acercarse. (...)

(...)

En materia de legislación, ¿quién puede dudar que la intervención de la mujer será de resultados fecundos en todo sentido? (...)

(...)

Yo pues, no dudo, no temo; no me asalta ninguna inquietud de que el cuerpo electoral femenino sea un instrumento de conservación y de retroceso. Y aún si así fuera, si pudiera el grueso del electorado femenino ser manejado todavía por la influencia del confesor y del sacerdote ¿tendríamos derecho de oponernos a ello? De ningún modo. Somos en eso ampliamente liberales. Vamos a tratar de iluminar la inteligencia de la mujer, vamos a tratar de tocar sus sentimientos profundamente humanos y maternos. Ella nos comprenderá mejor, porque somos predicadores más modernos y más inteligentes que los viejos y arcaicos predicadores religiosos. No le vamos a preguntar sus pecados, sino sus necesidades, sus ideas, sus aspiraciones.

---

(...)

Me he referido antes a que el alfabetismo o analfabetismo es una cosa muy importante, pero no inhibe a los ciudadanos de ambos sexos para participar en las luchas políticas. Si el hombre analfabeto tiene derecho al voto, porque paga impuestos y porque presta servicio militar, la mujer analfabeta paga impuestos y da soldados a la patria y debe tener exactamente iguales derechos.

Y tampoco acepto la calificación de la edad. Afirmando, señores diputados –y es un hecho que está en la conciencia de todos– que una mujer de dieciocho años es más madura en todo sentido que un varón a la edad de dieciocho años. Un varón a los dieciocho años, muchas veces es una criatura, y la mujer a los dieciocho años es, con frecuencia, madre.

No acepto, pues, ninguna calificación de edad, ni de instrucción. Y quiero también la igualdad de derechos y de deberes, la obligatoriedad en la inscripción y en el voto.

(...)

Señores diputados: votemos con plena conciencia, con absoluta libertad, con total convicción, el voto para la mujer argentina, que sabrá usarlo con la misma alta y noble dignidad.

He terminado. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas y en las galerías!*).

(...)

Sr. Saggese.- (...)

(...) En 1926 un grupo de legisladores provinciales de Santa Fe, entre los cuales me contaba, tuvo la preocupación de reformar la ley orgánica de las municipalidades de la provincia, y entre las reformas que se propiciaron se consideró que era necesario dar el voto a la mujer. (...)

(...)

Los diputados que sostuvimos a título de ensayo en la ley orgánica de las municipalidades de Santa Fe el voto calificado, nos hemos equivocado completamente. Si hubiéramos sancionado el voto obligatorio de la mujer y la inscripción obligatoria, no habría fracasado ese aspecto de la ley orgánica. Faltó, señor Presidente, la emulación, faltó el interés común, faltó el interés de todos. Adoleció la iniciativa de la ausencia del calor, la fuerza y la vida que solo se obtienen mediante el concurso general. Cuando se estableció que solo podía votar la mujer que tuviera el título de profesora o maestra, o que ejerciera profesión lícita, cerramos en aquellas circunstancias las puertas, como bien se ha dicho por alguno de los oradores que me han precedido, a un enorme, a un infinito número de mujeres capacitadas como las que más, para ejercer el derecho del voto con condiciones para discernir a conciencia qué es lo que convenía a las ciudades santafecinas, como las cerraríamos

---

ahora si no sancionáramos la ley en forma obligatoria y general a todas las mujeres del país, por demás habilitadas para comprender, discernir y votar a conciencia lo que conviene y lo que corresponde al país.

(...)

(...) Después de un amplio examen, llegué a la convicción de que en esta materia hay que dar todo o no hay que dar nada, coincidiendo en esto con el señor diputado por la Capital.

(...)

Sr. Noble (R. J.).- (...)

Consideramos que la restricción al sufragio femenino propuesto por el señor diputado Bustillo es particularmente peligrosa, porque desnaturaliza la esencia misma del derecho al sufragio que vamos a conceder y prueba una de las consecuencias sociales más importantes que habrán de extraerse con esta ley.

La restricción del derecho al sufragio para las mujeres analfabetas toca al fondo mismo de la cuestión que discutimos y pone frente a frente dos conceptos radicalmente antagónicos que se han enunciado esta tarde respecto de la naturaleza de este derecho electoral.

El voto en el concepto democrático se da al ente humano; es el reconocimiento de su personalidad sin consideración al estado de su cultura, ni al grado de desarrollo mental. Basta para obtener el derecho de sufragio en un régimen democrático la existencia de una voluntad sana y de una conciencia honesta, pero además, excluir de los beneficios de esta ley a la enorme masa de mujeres analfabetas, significa también enunciar un punto de vista sobre política general con el cual no coincidimos; significa estimar que tan sólo es persona apta para emitir sufragio, para comprender sus intereses y decidir su porvenir como miembro de la colectividad quien haya llegado a un grado de desarrollo mental del cual es índice indudablemente precario, el saber leer y escribir; significa la predominancia en el mundo de la política de las ideas y de la acentuación de la tendencia en la política contemporánea hacia un racionalismo exacerbado, carente de emoción humana.

Creemos que en el mundo de la intuición está el secreto y la fuente de la vida y que las multitudes más de una vez aciertan a descifrar instintivamente su porvenir colectivo; y de ello hay grandes ejemplos en la historia. Mujeres analfabetas y hombres analfabetos acompañaron prestándoles su concurso sentimental y comprensivo de los grandes ideales de aquel movimiento a ideólogos de la Revolución Francesa. Mujeres u hombres analfabetos a través de todos los tiempos han regado con su sangre el terreno de las más grandes conquistas del progreso humano. Negamos que sea imprescindible como lo ha manifestado el diputado Dickmann, un grado superior de cultura para comprender los derechos fundamentales la ciudadanía del ser social.

---

Creemos todo lo contrario. En el mundo del instinto, en el seno del corazón de las grandes multitudes, está muchas veces la clave para descifrar los grandes designios colectivos.

(...)

Deseamos que la mujer del hogar humilde, la que no ha podido alcanzar un grado de instrucción por las perentorias exigencias de la vida que la han impulsado a trabajar desde temprana edad en medio de la mayor indigencia económica, imposibilitando así el desarrollo de su cultura y la adquisición de conocimientos elementales; deseamos que esa mujer participe también de la vida política, sea movida su voluntad por la sollicitación electoral, se suscite en ella un sentimiento de dignidad, de hermana, de esposa, de madre y entre, en igualdad de derechos, a decidir sobre los destinos de su propio hogar, influyendo en la elaboración de las normas colectivas que hasta este momento han estado en las manos excluyentes del hombre.

Es ese aspecto el que nos interesa destacar, el que queremos contraponer previamente, ya en las postrimerías de este debate, para señalar el punto de vista socialista independiente, enunciado en sus líneas generales por el miembro informante doctor de Andreis, con el juicio, la meditación y la seriedad que la Honorable Cámara ha apreciado.

(...)

Sr. Tourrés.- Pido la palabra.

He oído con gran atención los discursos pronunciados en el debate de la sesión de hoy y he visto cómo se han traído una gran cantidad de antecedentes legislativos de países extranjeros. Pero me ha causado sorpresa que no se haya mencionado sino de paso que en la República Argentina hay una provincia, la que represento, la provincia de San Juan, en que el voto femenino es cosa vieja. En San Juan las mujeres votaban desde la época de Sarmiento, pero únicamente en las elecciones municipales; era un voto calificado, pues sólo podían hacerlo las mujeres nativas o extranjeras que tuvieran bienes raíces.

Con el andar de los tiempos, la última convención reformadora de la Constitución provincial, de fecha 11 de febrero, resolvió acordar a las mujeres el voto universal, como lo solicita la mayoría de los sectores de esta Cámara. Así en el capítulo II de la ley electoral de San Juan, artículo 6, se establece que “el padrón electoral provincial será confeccionado con la base del empadronamiento de la población electoral tomando todos los varones y mujeres argentinos, nativos y naturalizados, mayores de 18 años y residentes en la provincia.”

El voto femenino –juzgado con tanta ligereza por el señor diputado Uriburu– ha dado el mejor resultado en San Juan. (...)

(...)

---

Nada más (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Presidente (Fresco).- No habiendo número en la casa, queda levantada la sesión.

-Era la hora 21.

## **b) Sesión Final: Aprobación de la ley en Diputados**

CN, DSCD, Sesiones Ordinarias, septiembre 16 y 17 de 1932, pp. 103-112.

Sr. Presidente (Bunge).- Continúa la consideración en general del despacho sobre sufragio femenino.

(...)

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Carreras (J).- Pido la palabra.

Como la sesión de ayer terminó a una hora avanzada, el sector demócrata progresista no tuvo oportunidad o no creyó prudente dejar establecido su punto de vista en una cuestión tan importante y de tanta trascendencia para las instituciones del país.

(...)

Se ha hablado, señor Presidente, con diferentes tonos y matices de la presunta incapacidad de la mujer. Debo decir en primer lugar lo que creo ya se dijo en la sesión de ayer: que si existía alguna incapacidad de la mujer, era debida a la culpa de los hombres, que habían monopolizado todos los privilegios y las jerarquías sociales en su propio provecho, descuidando y hasta esclavizando a la mujer. (...)

(...)

En consecuencia, obliguemos a la mujer a interesarse por la cosa pública y por la vida del Estado imponiéndole la obligación de sufragar. Estimulémosla a perfeccionar sus aptitudes, colocándola en igual situación frente a los hombres. (...)

(...)

Por estas breves consideraciones y en el deseo de no distraer por más tiempo la atención de la Cámara es que voy a pedir a mis colegas que sancionen esta ley en la forma que se ha propuesto con la condición de obligatoriedad, porque solo así habremos conseguido incorporar a la marcha política del país esta gran fuerza, que significa el sufragio femenino y que vendrá en ayuda del hombre para impedir que la evolución política argentina sea regresiva y caprichosa; y que, por el contrario, obedezca ella a conceptos más científicos y aspiraciones más legítimas que encaucen las fuerzas sociales por un

---

sendero más claro y definitivo, en bien de la democracia, de la cultura y del engrandecimiento del país. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Escobar.- Voy a ser muy breve, señor Presidente, en mi exposición para tratar este asunto.

(...)

Pero al tratarse este asunto, es necesario que nos preocupemos de otros aspectos eminentemente fundamentales, tales como la educación y el analfabetismo. (...)

Yo, señor Presidente, he tenido oportunidad de ver de cerca el problema de la educación en nuestro país en la campaña dilatada. Yo he visto, señor Presidente, volcarse los votos, en algunas provincias, de ciudadanos anal-fabetos, muchos de los cuales no dominaban el idioma nacional y tenían que valerse de sus intérpretes para ir a depositar su voto, y a quienes se les hablaba en alguno de los tantos dialectos indígenas y debían manejarse por medio de intérpretes.

(...)

¡Cómo es posible que esos hombres que van a votar en esta forma sepan algo de lo que es la Constitución, de lo que es la historia del país, de lo que es su geografía y de todas las cosas que atraen la atención del mundo de la Nación!

(...)

Si ya tenemos este problema en el país con los ciudadanos, ¡cuán grande va a ser con las ciudadanas, señor Presidente!

(...)

Aquí en la República Argentina, sucede lo mismo que ha sucedido en todos los países y la verdad es que estas cuestiones deberían tratarse con un espíritu patriótico y circunstancial. Le hemos dado la capacidad civil a la mujer; procedamos ahora a darle la capacidad política por grados y cali-fiquemos el voto. Que venga la mujer en buena hora a colaborar con todos nosotros en las cuestiones políticas y en el engrandecimiento nacional.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Aráoz (J. I.).- Pido la palabra.

He notado, señor Presidente, en el debate de este asunto, un exceso de jactancia partidaria en el sector de la izquierda. (...)

Debo hacer presente a los sectores de la izquierda que yo, que se me puede comprender en la clase llamada tradicional o conservadora de mi terruño en el año 1907, cuando las condiciones del ambiente eran completamente distintas a las de hoy, en la convención Constituyente de Tucumán, sostuve la concesión del voto a la mujer, amplio sin restricción ninguna. (...)

(...)

---

Por supuesto que si hace 25 años he sostenido el voto femenino, ¡cómo no lo voy a sostener ahora que las cosas han cambiado! Lo sostengo en forma amplia; pero creo que el voto de la mujer puede perder sus ventajas haciéndolo obligatorio.

(...) Y en realidad confieso que el voto obligatorio puede ser un factor de perturbación en los hogares al constatar que nuestras mujeres e hijas votaron en contra de nuestras opiniones. (...)

(...)

Millares de mujeres tienen repugnancia por razones de conciencia, de moral y porque desean conservar todas sus virtudes de hogar, hasta por motivos religiosos, por el voto femenino, aunque no discuten su conveniencia general. Y a esas mujeres que tienen esa opinión no conviene extorsionarlas y llevarlas obligatoriamente a votar. (...)

(...)

Conozco la vida de la campaña como a mis propias manos, porque en ella he actuado permanentemente. Hay allí cantidad de hogares prolíficos, que viven en absoluta miseria. Obligar a mujeres en esas condiciones a ir a los comicios situados a largas distancias, abandonando sus hijos y necesidades de hogar es una iniquidad.

(...)

Por las razones que he dado, considero que el voto obligatorio con respecto a la mujer es un error.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

(...)

[Se leen los artículos de la ley, se realizan algunas modificaciones]

Sr. Presidente (Bunge).- Queda sancionado el despacho. (*Prolongados aplausos en las bancas y en las galerías.*)

---

### **III. Los debates en el primer gobierno de J. Perón**

#### **a) La aprobación del proyecto de ley en la Cámara de Senadores**

CN, DSCS, Sesiones Ordinarias, agosto 21 de 1946, pp. 28-50.

(...)

Despacho de comisión:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor senador Soler sobre derechos políticos de la mujer; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.- Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones argentinos.

Art. 2.- Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones extranjeros.

Art. 3.- Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como un documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.

Art. 4.- El Poder Ejecutivo dentro de los 18 meses de promulgación de la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación, en la misma forma en que se ha hecho el padrón de varones. El Poder Ejecutivo podrá ampliar este plazo en 6 meses más.

Art. 5.- No se aplicarán a las mujeres las disposiciones ni las sanciones de carácter militar contenidas en la ley 11.386. La mujer que no cumpla con la obligación de enrolarse en los plazos establecidos, estará sujeta a una multa de \$50 y la pena de 15 días de arresto en su domicilio, sin perjuicio de su inscripción en el respectivo registro.

(...)

Pablo A. Ramella - Diego Luis Molinari - Vicente Leonides Saadi  
*-Aplausos en las galerías.*

[Como antecedente consta el proyecto de Lorenzo Soler]

Sr. Antille.- (...)

Mi firma no figura en el despacho. No he tenido tiempo suficiente para formarme una opinión definitiva sobre este asunto de tanta trascendencia para el país. (...)

(...)

Por la importancia que tiene el asunto, porque no es posible votar una cuestión de tanta trascendencia sin tener una convicción absoluta, me permito hacer indicación de que el Senado no entre a tratarlo, hasta que en la próxima semana se fije un día especial para ello.

(...)

Sr. Presidente.- Advierto al señor senador que el Senado ha resuelto en su sesión del día 13 de este mes, fijar la fecha de hoy para tratar con preferencia este asunto.

Sr. Soler.- (...)

Si accediéramos al pedido del señor senador por Santa Fe se postergaría por unos pocos días la consideración de este proyecto, pero creo –y estoy profundamente convencido de que el Senado ya tiene hecha su composición de lugar– que este proyecto será ley por la voluntad de los señores legisladores porque, como toda ley primero está en la calle, y después es transportada al recinto parlamentario para transformarse en ley por la voluntad popular (*Aplausos*).

De manera que yo, que conozco el espíritu progresista del señor senador y los escrúpulos morales de su espíritu sensible, que justifican la actitud que ha tomado en esta emergencia para poder dictaminar con toda claridad y conciencia, le pediría, respetando su manera de pensar, que acceda al pedido que le he formulado, porque deseo, y conmigo toda la Nación, que la de hoy sea una sesión histórica para la patria. (*¡Muy bien! Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

(...)

Sr. Bavio.- (...)

Podríamos aceptar, pues, la indicación de un solo senador en el sentido de dedicar la sesión de hoy para escuchar al señor miembro informante de la comisión y a los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra, dejando pendiente la continuación de su discusión y por consiguiente, su votación, para una próxima sesión. Así habríamos satisfecho la sugestión del señor senador por Santa Fe.

Sr. Presidente.- ¿Quiere indicar el señor senador qué día se fijaría para proseguir la consideración de este despacho y votarlo?

Sr. Bavio.- Podría ser, por ejemplo, la sesión del próximo miércoles.

---

Sr. Presidente.- Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Salta.

-Apoyado.

(...)

Sr. Ramella.- (...)

Como lo ha hecho notar el senador Antille, el voto de la mujer no es una novedad en las instituciones republicanas argentinas. En la provincia que tengo el honor de representar, en la época en que Sarmiento era gobernador ya se aplicaba el voto femenino en las elecciones municipales; y luego, por la reforma constitucional de 1927, se introdujo el voto de la mujer también en las elecciones provinciales. (...)

(...)

En el pensamiento político moderno es una conquista definitiva el voto de la mujer. (...)

(...)

Es esta materia una manera de hacer más efectivo el sufragio universal; cuanto más se extienda el número de los que puedan dar su opinión en las luchas políticas, más efectivo se hace el sufragio universal y, por tanto, la recta aplicación del sistema democrático de gobierno. No debo dejar de señalar, sin embargo, una incongruencia que pronto será remediada por este Honorable Senado, en el sentido de que ahora acordamos el voto a la mujer para que participe en las contiendas electorales, siendo que una parte del pueblo argentino está ausente todavía de estas contiendas: me refiero a los argentinos que viven en los territorios nacionales, hombres y mujeres que aun quedan fuera de la órbita de las luchas electorales y, por tanto, no pueden participar en el gobierno del país.

Esta ley que va a votar el Senado argentino implica, en mi concepto, el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, pero de ninguna manera implica substraer a la mujer de su función primordial, de su función, podría decirse fundamental en la sociedad, que es la de ser madre de familia, la de ser custodia de los hogares argentinos y la de formar, dentro del mismo seno del hogar, los varones ilustres que luego han de gobernar al país. (*Aplausos en las galerías.*)

(...)

La doctrina de la Iglesia católica en este sentido es ampliamente favorable al voto femenino. Ya lo había señalado Benedicto XV hace años, cuando dijo que esperaba que pronto los países del mundo acordaran el voto a la mujer; y recientemente el Papa reinante, Pío XII, en vísperas de las elecciones de Italia, expuso su opinión de que las mujeres deberían participar en las luchas electorales, a los efectos de que defendieran, con el voto, el acervo

---

de la civilización cristiana. Por eso no puedo menos que recordar aquí las manifestaciones de un diputado socialista que se refería, un poco burlescamente, a la acción de la Iglesia en este sentido, repitiendo una falsedad que comúnmente se afirma por los sectarios, de que la Iglesia había sostenido, en un Concilio, que la mujer no tenía alma, cuando al contrario, el cristianismo sacó a la mujer de la situación de la barbarie en que se encuentra en pueblos como el japonés, donde todavía no ha penetrado el cristianismo, y la levantó de esa situación de esclavitud y la puso en el pináculo que le corresponde, por ser, podría decirse, la mujer, como madre, lo más grande que tiene el mundo. (*Aplausos prolongados en las galerías.*)

(...)

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Soler.- (...)

Entro cómodo a este debate por mi condición de médico. Llevo también más de veinticinco años luchando contra los males que aquejan a la humanidad. (...)

Se ha discutido que la mujer es inferior al hombre, hay largas polémicas sobre la igualdad o no igualdad de los dos seres que componen la pareja humana. En mi condición de médico debo manifestar que no encuentro tal desigualdad. La mujer tiene una condición física igual a la del hombre; sus músculos podrán ser más débiles que los músculos del hombre, pero el número de músculos es exactamente igual. Sus huesos podrán ser más débiles que los del hombre, pero el número de huesos que componen su esqueleto es exactamente igual al nuestro. Hay diferencias, por supuesto, en la estructuración de los órganos de la vitalidad, de la reproducción, pero esa diferencia trae características propias de mujer, como el varón tiene sus características propias de varón. (...)

*-Los prolongados aplausos de las galerías interrumpen al orador.*

Sr. Presidente.-Advierto a la barra que debe ser más discreta en sus manifestaciones, porque reglamentariamente están prohibidas.

Sr. Soler.- El desarrollo intelectual y físico de la mujer es comparable al del hombre. Si hay alguna diferencia puede ser de matices. (...)

Y se produce en nuestra patria la incongruencia inadmisibles, solamente aceptable por la ceguera de los hombres que nos han precedido en los gobiernos, que mientras se deja votar un analfabeto, no puede votar una mujer culta y capacitada intelectualmente. (*Aplausos en las galerías.*)

No soy partidario de la calificación del voto; soy democrático, y creo que todo ser tiene el derecho de votar porque la inmensa mayoría de nuestros analfabetos no lo son por su culpa, sino por la defectuosa organización que hemos tenido (*Aplausos en las galerías.*) Por eso, negarle a la mujer el derecho al voto, y el derecho de elegir y ser elegida, para mí es un anacronismo en la evolución social del siglo XX. (...)

---

(...)

En los pueblos primitivos, que vivían de la caza y de la pesca, el hombre, por lo general, era nómada, deambulaba buscando los sustentos para él, para la compañera y para los hijos, y quien se ocupaba de las cosas del hogar era la mujer. (...)

(...)Pero a medida que la civilización va avanzando, la mujer se queda estancada y en cambio avanza la cultura del hombre. Dentro de este mismo proceso, nos encontramos en la época de Roma y Grecia que tenía, con el paganismo, sumida a la mujer, tiempos en que la mujer era esclava del hogar.

(...)

(...) Tuvo que venir el cristianismo para darle a la mujer un verdadero rol social, y al establecer la igualdad de los hombres ante Dios, se consagró el principio jurídico de que existía una igualdad del hombre con la mujer. (...)

La emancipación de 1810 trae aparejado ya un beneficio para la mujer dentro de la República Argentina. Más tarde, Rivadavia, compenetrado de la utilidad y capacidad de la mujer, la saca de esa situación de la época colonial y le da una gran responsabilidad directriz, entregándole la dirección de la Sociedad de Beneficencia, que funda en la Capital Federal, entidad que ha dado los frutos que Rivadavia deseó.

Pero más que Rivadavia, actuó en la conciencia del espíritu de la mujer argentina, nuestro gran hombre, nuestro gran Sarmiento, que concibió claramente la misión que podía desarrollar la mujer en nuestro ambiente social; concibió que la mujer estaba capacitada para tener a su cargo una de las misiones más fundamentales de la civilización de los pueblos: la educación de los niños. (...)

(...)

Y al decir de la emancipación de la mujer en el magisterio, se pone también de manifiesto la emancipación de la mujer en todas las actividades del trabajo y la cultura. Viene a mi mente el recuerdo de que, allá en el año 1889, se recibe de médica la doctora Grierson, a la que se otorgan los laureles de la medicina, pero se le impide el ejercicio de la profesión porque las leyes no autorizaban su ejercicio a una mujer, y solo después de tres años de pleito, consigue que se le permita su desempeño. (...)

La mujer argentina se ha liberado y destacado en todas las actividades donde se le han abierto las puertas para poner de manifiesto su capacidad de trabajo y rendimiento, y hoy vemos cómo pululaban por nuestras fábricas y talleres miles de jóvenes modestas y sencillas, que, con su trabajo y esfuerzo, están estructurando la grandeza de la Nación, mientras nosotros les estamos negando el derecho de elegir. (*Aplausos en las galerías.*)

¿Es que solamente en la fábrica y en la universidad descuella la mujer? No, señor Presidente; la mujer descuella, como he dicho, donde se le ha dado una

---

oportunidad para hacerlo. Las tareas más rudas que puede ejecutar el hombre, también las realiza la mujer. Así como se destaca en la universidad y en las fábricas, también sobresale en la agricultura, labrando la tierra a la par del hombre, cosechando sus frutos, como lo hacen en Mendoza las vendimiadoras (...).

Rindo, entonces, señor Presidente, mi homenaje caluroso como senador producto de la revolución y ungido el 24 de febrero último; rindo el más grandioso de los homenajes que se puede rendir a la mujer argentina, tanto a la que trabaja o actúa con su cerebro en la universidad como a la que trabaja en las fábricas, en los talleres o en el agro argentino. (*Aplausos en las galerías.*)

Podría detallar, señor Presidente, la larga historia de la lucha de la mujer argentina en la República para ir jalonando paso a paso las conquistas sociales a que ellas se creían con derecho. (...)

Voy a nombrar entre algunas de las esforzadas señoras y señoritas que han luchado tenazmente por la conquista de sus derechos a una venerable matrona, a la cual rindo en esta oportunidad todo mi homenaje y mi respeto de senador de la Nación por sus grandes virtudes; esta matrona, desde joven, ha sabido perfilarse en estas luchas y sin cesar, aun ahora, cuando los años podrían vencer sus energías físicas, no han podido, sin embargo vencer sus energías espirituales, ya que su espíritu sigue luchando y aspirando a que los ensueños de toda su vida sean una realidad: he nombrado a la doctora Elvira Rawson de Dellepiane. (*Prolongados aplausos en las galerías.*)

Figurarán, además, en la nómina incompleta que poseo, los nombres de Emilia Salza, Ema Day, Alfonsina Storni, Adelia Di Carolo, Julieta Lanteri y otras más, que aun están en plena lucha, son ellas: Alicia Moreau de Justo, María Teresa Basaldúa, Lucila de Gregorio Lavié y Rosa Bazán de Cámara, y otras más que mi memoria infiel no recuerda en este momento, pero que son todas ellas dignas de figurar aquí, y con pleno derecho de pasar a la posteridad y recibir de la patria el reconocimiento de ella como bienhechoras. (*Aplausos.*)

La última asamblea que se efectuó para solicitar el voto de la mujer se hizo recientemente, el año pasado, en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados; y me hacía notar la señora de Cámara que era la primera vez que la mujer argentina entraba en el recinto de los legisladores, que era también la primera vez que hacía uso de la palabra y era escuchada en ese recinto. Fue, pues, la primera vez que la mujer argentina pudo ocupar los estrados de la Honorable Cámara y hacer oír su voz solicitando esta conquista social.

(...)

Llegando al momento actual, debo hacer referencia a que esta no es la primera iniciativa que se presenta en el país para dar el voto a la mujer. Se han presentado muchas iniciativas en ese sentido, y desde el año 1919 comienza a desfilarse una serie de proyectos, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores. (...)

---

Como he dicho se discutieron ampliamente estos proyectos dándose las razones en un sentido y en otro; para mí triunfó la buena doctrina aprobándose el proyecto de la mayoría de la comisión parlamentaria. Ese proyecto pasó al Senado, donde quedó estancado desde 1932.

No se pudo lograr que la comisión despachara el proyecto que había venido en revisión al Senado. Fueron vanos los esfuerzos que varios senadores hicieron para actualizarlo. (...) Así consiguieron que quedara paralizada y nula la obra de la comisión interparlamentaria. Nunca tuvo despacho de comisión, y al pasar los dos años lo abarcó la ley Olmedo, y de hecho caducó. (...)

(...)

Hay muchos países de América que han incorporado a sus leyes estos derechos, y muchos de Europa también los tienen. Nosotros acabamos de aprobar en la sesión pasada el Acta de Chapultepec en la que está incluida una cláusula que señala la necesidad de extender los derechos políticos a la mujer; de manera que hemos tenido el acierto feliz de considerar inmediatamente la sanción de esa acta, el proyecto por el cual se acuerda que es uno de los postulados del Acta de Chapultepec.

(...)

No me voy a extender en otras consideraciones; voy a terminar mi exposición con una pequeña invocación, noble y sencilla. Estamos viviendo momentos históricos y sublimes de nuestra patria; desde 1806, en que se liberó nuestro territorio de las fuerzas invasoras que querían dominarnos, hasta 1810 en que proclamamos la libertad de las tierras del Río de la Plata y 1816 en que declaramos nuestra Independencia, llegamos a 1946, en cuyo mes de junio proclamamos la verdadera libertad económica de la República, al no deber ni estar hipotecado un solo peso nuestro en el extranjero. Del mismo modo aspiro a que en agosto de 1946, demos la sensación de que el pueblo argentino no solamente recupera su libertad integral, económica y política sino que también recupera su libertad integral en el terreno político y social igualando a la mitad de la humanidad, que es el sexo femenino, que hasta ahora ha estado relegado a una situación de inferioridad, elevándolo a la misma situación del hombre, para que todos, hombres y mujeres mancomunados en un solo esfuerzo, sigamos luchando en la República Argentina para que sea un ideal y una verdad la magnífica expresión de que nosotros los argentinos no luchamos solamente para los argentinos y para los americanos, sino que luchamos también para toda la humanidad. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Herrera.- Pido la palabra.

(...)

Nos cabe el honor, señor Presidente, de ser los encargados de traducir al derecho positivo de la República, la doctrina y el pensamiento revoluciona-

---

rio del 4 de junio que tiene su expresión más concreta en las palabras de su líder: “Es necesario dar a nuestra Constitución su plena aplicación dentro de las normas democráticas que practicamos; y debemos una reparación a esa Constitución, mutilada en lo que se refiere a la mujer.”

(...)

Biológicamente considerada la influencia recíproca de los seres, la ciencia reconoce en la mujer una función morigeradora y benéfica.

(...)

A ella la hemos visto en jornadas heroicas luchar junto al hombre por las libertades públicas, por la soberanía de su patria en peligro, y por las conquistas sociales en trance de desaparecer. La hemos visto un 17 de octubre, toda altivez y entereza, responder con bravura a las fuerzas ocultas de la reacción y del soborno.

(...)

El rol de la mujer de ayer estaba enclaustrado en el hogar familiar. La mujer de ahora va a las fábricas; lleva su esfuerzo, su genio, su arte, su vocación, al traqueteo del trabajo; maneja camiones, conduce automóviles, es dactilógrafa, secretaria, taquígrafa, sabe de contabilidad, lleva libros de comercio, es profesora, da conferencias, realiza giras proselitistas y como aquella admirable mujer de Franklin Roosevelt, vuela a Rusia, a las ciudades de Europa, a los países de América para predicar la paz, o para alentar a los soldados en el campo de batalla y como aquella otra gran mujer valiente y heroica, que recorre las ciudades de Gran Bretaña para divulgar las ideas políticas de Winston Churchill, su marido; como tantas otras en nuestro país, mujeres de todas las clases sociales, a las que vemos a diario orientar, bien o mal, a la opinión pública, desde las columnas periodísticas, o desde las salas de conferencias, y aun desde las mismas filas del pueblo en horas graves febricantes (sic) e inciertas de nuestra política; como esas mujeres que escriben libros, que riman versos, que difunden ideas, conjunto todo ello que evidencia una mentalidad destacada en el concierto de nuestra cultura social argentina.

(...)

Leyes como esta, señor Presidente, son conquistas de la democracia, porque la tornan más integral, más orgánica, más igualitaria, más económica, más humana. Leyes como esta, señores senadores, asegurarán el perfeccionamiento de la colectividad argentina, y la hegemonía de la nacionalidad.

(...)

He dicho. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Figueiras.- (...)

Voy a expresar, señor Presidente, mi criterio en pro de la sanción de este proyecto de ley, criterio más práctico que teórico. (...)

---

Los que se ruborizan porque las mujeres puedan votar, no tuvieron ese mismo criterio, cuando vieron que en los actos que nos llevaron al triunfo del 24 de febrero, ellas nos acompañaron de día y de noche en esas magnas asambleas en las que ponía una nota de alegría, de fraternidad y de belleza. (...)

(...) En el mes de enero y febrero, todas las mujeres argentinas han tomado parte en política, lo único que no tenían era una ley que las autorizara a votar. Yo afirmo más: que en gran parte muchos de los señores senadores estamos sentados aquí, por el aporte que la mujer nos ha dado. (*Aplausos en las galerías.*)

Comprendo, señor Presidente, que las razones que se están dando en este recinto no son para convencernos a nosotros mismos, ya que estamos convencidos. Son para aquellos que todavía tropiezan en pleno día, como si fuera de noche (*risas*), y rogaría a mi compañero de representación por Santa Fe, que sé que no es contrario a esta ley, que retirará esa proposición que hizo, para que votemos hoy este proyecto.

(...)

Por estas razones, y como no quiero cansar a la Honorable Cámara con otras consideraciones declaro, se trate o no hoy este asunto, que mi voto será favorable a la sanción.

Sr. Lázaro.- (...)

Como seguramente, por razones de fuerza mayor, no podré estar presente, como sería mi deseo, en la sesión del miércoles próximo, en que ha de considerarse en particular este asunto, en razón de tener que encontrarme en la provincia de Tucumán imprescindiblemente, deseo expresar por anticipado mi opinión favorable a este magno proyecto. (...) Este proyecto reivindica ante la comunidad de nuestra patria, ante el ámbito continental y ante el concierto de las naciones más adelantadas del mundo, la posición de la mujer argentina, que ha colaborado, a la par de sus hijos de buena voluntad en el engrandecimiento de la Nación, como lo expresara nuestro líder el general Perón, en su magnífico mensaje del 4 de junio del 1946.

(...)

Me abstengo de ampliar los fundamentos, porque creo que han sido ya expuestos clara y extensamente por los señores senadores. (...) No puedo silenciar, por supuesto, los actos realizados por las mujeres tucumanas, hijas de la provincia que tengo el honor de representar, mujeres patriotas, valientes, que han grabado sus nombres en páginas gloriosas al sacrificarse en las horas más difíciles de la nacionalidad, ya sea de la independencia, de la guerra civil, como en las horas de la organización constitucional, y, últimamente, en esta época en que vivimos, arrojando el hombro para el logro del triunfo de los ideales de la revolución reivindicadora de sus derechos cívicos, como parte integrante y muy principal del pueblo argentino.

---

Sr. Presidente.- Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar al orden del día.

Sr. Molinari.- Ha quedado en pie una indicación del señor senador por Santa Fe, a su colega el señor senador Antille, para que retirase la proposición de postergar la votación de este importante asunto para el próximo miércoles (...)

(...)

Sr. Antille.- Señor Presidente: yo he significado que este proyecto de ley tiene una gran trascendencia. Por eso había pedido unas horas para reflexionar y dar mi voto en conciencia. Es cierto que he asistido al debate pero todavía me quedan algunas dudas que yo quisiera que fueran disipadas por el señor miembro informante de la comisión o por alguno de los señores senadores que han hecho uso de la palabra.

Por ejemplo, en el artículo 1, que es la base fundamental de este proyecto, se equiparan los derechos políticos de la mujer a los de los hombres; pero nuestra Constitución exige en su artículo 74 que el presidente de la República debe ser ciudadano. Si la equiparación es absoluta, tendríamos la posibilidad de que una mujer fuera presidente de la República contra lo que dispone, en mi concepto, la Constitución. Yo desearía que la comisión me aclarara ese punto.

Sr. Ramella.- (...)

Yo entiendo que en el texto constitucional, al emplearse las expresiones en género masculino, lo que ha sido por una razón gramatical, porque siempre –y como también parece que la gramática la han hecho los hombres– se indica a los seres por el sexo masculino y no por el femenino. Indiscutiblemente, que de acuerdo con la ley consideramos, una mujer podría llegar a ser presidente de la República.

Sr. Antille.- Y vicepresidente y presidir nuestros debates desde el sitial que ocupa hoy el doctor Quijano.

Sr. Ramella.- Considero que no habría ninguna dificultad de orden práctico en eso, debido a que la historia nos ha dado suficientes ejemplos de mujeres que han estado al frente de Estados en épocas pretéritas; por ejemplo Isabel la Católica.

Sr. Antille.- En los imperios, pero no en las repúblicas.

(...)

Sr. Presidente.- ¿Me permite señor senador? Yo entiendo que nos estamos apartando un tanto de la cuestión. Si no se vota la moción del señor senador por Santa Fe, el Senado no puede entrar a discutir en particular el proyecto.

Sr. Molinari.- (...)

El mismo señor senador Antille con su pregunta ha admitido de hecho que, evidentemente, hay que entrar a la consideración en general y particular de esta ley en el día de hoy.

---

(...) Pero quiero aclarar un punto, que tal vez llegue más que cualquier otro argumento, al corazón de mi distinguido colega (...). Se trata de lo siguiente, señor Presidente: se ha recordado hoy que he tenido alguna participación en la sanción de una ley fundamental que afecta a la condición de la mujer argentina. Efectivamente, propicié en su momento y denodadamente la sanción de la ley de los derechos civiles de la mujer. Mejor que nadie sabe el señor senador por Salta, cuál era el estado ambiental en 1925 y la dificultad extraordinaria que existía en el país argentino para convencer a muchos de que la mujer era tan capaz como el hombre para regir con su capacidad civil todos los actos de su vida. La discusión fue en su tiempo acalorada, y aun nosotros, los que representábamos en el Congreso de la Nación Argentina al movimiento de la opinión nacional que encabezaba el doctor Hipólito Yrigoyen, no estábamos todos de acuerdo en el voto de esa ley. Dependía la sanción, pues, de la voluntad de los señores diputados que acompañasen con su voto afirmativo a quienes sostenían tal proyecto. El sector que sostenía con brío la sanción de la ley, no tenía número suficiente por sí para consagrarla como tal. Planteé el caso –para muchos, caso de conciencia– al que era nuestro jefe, el doctor Hipólito Yrigoyen, y no puedo, desde luego, olvidar la consigna que recibí entonces. Fue en mérito a la instrucción recibida que un numeroso grupo de diputados, que integrábamos el movimiento encabezado por Yrigoyen dimos nuestro voto por la afirmativa en aquel debate, y el proyecto de los derechos civiles de la mujer quedó consagrado como ley, hasta ahora en virtud de esa resolución. Mas no paró ahí la cosa. En las discusiones habidas, la opinión del gran repúblico desaparecido fue terminante. Para él, habría de llegar el día en que la mujer argentina fuera equiparada al hombre en el ejercicio de los derechos políticos. Y no podía ser de otra manera, señor Presidente, porque todos los que hemos tomado parte en los movimientos populares habidos en este país, no podemos jamás olvidar nuestras mujeres, que nos han acompañado en las horas más duras de prueba y que han soportado todas las vicisitudes de nuestras existencias azarosas, que aun no sabemos hasta dónde pueden llegar...

Los hombres de 1890, 1893 y 1905, como lo saben muy bien los señores senadores, y mejor que nadie el señor senador por Santa Fe, tuvieron a su lado a mujeres, en las horas más difíciles y más duras de prueba revolucionaria.

Y ahora, en este avatar, que así podría decirse, en esta hora de profunda transformación y de herencia de los valores morales y espirituales del pasado argentino que recogemos en el movimiento revolucionario del 4 de junio de 1943, más que en ningún otro momento y como en aquel, vuelven las mujeres a tener participación directa, en esta hora de reivindicación, de libertad y de justicia. Lo ha recordado el propio senador por Santa Fe y lo ha hecho con palabras que yo no puedo reemplazar, por su precisión y por su justeza. Son nuestras mujeres las que, en una hora turbia y difícil, en esa

---

semana inolvidable de octubre de 1945 pasaron la consigna de la rebelión, de hombre a hombre, a través de toda la Nación argentina. (...)

Me toca vivir, pues, en la curva final, una hora que no olvidaré, porque al dar mi voto, como lo doy, por esta ley, cumplo con un muerto que manda a través de la historia, como fue Yrigoyen, y porque en este instante cumplo con el pronunciamiento del 17 de octubre, que pasa a ser una de las fechas epónimas de la historia argentina. (...)

A mí no me asusta que el pueblo de la Nación argentina elija como primer magistrado a una mujer. A mí no me inquieta, señor Presidente, que el primer magistrado pueda ser una dama; pienso en mi madre, en mi esposa y en mis hijas, ningún temor acude a mi espíritu. (...) (*Aplausos en las galerías*).

Si somos democráticos, lo somos en la integridad del concepto, y como yo conozco la historia civil de este gran senador por Santa Fe y la rectitud de su vida política a través de su existencia, como lo he visto siempre incorporado a las grandes causas, como lo he visto ocupar siempre en este Senado y en la Cámara de Diputados, sitios que se deben a la auténtica voluntad popular, y jamás al fraude, a la corrupción o a la violencia, es por esto que estoy seguro de que el señor senador por Santa Fe, ha de acceder en esta oportunidad, a algo que ya es un reclamo impostergable de la opinión del pueblo argentino. (*Aplausos en las bancas y en las galerías*.)

Sr. Antille.- (...)

Realmente, me encuentro cercado en forma tal que no puedo dejar de acceder al requerimiento tan gentil, tan entusiasta del señor senador por la Capital; y a la vez me encuentro cohibido para votar sin dar algún fundamento a mi voto. No puedo retener por más tiempo la impaciencia de los que desean conocer hoy mismo el pronunciamiento del Senado, pero no puedo votar en silencio. Debo por ello preparar apresuradamente una organización de mis ideas y decir por qué voy a votar afirmativamente este proyecto. (*Aplausos en las galerías*.)

(...)

Ha de permitirme el colega autor de este proyecto que disienta de algunos de los argumentos que ha formulado. Yo no creo en absoluto que la mujer sea igual al hombre. No lo es, antropológica, ni biológicamente. No lo es por su constitución ósea, ni por su constitución psíquica. La mujer ha nacido para realizar una función: la función maternal, nobilísima, a la que el hombre está ajeno. La mujer, por esa función que la naturaleza le ha dado, no ha venido a participar como el hombre en una vida de carácter social general. Tiene una situación específica en el mundo y en el hogar. La mujer procrea, cuida su prole, vive entregada al hogar: por eso todas las madres antiguas, y entre ellas las madres españolas, no salían nunca del hogar, porque su función vital era la de cuidar el hogar y los hijos.

---

(...)

Cuando oigo decir aquí y en otras partes que la mujer y el hombre tienen los mismos derechos, digo que es un error de expresión. Tienen los mismos derechos ante la ley, pero no tienen los mismos derechos ante Dios, ante la naturaleza y ante los hombres, porque la mujer ha nacido psíquicamente construida, estructurada para realizar una vida distinta, y hay quien sostiene que la mujer no se puede equiparar al hombre, porque tiene diferencias de cerebro, de constitución psíquica, de sentimentalismo. (...)

Señor Presidente: prescindiendo de la argumentación, con la cual no estoy de acuerdo, entiendo que las leyes han de venir a realizarse cuando la preparación social les haya dado la germinación necesaria. El mundo evoluciona y las leyes son una expresión de la evolución.

(...)

Si antes la hubiéramos dado, nos hubiéramos anticipado en mucho tiempo, en muchos años, a la presentación adecuada de esta sanción de los derechos políticos de la mujer.

(...) En aquella época en que se votaban los derechos civiles de la mujer, se reconoció una evolución favorable a la actuación civil de la mujer frente a los hombres. En esta época tenemos una experiencia mayor. Las mujeres han participado de nuestro entusiasmo cívico, como lo ha dicho mi distinguido colega, el señor senador por Santa Fe. La mujer nos acompañó con su entusiasmo y con su acción a realizar la campaña más intensa que haya podido realizarse en nuestra provincia. (...) Pero es necesario saber, señor Presidente, que para que la mujer pronuncie realmente su voto, que se entienda que ese voto no es solamente de la mujer, sino de lo que la mujer representa, porque debo decir a favor de la tesis de los que sostienen que solo los hombres pueden votar, que el voto, el derecho del sufragio, no es un derecho individual, sino representativo. ¿Por qué han votado los hombres hasta ahora? Porque el voto representaba el de la mujer y el de los hijos, y sigue representándolos todavía, y ha de seguir siendo así, no obstante esta ley, porque los menores no votan y sin embargo son habitantes de la República, y tendrían el derecho de ser considerados como los demás de acuerdo con el precepto constitucional que se ha leído. Es que no es necesario que sean iguales para que tengan derecho al voto; el voto no es una expresión individual de voluntad, sino que es expresión colectiva de familia, de los componentes del grupo familiar. Por eso el hombre ha podido votar, y ha sido excluida hasta ahora la mujer porque la representaba el hombre.

(...)

(...) Ese voto de la mujer no será solo el voto suyo, porque será el de los hijos menores que están formándose a su lado. Por eso estoy en absoluto de acuerdo con que el voto de la mujer va a hacer surgir su opinión; esa

---

opinión estaba incluida cuando los hombres votaban, porque la mujer lo ha aconsejado por quién debía votar, lo mismo que los hijos. Esa es una verdad que nadie podrá desmentir.

Señor Presidente: no puedo continuar por más tiempo porque la sanción ya está casi proclamada y no puedo negarme, por consiguiente, a acompañarla con mi voto y con mi firma, si fuera necesario, en lo que se refiere al despacho de comisión. (*Aplausos en las galerías*).

-En ese instante el señor senador Antille suscribe el despacho que le hace llegar la Secretaría.

Sr. Gómez del Junco.- Pido la palabra.

Córdoba, la docta, la santa, que en un tiempo temblara cuando se hablaba sobre la posibilidad de dar el voto a la mujer, hoy lo reclama con vehemencia, porque sus hombres de ciencia, sus médicos, han comprobado que si la mujer vivía en inferioridad de condiciones, no era por su culpa; física, biológica e histológicamente en nada difiere el varón de la mujer. (...)

Contesto con esto al señor senador en lo que se refiere al argumento sobre la diferencia biológica e histológica de los huesos, del cerebro y de los músculos, que creo equivocado. Si se hace el examen histológico de un cerebro de hombre y otro de mujer se observa que las neuronas son exactamente iguales, tienen la misma constitución química y las mismas funciones biológicas y fisiológicas.

(...)

Sr. Presidente.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(...)

Sr. Presidente.- En consideración en particular.

[Se leen los artículos y se hacen algunas modificaciones]

Sr. Presidente.- Queda sancionado el proyecto.

Sr. Molinari.- Queda consagrada la ley en el Senado. (*Aplausos en las galerías*).

## **b) La aprobación del proyecto de ley en la Cámara de Diputados**

CD, DSCD, Sesión Especial, septiembre 9 de 1947, pp. 203-58.

En Buenos Aires a los nueve días del mes de septiembre de 1947, siendo las 16:  
Sr. Presidente (Guardo).- Queda abierta la sesión especial con la presencia de ochenta señores diputados.

---

(...)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, en mayoría, ha estudiado el proyecto de ley enviado en revisión por el Honorable Senado y los proyectos presentados por los señores diputados Justo Díaz Colodrero, Eduardo Colom, Ernesto E. Sammartino, Miguel Petruzzi y José Emilio Visca, respectivamente; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su sanción en los términos del siguiente

Proyecto de Ley

(...)

Artículo 1.- La mujer nativa, naturalizada o extranjera tiene los mismos derechos políticos y está sometida a las obligaciones establecidas en las leyes de la Nación para los varones.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 18 meses, organizará los servicios necesarios para la formación y funcionamiento del fichero nacional y padrón electoral de mujeres, independiente de los registros de electores varones, ajustándose en lo pertinente y con excepción de las de carácter militar, a las disposiciones y régimen de las leyes nacionales 11.386 y 11.387.

Art. 3.- No se aplicarán a las mujeres las sanciones de carácter militar contenidas en la ley 11.386. La infracción al artículo 21 de esa ley será penada con multa de veinte pesos moneda nacional, o prisión de cuatro días, sin perjuicio de la inscripción en el registro.

(...)

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 1947.

Manuel Graña Etcheverry - Joaquín  
Díaz de Vivar - John William Cooke - Oscar E. Albrieu.

En disidencia parcial, propone la inscripción y voto facultativo

Alejandro García Quiroga.

En disidencia parcial, proponen como artículo 6, el siguiente:

Artículo 6.- El primer padrón de electores deberá quedar terminado y aprobado dentro de los dieciocho meses de promulgada esta ley, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a prorrogar este término, en caso necesario, por seis meses más.

El régimen creado por esta ley, por razones de aplicación, no modificará en manera alguna los plazos establecidos para la renovación de los integrantes de los poderes de la Constitución.

Ángel V. Baulina - Emilio Ravignani  
Mario Mosset Iturraspe.

---

## Despacho en minoría

Proyecto de ley

(...)

Art. 1- Son electores nacionales las mujeres nativas y naturalizadas que tengan dieciocho años de edad y se hayan inscrito en el padrón electoral.

(...)

Art 3- La inscripción será voluntaria, debiendo efectuarse ante la oficina inscriptora del lugar del domicilio del solicitante, entendiéndose por tal el lugar de residencia de su familia o donde trabaja habitualmente.

(...)

Reynaldo A. Pastor

[Luego se incluye el proyecto aprobado en el Senado en agosto de 1946 y los de los siguientes legisladores: Lorenzo Soler (h), Ernesto Sammartino, Eduardo Colom, Justo Díaz Colodrero, Miguel Petruzzi y José Emilio Visca.]

(...)

Sr. Presidente (Guardo).- Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cooke.- Entre los numerosos proyectos relativos al sufragio femenino que han servido como antecedentes del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales sometido a la consideración de la Honorable Cámara, existe uno del Poder Ejecutivo. En consecuencia formulo moción de que se invite al señor ministro del Interior a asistir al debate.

(...)

-Resulta afirmativa de 95 votos; votan 100 diputados.

(...)

Sr. Graña Etcheverry.- Señor Presidente: si alguna vez la noble emoción y el fuego sagrado se adueñan del corazón del hombre, es seguramente cuando actúa en defensa de la libertad y del derecho de los otros. (...)

Esta vez encaramos el problema definitivamente, frente a un proyecto sancionado por la alta Cámara de este Congreso y con el unánime asentimiento de todos los sectores políticos que integran el cuerpo en que actuamos. Y sin perjuicio de reconocer en los señores diputados de las minorías el derecho a una distinta opinión, quiero reivindicar para este nuevo y pujante Partido Peronista, al que representa mi bloque el honor de dar su voz terminante y final, en ambos cuerpos del Congreso, sobre el heroico drama de las mujeres argentinas que persiguieron esta conquista política de su civilidad. Ni quiero ignorar ni desconocer con estas palabras el mérito de aquellos legisladores y partidos políticos que ayer y hoy lucharon por

---

ellas y por ello; pero ha sido necesario el triunfo total de una abrumadora mayoría de pueblo que, llevando sus representantes a las bancas de las dos Cámaras, permitió, y hoy lo vemos, su armónica acción de que carecieron en el pasado, y cuya carencia frustró los buenos propósitos de los legisladores de ayer que libraron la batalla que hoy ganamos.

(...)

(...)Yo pretendo aquí adentrarme, sí, en el hondo problema, pues que hubo y hay sabios ignorantes que niegan a la mujer el derecho al voto porque le niegan fundamentalmente la inteligencia, la cultura y la capacidad que ciegamente estiman propias del hombre. (...)

Difícil resulta encontrar, entre los grandes detractores de la mujer, uno de mayor profundidad de pensamiento y de más extraordinaria versación que el llamado “filósofo precoz y suicida” el austríaco Otto Weininger, con su obra fundamental *Geschlecht und Charakter (Sexo y Carácter)*. (...) Su obra es quizás el más acabado compendio de toda la argumentación posible contra la reivindicación femenina, argumentación fundada en la psicología, en la caracterología, en la historia y en las ciencias biológicas.

(...)

El supuesto primero sobre el que Weininger asienta toda su construcción es el no darse en ningún individuo la masculinidad perfecta o la perfecta feminidad. (...) Esto sentado, y refiriéndose concretamente al problema de la mujer, concluye que “la necesidad y la capacidad de emancipación de una mujer solo se basan en la fracción de hombre que ella tenga (página 95). (...) Todas las mujeres que realmente tienden a la emancipación, todas las que han alcanzado fama con justo derecho y se han hecho conocer por algunas de sus condiciones espirituales, presentan siempre numerosos rasgos masculinos; y una observación sagaz permite reconocer en ellas caracteres anatómicos propios del varón, un aspecto somático semejante al del hombre” (página 95).

(...)

(...)Si tomamos aquellas figuras con las que Weininger ejemplifica, veremos que no tienen valor de pruebas científicas. (...) De cualquier modo, y sin perjuicio que ciertos casos particulares, o aun muchos, confirmen aquella teoría de Weininger, otros tantos habrá que la derrumben. Madame Curie, que se elevó por sobre todas las mujeres de su época por su labor científica, se elevó también, según cuenta su hija, por su belleza y su femineidad.

(...)

Cuando Weininger entra a indagar sobre la diferencia psicológica entre el hombre y la mujer, aunque desdeña la tesis de la mayor intensidad del impulso sexual en el hombre, se aferra, en cambio, en una concepción que radica fundamentalmente en la diferencia de sexos. (...)

---

Con todo, de estos antecedentes no puede en manera alguna concluirse que la existencia de la mujer se consume en la vida sexual, esto es como mujer y como madre, y que en esos aspectos llene totalmente su vida. (...)

Afirmar, en efecto, que la mujer está completamente absorbida por la sexualidad, mientras que “el hombre se preocupa también de otras muchas cosas –la lucha y el juego, la sociabilidad y la buena mesa, la discusión y la ciencia, los negocios y la política, la religión y el arte–” es una de las menos afortunadas tesis de Weininger. (...)

Cuanto a las otras actividades citadas por Weininger, se ve ya, no como fenómeno individual sino como movimiento de masa, el advenimiento de la mujer a todos los campos del espíritu: a la política, con figuras de la talla y la gravitación universal como la señora Eleonora Roosevelt, madame Chiang-Kai Shek y la señora de Perón: a la ciencia, como la doctora Lise Meitner, directora del Instituto Kaiser Wilhelm, una de las personas que más han contribuido a la liberación de la energía atómica, materia que presupone extraordinarios conocimientos de alta fisicomatemática; a la literatura, con Alfonsina Storni, Juana de América, Gabriela Mistral y María Rosa Lido en las altas especulaciones de la filosofía del lenguaje.

El golpe más fuerte que Weininger quiere asestar a la mujer está en las diferencias que, a su juicio, hay entre la conciencia masculina y la femenina. “El hombre –dice– tiene los mismos contenidos psíquicos que la mujer, pero en forma articulada, y mientras esta piensa más o menos, en hénide, aquel piensa ya en representaciones claras y distintas que se ligan con sentimientos determinados que le permiten separarlo de todo resto. En las mujeres, *pensar* y *sentir* son dos actos inseparables, cosa que no ocurre en el hombre. (...)”

(...)

En primer lugar, la doctrina weiningeriana sobre la hénide es simplemente una teoría y no una comprobación; los psicólogos no han resuelto aun que la mujer piense en hénide, y que el hombre piense diferenciadamente; antes bien hay serias presunciones contrarias.

En segundo lugar, aun en el caso de que la hénide fuera un hecho psicológicamente comprobado, en cuanto forma indiferenciada de la percepción, no resultaría exacto que la mujer piense en hénide. Si hay especulación que rechace la hénide, ella es indudablemente la matemática en todas sus formas. En ajedrez, pongo por caso, que es un tipo de especulación altamente conceptual y antiemotivo, particularmente en las variantes modernas de las aperturas, por lo que se llama el juego matemático, dos mujeres Vera Mentchnik de Stevenson y Sonia Graff, han sobresalido hasta la altura de los maestros. (...)

En tercer lugar, y aún aceptando que las mujeres piensan en hénide, me atreveré a afirmar entonces que los hombres piensan también en hénide;

---

y que tanto unas como otros si el principio no les vale, constituyen excepciones de la regla. (...)

Prescindiendo ahora de consideraciones biológicas y para referirme al aspecto puramente político quiero advertir como se ve aquí claramente que toda teoría restrictiva de la libertad para la acción femenina es, en su fondo, una teoría antidemocrática. La verdadera democracia se cumplirá cuando todos los habitantes del país, supuesta la suficiente instrucción que el Estado habrá de impartir, intervengan con perfecto conocimiento en los asuntos cívicos, sin distinción de sexos y sin más restricción de edades que las que surjan del referido *mínimum* de instrucción. (...)

(...) De tal modo que lo científico es no negar a priori las posibilidades igualitarias, ni tampoco, si se quiere, afirmarlas a priori. Pero si lo científico es dudar, lo humano es acordar la igualdad en las posibilidades, aquella “igualdad de oportunidad” de que hablaba Chesterton. Afortunadamente, la evolución mecánica, industrial, y la pareja evolución de las costumbres la van paulatinamente logrando.

(...)

Cuando la civilización recibe el poderoso empuje que le dio Grecia, al par que sus más insignes escritores ponían en boca de las mujeres las amarguísimas quejas por su situación como la de Helena en La *Iliada* (...) los filósofos trataron de aportar las razones para justificar el estado de cosas en que les tocó vivir. Me duele tener que citar en esta postura al insigne Aristóteles, maestro de todos los tiempos, que en su *Política* sostuvo que, por naturaleza, “el esclavo cuya voluntad no es libre, la mujer cuya voluntad es incompleta y el niño, cuya voluntad no tiene finalidad” exigen subordinación a otra voluntad rectora.

(...)

(...) Con el cristianismo cuya conquista costó en carne de sus mártires tanta sangre y tanto dolor a la mujer, entra en la historia el primer intento universalista de la igualdad de derechos y deberes de uno y otro sexo: su paraíso no excluye almas femeninas, y las que a él han de llegar o llegaron no tendrán por función satisfacer a los varones, sino gozar también de la contemplación mística.

Y toca entrar ya en el formidable paréntesis de la historia, la Edad Media, noche tenebrosa quizá, o quizá también, como quiere Nicolás Berdiaeff, límpida y luminosa de estrellas. Indudablemente se ha falseado mucho el concepto cristiano sobre la mujer. Todavía, en este mismo Congreso, el ex senador Mario Bravo acusaba a la iglesia de haber negado la existencia del alma en la mujer, error este no por común menos imperdonable. (...)

La obra de la iglesia, por el contrario, contribuyó a la exaltación de la mujer. Por influencia del culto a María “la jerarquía social de la mujer se acrecienta” como dice Pittaluga. (...)

---

La función histórica de la mujer ha sido en ella múltiple y fructífera. (...) En el Renacimiento la mujer no aparece ya en la vida pública como en la Edad media. (...)

Sobreviene más tarde una época de nueva obscuridad en cuanto a la evolución femenina, con paréntesis como el siglo XVIII francés, extensamente tratado por Julio y Emilio Goncourt en la obra que cité anteriormente, época en la que, a mi juicio, las mujeres se valieron de la sensualidad para poder ocupar las posiciones que por su talento merecían, al estilo de las antiguas cortesanas.

Pero más tarde, en el siglo XIX, comienza el movimiento feminista con una fuerza organizada en el viejo y el nuevo mundo. No quiero detenerme a relatar esta lucha paso a paso pues ya ha sido hecha en anteriores informes sobre este asunto.

(...)

En resumen, pues, sobre este aspecto del informe, quiero dejar sentada la tesis del bloque mayoritario sobre la posición de la mujer en lo relativo a la emancipación femenina; la igualdad completa de derechos y obligaciones, con las salvedades dependientes de la diferencia de sexos, se infiere de la posición igualitaria de hombre y mujer en el terreno del espíritu. (...)

(...)

Y este tema me lleva al análisis del proyecto presentado por el ex diputado Bard, y, como consecuencia, de la posición de la iglesia frente al feminismo moderno. (...)

Paso por alto todos los argumentos que en su apoyo esgrime el proyectante y lo hago porque, a mi juicio, el verdadero argumento se le quedó en el tintero. Si la democracia es aquel tipo de gobierno que encauza los destinos de la cosa pública según la voluntad de la mayoría, es tiránico y antidemocrático negar el derecho de votar a un núcleo numeroso de habitantes por la sola razón de que votarán con un sentido distinto del que tiene el grupo que controla el poder. Si la mayoría ciudadana desea que se imprima al país una marcha acorde con la doctrina de la iglesia, esa deberá ser la marcha que el país debe llevar. La minoría podrá discutirlo, y tendrá el derecho a ser oída y a que sean serenamente pesados sus argumentos, pero deberá, al fin, acatar la voluntad mayoritaria.

Sr. Sobral.- ¿Me permite, señor diputado?

(...)

Ya que ha aludido el señor diputado a la posición del catolicismo en cuanto al voto de la mujer, mejor dicho en cuanto a su emancipación, quisiera que el señor diputado hiciera algunas consideraciones respecto a un punto fundamental, y es la relación que existe respecto a la coeducación de los sexos o educación de la mujer y de la escuela unisexual, que da sus

---

espaldas a la realidad de la vida. Porque mientras no reformemos nuestra escuela, para llevar la misma coeducación de los sexos, o sea, mientras no rompamos con la escuela unisexual, que defiende la iglesia católica, no habremos preparado a la mujer para la participación en la vida social y, sobre todo, no habremos preparado al hombre. (...)

Sería interesante que el señor diputado dedicara algunas palabras a ese problema, estrechamente vinculado a la emancipación de la mujer, porque es un problema de educación y que se vincula con el de la enseñanza religiosa, que la mayoría ha aprobado. No sé cómo podrá el señor diputado encarar el problema de fondo a que me refiero dentro de la contradicción de su doctrina y su sector. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

(...)

Sr. Graña Etcheverry.- (...)

(...)

En lo referente al aspecto que plantea concretamente el señor diputado, en lo relativo a la educación unisexual, debo decir, señor Presidente, que es ajeno al que estamos debatiendo; es un problema pedagógico y no un problema electoral.

(...)

(...) El Papa León XIII, en su encíclica *Sapientiae Christianae* del 10 de enero de 1890, al establecer las bases doctrinarias para una acción armónica entre el poder civil y la iglesia, declara que “determinados los derechos y deberes, claramente se ve que los superiores civiles quedan libres para el desempeño de sus asuntos, y esto no solo sin oposición, sino aún con la declarada cooperación de la iglesia” (...).

El mismo concepto, referido ya expresamente a la Acción Católica, es reproducido por el Papa Pío XI, en su carta al cardenal Segura, del 6 de noviembre de 1929: “... la Acción Católica, como dijimos, ha de abstenerse totalmente de los partidos políticos...” doctrina que reafirma en su carta al Episcopado argentino (...).

(...)

Ahora bien: es innegable que todo partido político y todo candidato de un partido lucha por la implantación de ciertos principios en materia política, económica y social, que constituyen indudablemente valores. Las masas conocen intuitivamente esos valores, y en su pos se lanzan. Y lo que es un fenómeno colectivo en las masas, es fenómeno individual en la mujer: reconocido por ellas un valor, no suelen sustituirlo por otro a instancias de terceros, sino por propia libre y rápida determinación.

(...)

Algunos pronostican graves daños a la organización familiar, que sería abandonada –dicen– por causa de su participación en la lucha política. No

---

quiero detenerme en este ni en otros argumentos parecidos. Solo quiero advertir que nosotros partimos de un principio, en cuya virtud estructuramos la ley: el principio de igualdad constitucional.

Ninguna hermenéutica jurídica podrá probar que los convencionales de 1853 excluyeron de los derechos cívicos al sexo femenino.

(...)

Y al terminar este informe, señor Presidente, recordaré una frase de la más alta luchadora del feminismo argentino. “Hay en la historia continental –dijo la señora de Perón– un lugar para cada mujer en América” (...). De pie sobre la tierra, con los ojos alargados al futuro horizonte, generosamente olvidadas del ayer, prestas la inteligencia y las fuerzas para la constante y pacífica lucha por el bien común. Tendrán fracasos también, como nosotros tuvimos, en el combate diario del civismo. Pero nosotros hemos puesto en ellas nuestra fe y nuestra esperanza y ellas la tienen en sí mismas y en sus destinos. De pie sobre la tierra estarán, y ya nunca más encadenadas. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, miembro informante de una disidencia al despacho de la mayoría.

Sr. Baulina.- Señor Presidente: cuando se considera en el Parlamento un tema de valor y jerarquía universal como este, que se refiere a los derechos políticos de la mujer, es absolutamente imposible traer argumentos nuevos, porque se trata de cuestiones que se han debatido a través de los años, a los cuales todas las generaciones han ido llevando su aporte para la dilucidación de un problema que es tan antiguo como la civilización misma.

Deseo, sin embargo, advertir que no comparto la tesis que acaba de enunciar el señor miembro informante de la mayoría, que ha recogido antecedentes a través de todo el curso de la historia para enfocar el problema sobre la base de la igualdad, o de la relación, o de la discriminación entre los sexos.

Sostengo, en cambio, que esta reforma política, de orden trascendental, cuya responsabilidad asume esta Cámara en el día de hoy, ocurre precisamente en esta fecha por una especie de determinismo histórico: porque se han creado ahora las condiciones en las cuales el hombre, no por generosidad, tal vez sin una convicción absoluta, pero sí quizás porque no tiene otro remedio, debe reconocer que la mujer tiene el mismo grado de derecho para influir en los destinos de la sociedad política y en los destinos económicos y sociales de la colectividad.

Si hubiéramos de reivindicar el mérito de la sanción que la Cámara se apresta a dar, me limitaría a recordar que la primera iniciativa presentada por el Parlamento argentino fue de un diputado radical, me refiero al doctor Rogelio Araya, en el año 1919, y que la plataforma con la cual concurrimos a los comicios del 24 de febrero de 1946 impone a los representantes de la Unión Cívica Radical la obligación de sancionar los derechos políticos de la mujer.

---

(...)

Debo dirigir mi motivación a algunos aspectos de la exposición del señor miembro informante de la mayoría apenas esbozados, y a algunos que ni siquiera ha tocado.

(...)

Del examen de nuestra Constitucional nacional –y esto sí lo ha referido el señor miembro informante de la mayoría– surge que no hay ninguna disposición que impida que el Parlamento argentino conceda a la mujer ambos derechos, el activo de ser elegida y el pasivo de elegir (...).

(...)

De esta manera encontramos que es perfectamente lícito dentro de nuestra hermenéutica constitucional otorgar a la mujer el doble derecho de elegir y ser elegida.

(...)

En realidad, el derecho de voto que se reconoce a la mujer es el resultado de las modificaciones que ha sufrido la estructura social en los países de civilización occidental. Esta es la hora en que nosotros hemos llevado a la mujer a asumir todas las responsabilidades de la vida en común. La hemos sacado del hogar para llevarla a las fábricas y a los talleres; la hemos visto participar en las actividades de la guerra; actuar en las profesiones y en la enseñanza; y hoy, en que la forma de lucha entre las naciones es la guerra total, en la que todos los ciudadanos corren iguales riesgos, ya no queda para esgrimirlo en contra de la concreción del derecho al voto ningún argumento que tenga valor de condición suficiente para detener una reforma que ya se hace impostergable.

Por otra parte, quiero destacar que el despacho de la mayoría establece la inscripción y el voto obligatorios, criterio que los integrantes de la minoría compartimos, porque entendemos –reaccionando sobre la vieja escuela del contrato social y de la soberanía– que el sufragio es en las democracias modernas un deber y una obligación. Entendemos que el derecho al voto es la expresión típica de los pueblos soberanos, en que cada uno de los ciudadanos que integran la democracia tiene el deber de orientar con su voto los destinos del pueblo y el de concurrir a la formación de los poderes públicos (...).

Ahora, señor Presidente, paso a exponer los puntos que comprende el despacho de la minoría, que no constituyen precisamente una disidencia, sino que con ellos se quiere establecer perfectamente en la ley que se ha de sancionar que el otorgamiento de derechos electorales a la mujer no puede, por razones de dificultades que pudiera producir el enrolamiento femenino, ser obstáculo para la renovación normal y corriente de los poderes públicos. Por eso en el artículo 6 proyectado por la minoría se establece que los de-

---

rechos de voto acordados a la mujer entrarán en vigencia una vez que esté terminado el padrón electoral femenino.

(...)

Hay otro aspecto sobre el que también deseo llamar la atención de la Honorable Cámara, y es que en el proyecto de la mayoría se establece el término de dos años, desde la promulgación de la ley, para que se confeccione el padrón femenino, vale decir, que en el concepto de la mayoría el derecho de voto, que se pretende acordar a la mujer, puede ser dilatado hasta el año 49 y la mujer no participaría de otras elecciones que las ordinarias de 1950 en adelante.

En nuestro despacho, hemos reducido este término en seis meses, es decir, a dieciocho meses, sin contar los seis que el Poder Ejecutivo tiene opción de prorrogar (...).

En lo que se refiere a la institución en sí –ya saben los señores diputados y todo el pueblo de la República– la minoría, como he dicho antes, no ha trepidado en ningún momento. Sí pidió un despacho de comisión para poder pronunciarse en una sesión especial como es la de hoy, su actitud ha estado plenamente justificada, porque la Comisión de Asuntos Constitucionales, al estudiar la sanción del Honorable Senado, le ha introducido modificaciones que eran necesarias y, por tanto, queda de esta manera desvanecido el cargo que se ha pretendido hacer a la minoría, queriendo hacerla aparecer como maniobrando para impedir la sanción del voto femenino.

Debo referirme, también, al otro despacho que suscriben, en su aspecto fundamental, los señores diputados Pastor y García Quiroga.

(...)

Entiendo que concebido el sufragio en la forma que explicara antes, es decir como un deber dentro del régimen democrático, el voto no puede ser acordado sino en forma obligatoria y lo mismo ocurre con la inscripción.

Se argumenta a favor de la opción –usando viejos argumentos empleados antes contra el voto femenino– haciéndose eco de las objeciones que se han hecho en el transcurso de la historia en contra de la concesión del sufragio al sexo femenino, de que un posible inconveniente es el de que, como resultado de la disparidad de opiniones políticas, podría introducirse la discordia en el hogar. Estimo que la discordia en el hogar por opiniones políticas, religiosas, económicas, familiares o de cualquier otro orden existirá siempre cuando no haya la necesaria y conveniente comprensión entre los cónyuges.

Se dice también que la función primordial de la mujer es la de ser esposa y madre, y que por lo tanto solo aquellas mujeres que lo quieran y estén en condiciones de ejercer el sufragio, pueden optar por adquirir ese derecho. (...) Evidentemente, mientras los sistemas pedagógicos imperantes estén basados en el prejuicio de la diferencia de los sexos y en el prejuicio de una

---

moral doble, una para un sexo y otra para el otro, la mujer ha de estar colocada en una situación que no es la más conveniente para su educación política.

(...)

En lo que hace a los derechos políticos de la mujer no olvidemos que con el voto que le acordemos le daremos solo un instrumento y es necesario llegar a la otra reforma más transcendental y que hace de una manera más precisa y directa a la vida del hogar: es el derecho de la mujer a la igual retribución que los hombres cuando desempeñen las mismas funciones que ellos (...).

Yo no tengo demasiadas esperanzas de que en un futuro próximo hayamos de mejorar notablemente nuestras prácticas políticas. Creo sí que, acordado el voto a la mujer, acaso porque ella está amparada en el hogar y acaso porque entrará al goce de estos derechos con un sentido ético más elevado que el que ha dominado en el pasado nuestras luchas políticas, con todos sus episodios, algunas mejoras habremos de conquistar, que se han de trasuntar más que en el ejercicio del sufragio, en la acción legislativa de las primeras representantes femeninas.

(...)

*(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)*

Sr. Presidente (Guardo).- Tiene la palabra el señor diputado por San Luis, miembro informante de la minoría de la comisión.

Sr. Pastor.- (...)

Nuestro voto no podía ser ni puede ser sino favorable a la iniciativa. Comprendemos que se trata de un progreso más en las concepciones políticas de la República. (...)

Por otra parte—como lo hará notar otro orador dentro de breves instantes—es un principio incorporado a la carta orgánica de nuestro partido, en la que hemos declarado que nosotros estamos de acuerdo, y que trabajaremos por la institución del voto femenino en la República. Es también un motivo que no quiero dejar de señalar, porque no quiero olvidar que representantes de nuestro partido, en distintas épocas, fueron autores de iniciativas, las que en esta Cámara se tradujeron en lucha por la sanción de leyes para el país. Me refiero a los ex diputados Bustillo y José Heriberto Martínez, debiendo incluir también a mi actual colega, el señor diputado doctor Díaz Colodrero.

Es que, señores diputados, nunca y menos hoy, puede sostenerse que haya razones que permitan creer que la mujer se encuentra en condiciones de inferioridad con relación al hombre para intervenir en los asuntos políticos del país y para ejercer los derechos políticos.

La diferencia no está en eso, sino en la forma en que esos derechos pueden ser ejercitados. La diferencia está en establecer con toda claridad hasta dónde una legislación puede crear derechos de tipo obligatorio que, precisamente, es la negación de todo derecho.

---

(...)

La masa de mujeres que habita en toda la inconmensurable extensión de nuestro territorio nacional se divide en forma bien definida, en lo referente a esta materia en tres categorías. Están las mujeres que desean vehementemente el ejercicio del derecho del voto, que sienten pasión del combate político, que siguen permanentemente todos los movimientos de nuestros partidos, todas sus manifestaciones, que analizan su acción y que abren opinión sobre las virtudes o sobre las fallas de la acción que realizan esos partidos, que son los del hombre argentino. Es decir están las mujeres que quieren conquistar lo más inmediatamente posible el derecho de actuar activamente en política, el de inscribirse en los padrones cívicos, el derecho de votar en los comicios, el de elegir y ser elegidas. No son las más.

Están las mujeres que repudian en lo íntimo de su ser toda actividad política, que creen o tienen conciencia de que ese género de actividad les va a traer una preocupación perturbadora para su vida diaria y para su tranquilidad, y algunas hasta vislumbran peligros graves para la unidad de la familia y para la paz del hogar. Esas son las mujeres –y son mujeres que no reclaman el derecho de ejercicio del voto, que no quieren ejercer ese derecho y que desean que si se sanciona una ley para satisfacer las aspiraciones muy legítimas de las que quieren el derecho de voto, no se la sancione con carácter obligatorio, es decir, obligándolas a ejercer un derecho que no reclaman y que no quieren.

Y está también un sector ponderable de mujeres argentinas que son absolutamente indiferentes a una u otra situación. Yo diría que constituyen el material plástico para el futuro, que son las mujeres que constituyen la masa susceptible de una evolución futura. En ese sentido, a ellas también les puede satisfacer una ley que no haga obligatorio el ejercicio del derecho de voto, pero sí que en el momento que evolucionen o dejen de pensar eso les permita incorporarse a una u otra de las corrientes que he señalado.

Sr. Colom.- ¿Me permite el señor diputado? ¿No cree que si se aceptara su teoría de conceder la inscripción optativa autorizaríamos desde ya la abstención futura de la mujer argentina, con las consecuencias graves que trae toda abstención electoral?

Sr. Pastor.- Es un viejo argumento que se ha esgrimido muchas veces, sobre todo cuando se consideró la obligatoriedad del voto, y al que resta efecto el hecho de que el voto sea secreto. Nosotros disponemos un voto obligatorio que es nada más que una forma de expresión de la ley, porque estableciendo que el mismo sea secreto no podemos evitar que los individuos no hagan más que la pantomima de votar, concurriendo a los comicios y votando en blanco: vale decir, que no votan por nadie y no ejercitan el derecho del sufragio.

---

Sr. Colom.- (...)

Sin embargo, el país estuvo retrasado desde el año 1853 a 1912 por falta de una ley que dispusiera el voto obligatorio y secreto (...).

Sr. Pastor.- (...)

El problema argentino del abstencionismo no lo cura ninguna ley: lo curarán los partidos argentinos y los gobiernos el día que realicen una política que no sea indiferente o repudiada por la gran masa ciudadana del país. (...)

(...)

Si el voto, como lo consagran nuestras leyes, es un derecho, no puede ser obligatorio e impositivo. Si el voto es una carga pública, si podemos hacerlo obligatorio e impositivo, siempre que haya en ello un beneficio real para la Nación. Pero si el voto es simplemente el cumplimiento de un deber para contribuir a la solución de los problemas nacionales, tampoco hay derecho a imponerlo a todos aquellos que no se sienten ni sugestionados, ni intranquilizados, ni preocupados por los problemas nacionales que se debaten permanentemente en la agitada vida política del país.

(...)

Creo, señores diputados, que, por un principio de justicia y tocando la realidad argentina misma, nosotros tenemos esta tarde que decidirnos por la inscripción facultativa y por el voto obligatorio. La mujer de nuestro país que desee ejercer el derecho de voto va a ser la que se inscriba, y a la mujer que se inscriba no se le va a producir ninguna lesión con obligarla a votar, porque es la que está decidida a conquistar el derecho y a ejercerlo. En cambio si hacemos la inscripción obligatoria no solo vamos a producir esa contradicción espiritual en muchas mujeres, sino que vamos a chocar con una realidad indiscutible en nuestro país.

Conozco la vida en nuestro medio social en toda la inmensurable extensión de sus cuatro puntos cardinales. Yo sé que hay mucha mujer que vive aislada en la campaña argentina, a muchas leguas de los lugares de población, que son los lugares de realización de comicios; que hay mucha mujer que vive incorporada a una vida de lucha y de sacrificio, a la par de su compañero, a veces con hijos pequeños, que también participan desde muy chicos en el trabajo rural. Yo sé que a toda esa mujer, a la que se va a obligar a concurrir a inscribirse en el respectivo padrón cívico y que en cada proceso electoral deberá abandonar su hogar en las mismas condiciones que el hombre, se le van a crear situaciones que difícilmente va a poder resolverlas, y que a veces se van a traducir en tragedias.

(...)

Todo eso haciendo abstracción absoluta de los fenómenos fisiológicos a que está sometida una mujer y a los que no está sometido un hombre. ¿Por qué vamos a crear esta situación, sabiendo que es contraria a la realidad

---

geo-demográfica de nuestro país? (...) ¿Por qué, entonces, le vamos a crear la obligación, que tienen hoy los hombres, de concurrir ante la justicia a demostrar que por tales o cuales razones no han podido cumplir con la obligación de votar? (...)

(...)

Sr. Rumbo.- ¿Me permite, señor diputado?

Le he escuchado al señor diputado por San Luis una serie de reflexiones que acaba de hacer y que las conceptúo sumamente atinadas.

(...)

Creo que el planteo del señor diputado por San Luis no es desdeñable; pero también deseo hacer otro planteo, que creo debe interesar en este debate, es el referente al balance de las utilidades, el beneficio, en la legislación argentina, como una conquista positiva.

Lo interesante, en un cuerpo colectivo como es el Congreso de la Nación, es la diversidad de experiencias. En este caso se sumaría, mediante la presencia de la mujer en el Parlamento argentino, una experiencia totalmente nueva, que conceptúo sería altamente beneficiosa para la legislación, pues permitiría una aportación nada desdeñable, muy por el contrario, valiosa por su sentido intrínseco.

(...)

Sr. Pastor.- Solicito al señor Presidente que me descunte estas interrupciones, que he escuchado con mucho gusto.

Sr. Presidente (Guardo).- Se descontarán, señor diputado.

Sr. Pastor.- (...)

Decía señor Presidente, que nosotros propugnamos el sistema de la inscripción facultativa y del voto obligatorio. En esta materia, son cuatro los sistemas que se pueden imponer: inscripción obligatoria y voto obligatorio; inscripción facultativa y voto facultativo; e inscripción obligatoria y voto facultativo.

Marcan los dos extremos de estos cuatro sistemas, los dos más rígidos, que son el de la inscripción y voto obligatorios y el de la inscripción y voto facultativos. El primero, excesivamente rígido, el segundo excesivamente liberal.

(...)

La inscripción obligatoria, en cuanto al hombre se refiere, es casi una consecuencia de la necesidad de que el país tenga permanentemente su padrón militar, que trae obligaciones muy imperativas y muy fundamentales para la vida de la Nación, que no tiene nada que ver con la confección del padrón femenino. Por ello, no habría la misma razón imperativa para someterlo al mismo régimen.

Por otra parte, el régimen que vamos a establecer esta tarde, del voto femenino, es el primer ensayo integral que va a hacer el país y debemos darle el

---

carácter de ensayo integral. Estamos sancionando una ley de voto femenino sin tener un solo antecedente, ni una información sobre las consecuencias y la gravitación que este hecho va a tener sobre la vida nacional. No sabemos ni aproximadamente el número de mujeres que está en condiciones de inscribirse obligatoriamente en los padrones: no sabemos en qué forma se distribuyen esas mujeres ni en qué medida pueden cambiar la organización y composición de este propio cuerpo y si no se trata de una ley destinada a producir fenómenos que ya hemos palpado en la vida nacional y que han traído consecuencias desagradables en la solución de problemas fundamentales de la Nación. La gravitación excesiva de determinadas zonas, al modificar la representación nacional, puede influir perjudicialmente en la legislación general del país (...).

En ningún país del mundo donde se han sancionado leyes acordando el voto femenino se ha establecido éste con el carácter universal, desde el primer momento (...).

(...)

Aquí tenemos ejemplos palpables (...).

(...)

El voto femenino existe en nuestro país en una de las primeras gradaciones que yo he señalado: en el voto municipal (...).

Tenemos también un ensayo de carácter general en la provincia de San Juan, a cuyos comicios he concurrido varias veces. Yo he podido comprobar que a la gran mayoría de los hombres pensantes de San Juan, y a una buena parte de la mujer pensante de San Juan, no les ha resultado feliz aquel ensayo.

(...)

Sr. Camus.- ¿Me permite, señor diputado?

(...)

Yo le preguntaría al señor diputado por San Luis si ese sistema que él propugna no acarrearía el riesgo de que los gobiernos de provincia lo hagan optativo por fuerza, es decir que solamente inscriban a las que los gobernantes quieran inscribir y nieguen la inscripción en el registro a los adversarios políticos. Y sabe el señor diputado por San Luis que el partido que él representa fue siempre proclive a esa clase de iniciativas, que dejaría una puerta abierta nuevamente para el fraude, que yo entiendo se ha desterrado para siempre en beneficio de la democracia y grandeza política del país.

(...)

Sr. Pastor.- No discutamos sobre las posibilidades del fraude en nuestro país, porque si algún día tratamos esta cuestión del fraude, el país va a tener la comprobación de que se sigue viviendo en plena era de fraude electoral, y de un fraude que no tiene más que un calificativo que fue el que Indalecio Gómez le dio al sancionarse la ley electoral en 1911, cuando dijo que el fraude no estaba en la violencia de la policía, que el fraude no estaba en la clausura

---

de los comicios ni en la adulteración de los resultados electorales; que el fraude estaba en la prepotencia de los gobiernos y en el uso ilimitado de los recursos de la autoridad al servicio de la política del partido gobernante.

(...)

El ejercicio de la actividad política, las pasiones que agitan en cada una de las campañas a todos los que participan en ellas, los enconos que se provocan y a veces perduran largamente, ¿todo eso no es acaso un factor desintegrante de un hogar, cuando por razones temperamentales del hombre o de la mujer se hace peligrosa la discusión de esos problemas dentro de la vida hogareña? ¿Es acaso el pensamiento del Estado superior a la conciencia que tiene una mujer de que ese peligro la amenaza si ella entra en actividades políticas y si debe ejercer por obligación de una ley el ejercicio del voto?

(...) ¿O acaso los señores diputados creen que es una parábola de que se rompe la unidad de muchos hogares, se deshacen los vínculos matrimoniales y los hijos quedan viviendo una eterna tragedia, o aun la tragedia de que se discuta si tuvo razón el padre o la madre al lanzarnos al conflicto? (...) ¿Qué derecho tenemos nosotros a imponer una ley que pueda poner en peligro esa paz y tranquilidad?

(...)

Sr. García Quiroga.- (...)

He firmado el despacho con una disidencia respecto a la obligatoriedad de la inscripción y emisión del sufragio.

(...)

Supongamos que la ley se sanciona estableciendo la obligatoriedad de la inscripción y del voto. Convocando al pueblo de la República a un acto electoral se verifica este con la ausencia del ochenta por ciento de las mujeres inscritas, que habrían dejado así de cumplir con la obligación de sufragar.

Ante tal hecho, los fiscales deben acusar ante los jueces federales, dentro del breve término establecido por la ley 8.871, a todas las mujeres infractoras. Imagínense los señores diputados lo que significaría ver en las provincias de San Luis, Corrientes, San Juan, La Rioja, Catamarca, Jujuy, Salta y Santiago del Estero, donde no existe más que un juzgado federal, a los millares de mujeres infractoras concurriendo a acreditar la causal que las eximieran de las sanciones. Sería una tarea prácticamente irrealizable. (...)

Agrego, pues, este aspecto a las razones ya expuestas para apoyar la inscripción y el voto facultativo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

(...)

Sr. Albrieu.- Señor Presidente (...)

(...)

El hombre se siente respetado en su dignidad de tal cuando se le reconoce el derecho a concurrir con su potestad de ciudadano a la formación

---

del cuerpo jurídico que ha de regirlo. La ley es la expresión de su voluntad y lleva implícito el reconocimiento de su personalidad. (...)

(...)

Negar a la mujer el derecho de conformar la voluntad general es desconocer su dignidad moral, su potestad de expresión, su libertad individual. Es someterla arbitrariamente a las decisiones de un ente que no llena los requisitos de universalidad para que sus manifestaciones sean soberanas y consentidas en orden a una auténtica democracia.

(...)

Nuestro movimiento, que es de liberación y de justicia social, no podía olvidar el perfeccionamiento integral de nuestra democracia. Así como se esforzó y lo seguirá haciendo, por elevar el nivel cultural y las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera, así también debía enfrentar los problemas de nuestra democracia para perfeccionarla y dignificarla.

(...)

¿Cómo, entonces, no había de esforzarse nuestro partido en perfeccionar la organización política argentina, si en el juego libre de la democracia está su medio natural de acción; si el desconocimiento de las prácticas democráticas en un pasado muy próximo ha determinado su propia existencia; si no concibe la vida social en otro clima que no sea el de la libertad y de la justicia distributiva?

¿Cómo no habría de propugnar el reconocimiento a los derechos políticos a la mujer el partido que fue exaltado a la vida política por la acción de un pueblo de trabajadores que se congregara en la Plaza de Mayo un 17 de octubre: pueblo que en la brega de la labor diaria conoce del esfuerzo, de la responsabilidad y de la madurez intelectual de la mujer?

Nuestro partido es el pueblo mismo, y nada más lógico que el pueblo sea quien resuelva su propia integración.

Este concepto, interpretando con su reconocida alta discreción por el Poder Ejecutivo, ha determinado la remisión del proyecto sobre el asunto que consideramos, como parte integrante del plan quinquenal, que en su faz general aspira a hacer la felicidad de todos los argentinos.

(...)

Sin cálculos electoralistas, con la tranquilidad de cumplir un deber republicano de justicia social, el bloque del partido Peronista apoya el proyecto en discusión, en la seguridad de que la mujer argentina ha de seguir siendo el ser afectivo, emocional y responsable, que forjó una nacionalidad con lágrimas, con sacrificios y con su ejemplo de heroísmo y de trabajo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

(...)

Sr. López Perrot.- (...)

---

Esa responsabilidad y esa profunda satisfacción que experimentaremos todos como representantes del pueblo al votar favorablemente esta iniciativa del sufragio femenino, se acrecienta para el diputado que habla por tener el honor de traer a esta Cámara la voz del bloque del que forma parte, es decir, la voz de la Unión Cívica Radical. De este partido que en ningún instante de su existencia ha descuidado este problema y que tiene, como lo acreditan los anales parlamentarios y la propia actividad desplegada en el pasado y el presente períodos, inquietud como el que más para darle solución, acordando definitivamente los derechos políticos a la mujer.

(...)

Entendemos que esta ley debe ser sancionada con una discusión que pueda ser exhibida, a través del tiempo, como el mejor alegato en la defensa del sufragio femenino (...).

(...)

El problema de la mujer acercándola a la urna para emitir sufragios y formar gobiernos se ha aclarado a medida que ha evolucionado el progreso social. En esta lucha han colaborado mujeres de diversos partidos políticos; y haciendo revisión de los antecedentes en distintos países, nos encontramos que tras esta conquista ha marchado unida la mujer de insignificantes recursos con las aristócratas y las de la más rancia burguesía; han marchado también unidos, los hombres de las diversas clases sociales.

(...)

Pletórica está nuestra historia de ejemplos de mujeres que pusieron su abnegación y su interés al servicio de la gran causa de la República. Es Manuela la Tucumana, que durante las invasiones inglesas ganó el despacho de alférez en plena acción de guerra (...). Es Juana Azurduy de Padilla (...).

(...)

Nuestra Constitución y sus antecedentes anuncian que, como con acierto se ha expresado hace un instante, no excluyen un trato idéntico para el hombre y la mujer. (...)

(...)

La mujer, en la República y en América, colaboró en la guerra por la libertad, y durante la estructuración de los países siguió, como actora principalísima o como obrera anónima, asociada a todos los acontecimientos que contribuyen a construir el presente que hoy disfrutamos. Hasta dio su sangre en esos entreveros por la patria y la libertad.

Al cesar las luchas en las que hombres y mujeres dedicaron sus esfuerzos a la tarea de afianzar la libertad y asegurar la integridad de nuestras fronteras, comenzó la hora constructiva de esta Argentina que vivimos, forjada con el esfuerzo de todos, y que nos permite vaticinar la Argentina de mañana (...).

(...)

---

El país se ha ido industrializando, y en estos momentos, en la Caja de Maternidad existen afiliadas 712.596 mujeres, obreras y empleadas (...).

(...)

El movimiento femenino tampoco es algo que haya aparecido de repente. En 1906, con motivo de realizarse en Buenos Aires el Primer Congreso Internacional del Libre Pensamiento, queda constituido el primer centro feminista.

(...)

Más tarde actúan y siguen actuando en la República entidades denominadas Universitarias Argentinas, Partido Feminista, que presidiera la infatigable doctora Julieta Lanteri, cuyo recuerdo ha de estar vivo en la retina de muchos de los señores diputados (...). Actúan también la Liga por los Derechos de la Mujer, la Unión Feminista Nacional, la Unión Argentina del Sufragio Femenino. Esta campaña se traduce en las iniciativas parlamentarias y hasta en la sanción de esta Cámara, en 1932, aprobando el sufragio femenino después de un magnífico debate.

Todo eso permitía que, sin artificiales iniciativas, sin declamaciones estentóreas, pudiera ya vaticinarse que el sufragio femenino constituía un problema que dentro de las fronteras de la patria había alcanzado el grado de madurez como para que cuando el Congreso reanudara sus tareas le diera sanción favorable y definitiva.

(...)

Traigo la palabra de un partido, la Unión Cívica Radical, que se ha conducido en el país presentándose siempre como abanderado de esta conquista (...).

Diputados de la Unión Cívica Radical, Bernardino Horne, Leonidas Anastasi, Eduardo Araujo, Raúl Damonte Taborda, Alberto Sáa, Miguel Ortiz de Zárate, el 31 de agosto de 1939, propiciaban el sufragio femenino mediante la presentación de un incesante proyecto que se ha incorporado a los antecedentes legislativos sobre esta materia (...).

En julio 6 de 1938, otro representante de la Unión Cívica Radical, el doctor Santiago Fassi, presentó un proyecto similar. Después, iniciadas las tareas en esta Cámara, con posterioridad al 24 de febrero de 1946, un hombre que prestigia a esta representación parlamentaria, el diputado Ernesto Sammartino, presenta un proyecto en junio 27 de 1946, acordando a la mujer los mismos derechos cívicos que el hombre y estableciendo las mismas obligaciones con excepción de las de carácter militar (...).

La mujer, a través de la historia, acredita que ha participado en acontecimientos propulsores del bienestar humano, pero también ha sido arrastrada, como el hombre, para colaborar en empresas nefastas para la humanidad. Esto es lo que debemos prever. En Alemania, con el voto de las mujeres sumado al de los hombres, se afianzó el totalitarismo; en Italia, las

---

mujeres participaron del fanatismo de los hombres para exaltar y seguir a Mussolini; en el Japón, las mujeres fueron elementos sumisos para los sueños de conquista de sus gobernantes. Procuremos que no se repita eso. Ello ha de ser obra de la cultura política y su alcance nos incumbe en primer término a los hombres que hace años venimos entregando nuestra actividad política al servicio del país. Difundiendo la cultura cívica, el culto a la libertad, procuremos que las generaciones que vengan detrás de nosotros no puedan decir jamás que la mujer argentina colaboró, como esas mujeres de Alemania, de Italia, o del Japón, en empresas semejantes.

(...)

Deseamos que la mujer sea un elemento que entre a participar en el perfeccionamiento futuro de nuestros partidos políticos. Para ello, nosotros, como hombres actuantes en los distintos campos políticos, tendremos que participar en la tarea de hacer la educación cívica de la mujer argentina; pero como legisladores, tenemos también frente a nosotros la responsabilidad de dar al país la ley del estatuto orgánico de los partidos políticos. También tenemos la obligación de hacer que, acordándoles derecho de voto, participen en la formación del gobierno los hombres de los territorios nacionales, que, en este aspecto, van a quedar en desigualdad de trato, frente a las mujeres de las provincias. Y así iremos forjando al gran ejército ciudadano que asegurará algún día definitivamente la perfección de nuestras prácticas democráticas.

(...)

Sin exclusiones por razones de fortuna, de credo, de raza, de opinión y, después de hoy, ni de sexo, habremos hecho lo necesario para hacer efectiva la democracia auténtica en las ciudades y en los campos de la República. (...) Recordaremos que con la incorporación de la mujer a la vida política se hizo realidad aquella afirmación que viene del fondo de la historia diciéndonos, por boca de Lincoln, ¡que democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo! *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados felicitan al orador.)*

(...)

Sr. Colom.- Señor Presidente: En homenaje a las mujeres que en toda la extensión de la República esperan ansiosas, cerca de sus aparatos de radio, la información de que esta ley ha sido sancionada por el Parlamento de la revolución, voy a prescindir de mi discurso y a pronunciar solo breves palabras, como autor del proyecto de sufragio femenino.

(...)

Como lo dijera la tarde en que propuse que la Cámara se constituyera en comisión para tratar este asunto, Dios, que es criollo, posiblemente quiso que toda la ciudadanía estuviese aquí representada legítimamente, para que el voto a la mujer no estuviese manchado por el origen espurio de sus

---

seudo representantes. Los mandatarios que en 1932 a nadie representaban no tenían la autoridad necesaria para sancionar esta ley de la ciudadanía. Si ellos surgieron del fraude, mal podían sancionar una ley de esta índole.

(...)

Por primera vez, quizá, estamos de acuerdo en este Parlamento opositores y oficialistas. Las diferencias son de mero detalle, de forma, salvo las proposiciones de los diputados por San Luis señores Pastor y García Quiroga, que hacen cuestión de fondo con respecto al voto optativo o la inscripción obligatoria.

El despacho de la mayoría es casi idéntico a la sanción del Senado. Si sinceramente todos los sectores coinciden en que debe darse el voto a la mujer, no es necesario que hagamos reformas al proyecto venido en revisión, porque el menor cambio importaría devolver el proyecto al Senado y si este no aceptara la modificación, tendría que volver a la Cámara. Y por causa de este vaivén, posiblemente no tendríamos la ley este año.

(...)

Ansío que la ley salga hoy, que la sancionemos hoy, aún con errores de detalle o de forma que en un futuro próximo podrán ser salvados con otra ley. (...) Por ello, voy a pedir a la mayoría de la comisión que retire su despacho y que haga suya la sanción del Senado para que hoy quede sancionada esta ley y mañana pueda el Poder Ejecutivo promulgarla.

Para fundar mi proposición no necesito abundar en razonamientos. Me basta comparar el despacho de la mayoría con la sanción del Senado.

El artículo 1 del despacho es una fusión de los artículos 1 y 2 de la sanción del Senado. El artículo 2 es un calco exacto de los artículos 3 y 4 sancionados por el Senado. El artículo 3 del despacho de la mayoría es igual al artículo 5 de la sanción del Senado, salvo una modificación en la penalidad: mientras el Senado aplica una prisión de quince días a cumplirse en su domicilio, nuestra comisión la reduce a cuatro días. Por último, el artículo 4 del despacho de nuestra comisión, es nuevo, pero puede suplirse por la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades.

(...)

Por eso creo que toda discusión quizá sea ya innecesaria. Lo único que debo formular, para terminar, es una expresión de anhelos, que he de traducir en un proyecto de ley, ya sea por vía de la reforma constitucional ya sea por un proyecto específico, a fin de que, ya que le damos también el voto a la mujer, no olvidemos a ese 1.500.000 ciudadanos argentinos de los territorios nacionales, que pagan contribuciones e impuestos, que sirven en el ejército y que tienen otras cargas públicas, pero que, por un anacronismo de nuestra ley electoral no ejercitan el derecho al voto.

---

Exhorto a todos los señores diputados para que no olvidemos a esos habitantes de los territorios, y termino formulando concretamente un pedido a los integrantes de la mayoría de la comisión, para que hagan suya la media sanción del Honorable Senado, a fin de que podamos sancionar hoy esta ley que acuerda su libertad política a la mujer, después de cuarenta años de luchas y de sacrificios. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Sammartino.- La circunstancia de haber sido autor del proyecto de sufragio femenino y de haber presentado una iniciativa análoga en la convención constituyente de Entre Ríos en el año 1932 –como lo recordara esta tarde el señor diputado López Perrot en su elocuente exposición-, me determina a dar los fundamentos de mi voto.

(...)

Hay, señor Presidente, dos clases de partidarios del voto femenino: los demagogos, que consideran su aporte electoral y por eso apoyan la reforma; y quienes están convencidos de la bondad de ese principio, sin consideración alguna de los factores electorales. Los primeros no nos dirán la verdad; hablarán de los derechos de la mujer y omitirán hablar de sus obligaciones; dirán que el voto llega en buena hora; harán vibrar las cuerdas de la sensiblería, tan gratas a ciertos auditorios regimentados, para arrancar aplausos, que ojalá mañana no se conviertan en lamentos. Los segundos preferirán, señor Presidente, la verdad al aplauso y dirán, como decimos nosotros, que hubieran deseado que el voto femenino llegara en un momento de normalidad constitucional y de paz en los espíritus.

(...)

(...)El sufragio femenino no llega en el mejor momento político de la vida del país. Vivimos sobre un volcán de pasiones, de rencillas y de odios.

(...)

En este momento, señor Presidente, en que ha sido suprimida en el país la libertad de pensamiento, se agita el problema del sufragio femenino. ¿Qué les ocurrirá a las mujeres opositoras, pregunto, cuando dirijan un diario, cuando ocupen una tribuna, en una asamblea pública, para hacer la crítica severa de los actos del Poder Ejecutivo, cuando reclamen el derecho de hablar desde la radio, cuando lleguen a una gobernación como la de la provincia de Corrientes? Porque otorgarle hoy el derecho del sufragio para negarle mañana el ejercicio de esos derechos fundamentales, sería una patraña y una indignidad. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

(...)

En esta terrible contienda entre dos mundos enloquecidos que amenazan chocar como dos astros que hubieran perdido su centro de gravedad en el espacio, en esta dramática disputa entre dos civilizaciones materialistas y cartagineses que ocultan sus propósitos de hegemonía material en el

---

ropel de las palabras sonoras, la mujer argentina, como la mujer de todos los países de la tierra, debe ser la fuerza de equilibrio espiritual, y debe ser la conciencia despierta de una humanidad que no quiere hundirse en el fango y en la sangre de la última matanza universal. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*) Para ello la mujer debe combatir al militarismo prusiano que como una hidra de mil cabezas, después de la caída de Hitler, reaparece en diversos países de Europa y América.

(...)

No queremos darle el voto a la mujer, señor Presidente, para que mañana vote por ella el cura sectario, o el marido despótico, o el demagogo sin escrúpulos. Tenemos fe en la formación de la conciencia libre de la mujer, pero queremos señalar los peligros que la acechan y que la amenazan.

La mujer debe también dar el ejemplo de austeridad en el ejercicio de los derechos cívicos. No podrá hacer vida lujosa, vida de ostentación deslumbrante de pieles y de joyas y de enriquecimiento ilegítimo, para engañar después a las mujeres del pueblo, crédulas e ingenuas, predicando un ideario de redención social que no siente ni practica. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Deben ser las auténticas mujeres del pueblo las que promuevan y las que dirijan este movimiento de liberación política de la mujer. Si las mujeres salen en cambio de los salones palaciegos; si salen de las oficinas alfombradas de los oficialismos, entonces se habrá sustituido el fraude de ayer, por el fraude de la burocracia gobernante, y la mujer habrá cambiado solamente de amo, pero no habrá conquistado su libertad política, ni su autonomía moral.

El viejo vicio del nepotismo debe ser combatido enérgicamente por las mujeres y por la ciudadanía femenina, si no quieren que los familiares de los gobernantes usurpen mañana las funciones públicas y posterguen a las mujeres capacitadas en el ejercicio de las representaciones populares.

He querido señalar, para fundar mi voto, algunas de las responsabilidades inmediatas que le creará a la mujer la obtención del sufragio. (...) Decir la verdad a tiempo es menos lúcido pero es más útil que pronunciar grandes discursos en los funerales de la libertad. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Ministro del Interior: (...)

El Poder Ejecutivo ve complacido que el proceso de tantos años para la conquista del voto femenino está llegando a su término con el triunfo de la buena causa.

En la campaña electoral que dio origen a la elección del actual gobierno, este expresó que propiciaba el voto femenino. El candidato a presidente en aquel entonces, que hoy ocupa la primera magistratura del país, expresó que era partidario del voto femenino, y cumple calurosamente esa aspiración justiciera de la mujer.

---

En el proyecto del plan quinquenal también figura, como uno de sus puntos, el voto femenino. El gobernante ha cumplido así con la promesa que hiciera al pueblo cuando era candidato, habiendo traído al Parlamento el proyecto de voto femenino en aquel plan. Con esto también cumple con la parte pertinente de las Actas de Chapultepec que establece que deben concederse los derechos cívicos a la mujer.

(...)

Sr. Baulina.- ¿Si me permite la Presidencia solicitar una breve aclaración?

(...) queremos que se deje establecido claramente que el hecho de que no esté para esa fecha el padrón femenino no puede significar perturbación alguna en la fecha de convocatoria de las elecciones ordinarias; que el derecho de voto de la mujer se hará efectivo solamente cuando esté aprobado el padrón definitivo de electores.

Sr. Ministro del Interior.- (...)

Puede tener la certeza de que no está en el ánimo del Poder Ejecutivo confundir estas dos cosas: una, la elección corriente de diputados nacionales, que debe efectuarse de acuerdo con los plazos legales, y otra, el empadronamiento de las mujeres para que voten en el momento en que legalmente estén en condiciones de hacerlo.

(...)

Sr. Díaz Colodrero.- Señor Presidente: entiendo que a esta altura del debate la brevedad es un deber hacia la Cámara. (...)

(...) Pero no podemos dejar de recordar que este no es asunto nuevo en esta Cámara, pues ha sido traído por otras fuerzas políticas que en el pasado fueron intérpretes de la voluntad popular y de inquietudes de la República. No puedo dejar de recordar a las diputaciones conservadoras, radicales y socialistas, especialmente estas últimas, nuestros adversarios de siempre, que propugnaron en todo instante, en estas mismas bancas, en un pasado no muy lejano para que se dictara la ley de sufragio femenino (...).

(...)

No me asalta el temor de que la mujer argentina haga mal uso del sufragio. Tengo confianza y fe en sus virtudes, en su capacidad cívica, en su amor a la libertad. El señor ministro del Interior, hace unos instantes, recordaba a las mujeres de su partido que lo acompañaron el 17 de octubre. Yo recuerdo, señores diputados, a las mujeres argentinas que supieron sufrir los rigores de las cárceles de la dictadura de junio.

(...)

Por estas razones, y adhiriendo a todas las que han sido dadas, con plena fe en la cultura, en la capacidad y en las virtudes de las mujeres de mi país daré mi voto favorable a la ley de sufragio femenino. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

---

Sr. Petruzzi.- Señor Presidente: como autor de un proyecto de ley para acordarle los derechos políticos a las mujeres argentinas, me veo en la obligación de expresar mi pensamiento.

Habiendo enarbolado mi bandera con los principios revolucionarios lucharé también hoy en procura de darles a las mujeres aquel derecho para que en conjunto luchemos por una Argentina grande y feliz.

(...)

(...) No obstante, considero que –momentáneamente– no puede imponerse a todas la misma obligación de cumplir con deberes políticos, siendo preferible que aquella que desee ejercer esos derechos y cumplir con los respectivos deberes lo solicite. (...)

(...)

Mujeres argentinas: con mi voto contribuiré a realizar vuestras esperanzas; y deseo que, enroladas en las filas de los descamisados, que os harán grandes y fuertes, luchéis a brazo partido por la realización de vuestras más caras aspiraciones. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Visca.- (...)

No vamos a traer el pasado a este recinto para discutir la necesidad y el deber de otorgar los derechos cívicos a la mujer para que pueda elegir y ser elegida. Se ha hablado de libertad de pensamiento, de que se está ante un régimen de fuerza, cuando podríamos decir que es la primera vez que en la historia institucional de la República los señores diputados han podido expresar dentro y fuera del recinto todo lo que han querido decir del gobierno.

(...)

Está en nuestras filas peronistas quien, con toda la autoridad que puedan tener las más encumbradas damas del pensamiento argentino y universal, se ha dirigido a la mujer para decirle por qué tiene derecho a votar.

(...)

Por eso, quien interpreta el movimiento femenino peronista, la señora del excelentísimo señor Presidente de la Nación, doña María Eva Duarte de Perón, ha dicho en este mensaje a la mujer argentina: “La mujer puede y debe votar...”

(...) Hasta hace poco no se creía en el derecho de la mujer del pueblo a votar; se temía que rompiera las vallas que se oponían a la liberación económica de la clase trabajadora, y ese ha sido, a mi entender, el motivo por el cual no se le dio antes el voto a la mujer y se iba demorando dentro de los recursos parlamentarios la concreción definitiva de lo que es una aspiración de todos los argentinos.

(...)

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

(...)

---

Sr. Decker.- (...)

(...) Sé que hay anotados más de cincuenta oradores, entre ellos el que habla; y hago, por mi parte, gustoso el sacrificio de no hacer uso de la palabra, en homenaje a los miles de mujeres que están aguardando ansiosas la sanción de esta ley. (...)

Por este motivo, señor Presidente, y no ocultándoseme lo antipático de la moción que voy a hacer, antipatía que afronto encantado, en homenaje a la mujer argentina, pido que se cierre el debate votando nominalmente esta moción. (*Risas y aplausos.*)

(...)

Sr. Zara.- ¡No dejan hablar a los hombres y quieren que voten las mujeres!

Sr. Reyes.- Después de eso...

(...)

Sr. Balbin.- Las mujeres van a aprender cómo se cierra el debate.

(...)

Sr. Secretario (González).- Han votado 75 señores diputados por la afirmativa y 37 por la negativa.

(...)

Sr. Graña Etcheverry.- Por las razones expuestas por el señor diputado Colom, la mayoría de la comisión retira su despacho y lo substituye por el proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

(...)

Sr. Presidente (Pontieri).- Pueden hacerse en la discusión en general, pues se trata de una substitución total del despacho. Lo autoriza el artículo 123 del reglamento.

(...)

Sr. Balbín.- ¡Pero eso no es una cosa seria!

¿Cómo va a reemplazar un despacho por otro, con el agravante de que ese despacho nuevo no ha sido discutido en la Cámara?

(...)

Sr. Graña Etcheverry.- Para que se entienda bien el sentido de mis palabras, hago notar que la discusión que hemos tenido hasta este momento no está desvirtuada por el hecho de que propongamos ahora que se vote la sanción del Senado, porque el problema –en el fondo– es exactamente el mismo, dado que el despacho de la mayoría de la comisión solamente hacía modificaciones formales a la sanción del Senado.

(...)

Por consiguiente, insisto en mi pedido anterior de que se nos autorice la substitución del despacho de la mayoría por la sanción del Honorable Senado...

Hago moción de orden en ese sentido.

---

Sr. Ravnani.- Como miembro de la minoría tengo derecho a explicar...  
(...)

Sr. Colom.-Tenemos número para hacerlas [las mociones de orden] y sacaremos la ley, quieran o no.

(...)

[Se discute artículo por artículo]

Sr. Presidente (Guardo).- Ha sido retirada la moción de reconsideración, y siendo el artículo 7 de forma, queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Como la Honorable Cámara ha llenado el objeto de la citación, queda levantada la sesión.

-Es la hora 22 y 50.

## Bibliografía

---

- Barrancos, Dora (2007) *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Barrancos, D. (2002) *Inclusión/Exclusión. Historia con mujeres*. Buenos Aires: FCE.
- Barry, Carolina (2009) *Evita Capitana. El partido peronista femenino, 1949-51*. Buenos Aires: UNTREF.
- Barry, C. (comp.) (2011) *Sufragio femenino. Prácticas y debates políticos, religiosos y culturales en la Argentina y América Latina*, Buenos Aires: UNTREF.
- Bianchi, Susana (1986) "Peronismo y Sufragio Femenino: La ley electoral de 1947", *Anuario IEHS*, Tandil: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- De Privitellio, Luciano (2011) "Las elecciones entre dos reformas: 1900-1955" en H. Sábato, M. Ternavasio, L. de Privitellio, A. Persello, *Historia de las elecciones en la Argentina, 1805-2011*. Buenos Aires: El Ateneo, pp. 135-234.
- Fraisse Geneviève y Michelle Perrot (directoras) (2000) *Historia de las Mujeres. El siglo XIX*. Madrid: Taurus.
- García Sebastiani, Marcela (2005) *Los antiperonistas en la Argentina. Radicales y socialistas en la política Argentina entre 1943 y 1951*. Buenos Aires: Prometeo.
- Lavrin, Asunción (1995) *Women, Feminism and Social Change in Argentina, Chile and Uruguay, 1890-1940*. Lincoln: University of Nebraska.
- Lobato, Mirta Zaida (2008) *¿Tienen derechos las mujeres? Política y ciudadanía en la Argentina del siglo XX*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Miller, Francesca (1991) *Latin American Women and the Search for Social Justice*. Hanover: University Press of New England.
- Nari, Marcela (2000) "Maternidad, política y feminismo" en F. Gil Lozano, V. Pita y M.G. Ini (comp.) *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX*. Buenos Aires: Taurus, pp. 197- 221.
- Nash, Mary (2004) *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*. Madrid: Alianza.
- Palermo, Silvana (1998) "El Sufragio Femenino en el Congreso Nacional: Ideologías de Género y Ciudadanía en la Argentina (1916-1955)", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana, "Dr. Emilio Ravignani"*. Núms. 16 y 17 y 1ro de 1998, pp. 151-178. Buenos Aires: FCE-Fac. FyL, UBA.
- Perrot, Michelle (1997) *Mujeres en la ciudad*. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.
-

- Rosanvallon, Pierre (1999) *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*. México: Instituto Mora.
- Thébaud, Françoise (directora) (1993) *Historia de las Mujeres. El siglo XX. Los grandes cambios del siglo y la nueva mujer*. España: Taurus.
- Valobra, Adriana (2010) *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina. Argentina, 1946-55*. Rosario: Prehistoria.

En la Argentina, como en la mayoría de las naciones modernas, las mujeres confrontaron por largo tiempo la inequidad jurídica producto de las restricciones a su ejercicio de la ciudadanía política. En 1947, treinta y cinco años después de que la ley Sáenz Peña estableciera el derecho al voto universal, secreto y obligatorio, el Congreso Nacional aprobó por fin la Ley 13010 que garantizaba a las mujeres idénticos derechos que a los hombres. ¿Cuál fue el papel del Parlamento en la reflexión sobre los derechos políticos femeninos? ¿Cuándo y por qué los legisladores cuestionaron la exclusión política de las mujeres? ¿Qué argumentos articularon los representantes de los diversos partidos en favor de la ciudadanía femenina? ¿Qué fundamentos esgrimieron quienes la objetaban? ¿Por qué una nación reputada por su tradición republicana integró el contingente de países latinoamericanos que más tardíamente reconoció los derechos políticos de la mujer?

Para responder a estos interrogantes, este libro ofrece una selección exhaustiva de todos los proyectos y debates parlamentarios que, a partir del ensayo pionero de 1919, desembocaron en la sanción de la ley de derechos políticos de la mujer. Reflexiona sobre las controversias generadas por el proceso de ampliación de la ciudadanía en la Argentina, una cuestión de renovado interés en la literatura histórica y de incuestionable vigencia para una sociedad comprometida con la consolidación del sistema democrático.

